

República de Colombia

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY
Contralor General de la República

JORGE VIVAS REYNA
Vicecontralor

HERNAN GONZALO JIMENEZ BARRERO
Secretario General



SERGIO ARAUJO CASTRO
Asistente del Contralor

MARIA CRISTINA ZEA DE DURAN
Jefe de la Oficina Jurídica

INDICE TEMATICO

LETRA "A"

ABANDONO DE CARGO EN CONTRANAL

Art. 136 Decreto 937 de 1976. Causas no justificadas que lo producen. (No se incorpora).

Art. 126 Decreto 1950 de 1973. Causales para que se produzca el abandono. 3585

ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS OFICIALES

Art. 12 y ss. Ley 57 de 1985. Todo ciudadano tiene derecho a consultar los documentos que reposan en las oficinas públicas. 2039

Art. 20 y ss. Resolución Orgánica 12857 de 1988. Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en CONTRANAL. Expedición de copias. Documentos reservados. Término para resolver las consultas. 808

ACCIDENTE DE TRABAJO

Art. 22 Decreto 3135 de 1968. Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional. 3537

Art. 19 y ss. Decreto 1848 de 1969. Definición. Consecuencias. 3546

Art. 34 y ss. Decreto 1045 de 1978. Prestaciones económicas. Primeros auxilios. Aviso del accidente. Factores salariales. 3635

ACCION REVOCATORIA ANTE EL JUEZ CIVIL DE CIRCUITO COMPETENTE

Art. 97 y ss. Ley 42 de 1993. Proceso. 1515

ACPM

Art. 7o. Ley 55 de 1985. Impuesto ad-valorem. Destinación especial. (Pendiente por incorporar).

ACTA DE POSESION DE CARGO PUBLICO EN CONTRANAL

Ver: "Posesión para entrar a ejercer cargo público en CONTRANAL".

ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL FISCAL

Ver: "Control fiscal".

ACTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución 14766 de 1993. Se determinan las clases de actos que dicte el Contralor General de la República. 1052

ACTUACION PROCESAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Art. 72 y ss. Ley 42 de 1993. Se garantiza el debido proceso. 1511

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE CONTRANAL

Ver: "Derecho de petición" y "juicio fiscal".

ACUERDOS DE GASTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Art. 56 y ss. Ley 38 de 1989. Serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal. 2117

ACUERDOS DE GASTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION (Cont.)

Art. 57 *ibídem*. En los establecimientos públicos se someterán a la aprobación de sus juntas directivas. 2117
Art. 83 *ibídem*. En el caso de inexequibilidad de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación. 2117

ACUMULACION DE TIEMPO DE SERVICIO PARA LA PENSION DE JUBILACION

Ver: "Tiempo de servicio que da derecho a la pensión".

ADECUACION DE TIERRAS

Ley 41 de 1993. Se organiza el subsector y se establecen funciones. D.O. No.40731 (Pendiente por incorporar).

ADMINISTRACION DE ADUANA

Resolución Orgánica 11943 de 1987. Se adopta el Manual de Control Fiscal Específico No.065. 848
Resolución Orgánica 12063 de 1987. Se adiciona el Capítulo VII de la Resolución 11943 de 1987. 864

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

Resolución 9678 de 1982 Control Fiscal secciones delegadas de pagaduría. 668
Resolución 9891 de 1983 Se reglamenta la presentación de una información financiera. 675
Resolución 10609 de 1984. Control fiscal sobre las operaciones de liquidación y recaudo en las administraciones donde se implante el uso de máquinas registradoras. 732
Resolución 11760 de 1986. Se reglamenta la imposición de multas a los cuentadantes. 839
Resolución 12368 de 1988. Por la cual se adopta el Manual de Contabilidad No.213. 866
Ver: "Rendición de cuentas e informes".

ADMINISTRACION DE LAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Ver: "Intendencias y Comisarías. Régimen Administrativo".

ADMINISTRACION NACIONAL

Art. 2o. Ley 42 de 1993. Definición. 1500

ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL

Decreto 2124 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40706. (Pendiente por incorporar).
Resolución 10786 de 1984. Se fijan las cuantías y términos de las garantías para los contratos de conducción de correos que celebre Adpostal. 751
Resolución 11882 de 1987. Se reglamenta el control fiscal sobre la existencia y manejo de las máquinas franqueadoras, porteadoras de correo nacional o aéreo. 843
Resolución 14149 de 1992. Se autorizan unas modificaciones al Manual de Contabilidad No.198. 986

ADMINISTRACION PUBLICA

Art. 267 Constitución Nacional. Adopta el principio de la no intervención de la Contraloría en las actividades de la administración, al disponer de manera terminante en el citado artículo que "La Contraloría no tendrá funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización. (Pendiente por incorporar).

ADMINISTRACION TERRITORIAL	
Art. 3o. Ley 42 de 1993. Definición.	1500
ADMINISTRADOR DEL AUDITORIO "CRISANTO LUQUE"	
Ver: "Auditorio "Cardenal Crisanto Luque".	
ADOPTANTE EMPLEADA DEL SECTOR PUBLICO	
Ver: "Madre adoptante empleada del sector público".	
ADQUISICION DE BIENES POR ENAJENACION VOLUNTARIA Y POR EXPROPIACION	
Art. 9o. y ss. Ley 9o. de 1989. Compraventa y expropiación de inmuebles.	2089
ADQUISICIONES, CONTRATOS Y PAGOS EN CONTRANAL	
Resolución Orgánica 11455 de 1986 se adopta el Manual de Procedimientos.	810
AEROPUERTOS DEL PAIS	
Ver: "Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil".	
AFILIACION DE LOS PENSIONADOS AL REGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR	
Art. 6o. Ley 71 de 1988. Se establece.	2082
Art. 32 y ss. Decreto 784 de 1989. Se reglamenta.	3719
AFILIADOS DE CAJANAL	
Art. 94 Ley 32 de 1986. Del cuerpo de custodia y vigilancia Penitenciaria Nacional.	2049
Art. 2o. Decreto 2812 de 1945. Afiliados forzosos y afiliados facultativos.	3502
Decreto 3173 de 1945. Reforma los Decretos 2812 y 3155 de 1945.	3506
Decreto 381 de 1954. Empleados y obreros de la Contraloría General de la República. (No se incorpora).	
Decreto Ley 59 de 1957. Notarios, registradores y subalternos serán afiliados forzosos. (No se incorpora).	
Art. 5o. y 6o. Decreto 3128 de 1983. Afiliados forzosos y facultativos beneficiarios de la sustitución pensional. Familiares afiliados, empleados y personales.	3670
ALCALDES	
Ley 78 de 1986. Elección popular de Alcaldes. (Pendiente por incorporar).	
Art. 3o. Ley 49 de 1987. Tienen el carácter de empleados municipales. Señalamiento de la asignación. (Pendiente por incorporar).	
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE LA CAJA AGRARIA	
Decreto 2142 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).	
ALTAS O BAJAS DE ELEMENTOS DE CONSUMO O DEVOLUTIVOS	
Art. 46 ss. Resolución Orgánica 4 de 1960. Procedimientos.	519
Resolución 11698 de 1986. Se suprime la autorización fiscal previa.	827
ALTAS POR APARICION DE ELEMENTOS QUE NO FIGURABAN EN LOS INVENTARIOS O EN LAS CUENTAS DE ALMACEN	
Numeral 3o. artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	516
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	

ALTAS POR APROVECHAMIENTO DE INSERVIBLES	
Numeral 11 artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	519
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR COMPENSACION	
Numeral 4o. artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	517
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR COMPRAS O IMPORTACIONES	
Numeral 1o. artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimiento.	516
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR DEVOLUCION DE ELEMENTOS O BIENES	
Numeral 8o. artículo 44 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	518
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR DONACION U OBSEQUIO	
Art. 110 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	535
ALTAS POR LLEGADA DE ELEMENTOS SIN DOCUMENTACION	
Numeral 9 artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	518
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR NACIMIENTO DE SEMOVIENTES	
Numeral 12 artículo 44 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	519
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR PRODUCCION DE ELEMENTOS	
Numeral 6 artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	517
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR RECONSTRUCCION DE EQUIPOS	
Numeral 7 artículo 44 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	518
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR SOBRANTES DE INVENTARIO	
Numeral 2 artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimiento.	516
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR SUMINISTRO DE OTRAS ENTIDADES	
Numeral 10 artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	519
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ALTAS POR TRASPASOS RECIBIDOS	
Numeral 5 artículo 44 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	517
Ver: "Ingreso al almacén de bienes nacionales".	
ANMISTIA PARA LA PAZ	
Ver: "Fondo Especial para la aplicación de la Ley 35 de 1982". (Pendiente por incorporar).	

AMONESTACION O LLAMADA DE ATENCION	
Art. 100 Ley 42 de 1993. Los contralores podrán hacerlas.	1516
AÑO FISCAL	
Art. 10 Ley 38 de 1989. Comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.	2117
APERTURA DEL JUICIO FISCAL	
Ver: "Juicio fiscal".	
APLICABILIDAD DE LA NORMA MAS FAVORABLE AL TRABAJADOR	
Art. 36 Ley 6a. de 1945. Empleados y obreros tanto oficiales como particulares.	2001
APODERADO DE OFICIO JUICIO FISCAL	
Art. 80 Ley 42 de 1993. Se designará en los casos que no sea posible notificar personalmente al presunto responsable.	1512
APORTES A LAS CAJAS DE PREVISION	
Ver: "Cuotas laborales y patronales".	
APORTES FINANCIEROS DEL GOBIERNO A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	
Art. 15 Decreto 3136 de 1968. Requisitos para obtener dichos aportes.	3531
APORTES OBREROS PATRONALES AL I.S.S.	
Resolución Orgánica 11758 de 1986. Se reglamenta la vigilancia sobre la gestión fiscal de las entidades que manejen, recauden e inviertan los aportes.	836
APROBACION DE GARANTIAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON CONTRANAL	
Ver: "Jefe de la División de Juicios Fiscales".	
APROBACION DE LAS FIANZAS DE MANEJO	
Resolución 7325 de 1979. Se establece los regímenes de aprobación de pólizas de manejo.	580
APROBACION DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO, CUMPLIMIENTO Y LAS POLIZAS MATRICES CONTRANAL	
Art. 30 Decreto 924 de 1976. Corresponde a la Dirección de Examen de Cuentas, Juicios, Investigaciones y Contabilidad Nacional (Parcialmente declarado nulo). (No se incorpora).	
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
Resolución 24 de 1993. Se transfiere en su totalidad la función de control fiscal sobre la gestión del Departamento y sus municipios.	1061
ARCHIVO DE CONTRANAL	
Ver: "Comité de archivo Contranal".	

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
<i>Ley 80 de 1989. Se crea y se dictan disposiciones.</i>	2134
<i>Decreto 163 de 1992. Aprueba la estructura interna y se determinan funciones de sus dependencias. D.O.No.40311. (No se incorpora).</i>	
ARCHIVO OFICIAL	
<i>Ley 57 de 1985. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Art. 50 Decreto 1045 de 1978. Entidades que reconozcan prestaciones sociales llevarán un archivo sobre el reconocimiento de las mismas.</i>	3635
ARRENDAMIENTO QUE CELEBRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES	
<i>Resolución Orgánica 10902 de 1984. Se fija la cuantía y términos de las garantías de cumplimiento para los contratos de arrendamiento.</i>	773
ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y OTRAS OFICINAS PUBLICAS	
<i>Decreto 2131 de 1990. Se adiciona el Decreto 1376 de 1986.</i>	3822
ASAMBLEA CONSTITUYENTE	
<i>Art. 228 y ss. Ley 05 de 1992. Convocatoria. Proceso constituyente primario. Participación ciudadana.</i>	2198
ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES	
<i>Art. 65 Ley 42 de 1993. Les corresponde la organización y funcionamiento de las contralorías que haya autorizado la ley.</i>	1510
ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	
<i>Resolución 14412 de 1992. Se aprueba la póliza de seguros global.</i>	1010
ASIGNACION BASICA DE ALGUNOS EMPLEADOS DE CONTRANAL QUE NO LLENAN LOS REQUISITOS MINIMOS	
<i>Art. 4 y párrafo Decreto 2928 de 1978. Sólo tendrá derecho a recibir una remuneración equivalente al 75% de los emolumentos señalados para el empleo. Término para presentar el grado profesional exigido por la Ley. Obligación que tiene el empleado posesionado de remitir los documentos correspondientes a la Administración de Personal de la Contraloría. (Pendiente por incorporar).</i>	
ASIGNACION MENSUAL	
<i>Art. 13 Decreto 1042 de 1978. Definición.</i>	3631
ASISTENCIA AL TRABAJO EMPLEADOS DE CONTRANAL	
<i>Ver: "Jornada de trabajo en Contranal".</i>	
ASISTENCIA MEDICA	
<i>Art. 25 y ss. Decreto 3135 de 1968. Derecho a la asistencia médica, quirúrgica, obstétrica, de laboratorio, odontológica, servicios hospitalarios y farmacéuticos, para el afiliado, maternidad a la esposa o compañera permanente.</i>	3537
<i>Art. 42 Decreto 1848 de 1969.</i>	3546
<i>Art. 54 y ss. Decreto 1045 de 1978.</i>	3635
ASISTENTE DEL CONTRALOR GENERAL	
<i>Art. 51 Ley 42 de 1993. Pertenece al nivel directivo de Contranal.</i>	1508

ASISTENTE DEL CONTRALOR GENERAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica. (Pendiente por incorporar).

Art. 3o. ibídem. Funciones. (No se incorpora).

Resolución Orgánica 13477 de 1990. Se le delegan unas funciones sobre examen de contrato. Abstenerse de abrir juicio fiscal de cuentas. Las decisiones se producirán por medio de Auto que contendrá los motivos que lo fundamentan. Remisión de Auto y del expediente a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Representantes. 904

Resolución 14039 de 1991. Se le delegan funciones relacionadas con la facultad de expedir resoluciones que ordenen reintegros a favor de la Nación, por infracción del artículo 128 de la Constitución Nacional. 972

ASISTENTE DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 51 Ley 42 de 1993. Perteneció al nivel directivo. 1508

Resolución 146 de 1993. Se estructura el despacho. (Pendiente por incorporar).

Art. 2o. Ibídem. Funciones generales. (Pendiente por incorporar).

ASOCIACION COLOMBIANA DE HOSPITALES

Resolución Orgánica 10611 de 1984. Se reduce las cuantías de las garantías que deban otorgar los hospitales clínicas y establecimientos de salud que se encuentren afiliados a la Asociación. 736

ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS

Art. 22 Ley 42 de 1993. Modalidades de control fiscal. 1503

Decreto 130 de 1976. artículo 7o. Se crean sin ánimo de lucro por asociación exclusiva de entidades públicas. 3611

ASOCIACIONES DE PENSIONADOS

Art. 5o. Ley 71 de 1988. Descuentos de las cuotas, totalidad de créditos o deudas que contraen los pensionados organizados. 2082

Art. 18 Decreto 1160 de 1989. Para realizar los descuentos deben acreditar la urgencia de su personería jurídica y representación legal. 3726

AUDITOR ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Art. 62 Ley 42 de 1993. Elección. Período. Funciones. Remuneración. Planta de personal de la auditoría. 1510

Resolución 7443 de 1979. Se organiza. 583

Resolución 11059 de 1985. Se le asignan funciones. 793

AUDITOR ESPECIAL

Resolución Orgánica 11766 de 1986. Delegación de funciones en caso de vacaciones temporales o definitivas del cargo. 844

AUDITOR GENERAL

Resolución Orgánica 11766 de 1986. Delegación de funciones en caso de vacaciones temporales o definitivas del cargo. 843

AUDITOR REGIONAL

Resolución 11294 de 1975. Delegación para recepción, codificación y manejo de novedades de personal, que incidan en la liquidación de las nóminas de pago de los funcionarios de Contranal fuera de Bogotá. 807

AUDITOR REGIONAL (Cont.)

Resolución Orgánica 11766 de 1986. Delegación de funciones en caso de vacaciones temporales o definitivas del cargo.843

AUDITORIA DE ACATAMIENTO

Art. 2o. y ss. Resolución 8581 de 1980. La aplicará la Sección de Evaluación de la Oficina de Control Interno.642

AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS DE CONTRANAL

Resolución 13783 de 1991. Se reglamenta el programa. Será función de la Dirección de la Administración de Personal.948

AUDITORIA DEL BALANCE DE HACIENDA

Art. 47 Ley 42 de 1993. Términos. 1508

AUDITORIA FINANCIERA

Art. 2o. y ss. Resolución 8581 de 1980. Le aplicará la Sección de Evaluación de la Oficina de Control Interno.642

Resolución 9408 de 1982. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos Generales de Auditoría Financiera.665

Ver: "Cuenta Especial de Cambios", "Empresas Industriales y Comerciales del Estado" y "Control fiscal financiero".

AUDITORIA OPERATIVA

Art. 2o. Resolución 8581 de 1980. La aplicará la Sección de Evaluación de la Oficina de Control Interno.642

Ver: "Control fiscal de gestión".

AUDITORIAS Y REVISORIAS DELEGADAS

Resolución 14439 de 1992. Rendición del informe trimestral. 1017

AUDITORIO "CARDENAL CRISANTO LUQUE"

Resolución Orgánica 11024 de 1985. Se reglamenta el funcionamiento del Auditorio.791

AUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Ley 04 de 1992. Empleados públicos, empleados del Congreso Nacional, Rama Judicial, Ministerio Público, Fiscalía General de la Nación, Organización Electoral y Contraloría General de la República. 2194

AUTENTICACION DE FIRMA DE FUNCIONARIO PUBLICO

Ver: "Documentos públicos".

AUTO AVALUO CATASTRAL

Ver: "Impuesto predial unificado".

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL

Art. 77 Ley 42 de 1993. Lo dictarán los investigadores de los órganos de investigación fiscal. 1512

AUTO DE APERTURA DE JUICIO FISCAL

Art. 77 y ss. Ley 42 de 1993. Formalidades de la notificación. 1512

AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE CONTRANAL

Ver: "Franquicia por accidente de tránsito automotores de Contranal".

AUTONOMIA PRESUPUESTAL, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL DE CONTRANAL

Art. 53 Ley 42 de 1993. Incluye el nivel regional.	1508
Art. 56 ibídem. Le corresponde a Contranal definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.	1509
Art. 57 ibídem. El Contralor General suscribirá los contratos a nombre de la Entidad.	1509

AUTONOMIA Y TUTELA ADMINISTRATIVA

Art. 7o. Decreto 3130 de 1968. Establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, lo ejercerá el Gobierno.	3531
---	------

AUTORES DE OBRAS PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR

Ver: "Derechos de autor".

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE BAJA

Arts. 139, 140 y 141 del Decreto Ley 222 de 1983. Contrato de compraventa y permuta de bienes muebles. (Pendiente por incorporar).	
Resolución Orgánica 4 de 1960.	505
Resolución Orgánica 8 de 1962 (Incorporada a la Resolución 4 de 1960).	505
Resolución Orgánica 520 de 1967 (Incorporada artículo 47 Resolución 4 de 1960).	520

AUXILIARES DE JUSTICIA

Art. 4o. Decreto 2400 de 1968. Definición.	3519
--	------

AUXILIO DE ALIMENTACION

Art. 51 Decreto 1042 de 1978. Empleados públicos.	3631
---	------

AUXILIO DE CESANTIA TRABAJADORES VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO TRABAJO

Art. 98 y ss. Ley 50 de 1990. Se introducen reformas al Código Sustantivo de Trabajo. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 1063 de 1991. Se expide el régimen de las sociedades administradoras de fondos de Cesantías. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 1176 de 1991. Se reglamenta el artículo 98 y el artículo 99 de la Ley 50 de 1990. (Pendiente por incorporar).	
Ver: "Cesantía".	

AUXILIO DE MATERNIDAD

Art. 20 Decreto 2400 de 1968. Licencia remunerada.	3519
Art. 19 Decreto 3135 de 1968. Derechos a la licencia.	3537
Art. 33 y ss. Decreto 1848 de 1969. Licencia remunerada, prestaciones económicas y asistenciales.	3546
Art. 70 Decreto 1950 de 1973. Licencia remunerada.	3585
Art. 37 y ss. Decreto 1045 de 1978. Certificado estado de gravidez.	3635
Arts. 34 y 35 Ley 50 de 1990. (Pendiente por incorporar).	

AUXILIO FUNERARIO PARA LOS EMPLEADOS OFICIALES

Art. 90 Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria.	2049
Art. 13 Decreto 3135 de 1968. Cuantía un mes salario.	3537

AUXILIO FUNERARIO PARA LOS EMPLEADOS OFICIALES

Art. 59 Decreto 1848 de 1969. Cuantía último salario devengado.	3546
Art. 4o. Decreto Ley 929 de 1976. Régimen de prestaciones sociales de los funcionarios de la Contraloría General de la República. (No se incorpora).	
Art. 16 Decreto 603 de 1977. Empleados de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cuantía equivalente al 50% de la última asignación devengada. (Pendiente por incorporar).	
Art. 44 Decreto 1045 de 1978. Se pagará de acuerdo a la Ley.	3635
Art. 10o. Decreto 5o. de 1981. Empleados oficiales con las excepciones que determinará la norma.	3666

AUXILIO FUNERARIO PARA PENSIONADOS

Art. 6o. Ley 4a. de 1976. Pensionados cuantía equivalente a una mesada pensional.	2015
Art. 38 Decreto 3135 de 1968.	3537
Art. 91 Decreto 1848 de 1969.	3546

AUXILIO PATRONAL DE TRANSPORTE

Art. 2o. Ley 15 de 1959. Se crea. (Pendiente por incorporar).	
Art. 7o. Ley 1a. de 1963. Incorporación al salario para liquidar prestaciones sociales. (Pendiente por incorporar).	
Art. 50 Decreto 1042 de 1978. Se fijan normas.	3621
Arts. 17, 33, 45 y 46 Decreto 1045 de 1978. Factores de salario.	3635
Decreto 10 de 1989. Se reglamenta.	3713
Art. 18 Decreto 1932 de 1989. Para los empleados del Servicio Administrativo de Seguridad. DAS.	3738
Decreto 77 de 1991. Se fija en la suma de \$4.787.00 a partir del 2 de enero de 1991. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 2107 de 1992. Será de \$7.542.00 para los empleados oficiales y los trabajadores particulares, que devenguen un salario mensual hasta de dos veces el salario mínimo. D.O. No.40703 (No se incorpora).	
Art. 50 y ss. Decreto 1042 de 1978. Casos en que se reconoce.	3631
Art. 18 Decreto 1932 de 1989. Para los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.	3738

AUXILIO POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Art. 21 Decreto 1848 de 1969. Prestaciones económicas. Servicio médico asistencial.	3546
Decreto 819 de 1989. Se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.	3725

AUXILIO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

Art. 18 literal b) Decreto 3135 de 1968. Prestaciones económicas.	3537
Art. 8o. y ss. Decreto 1848 de 1969. Prestaciones a que tiene derecho el empleado.	3546
Decreto 819 de 1989. Reglamenta el Decreto 3135 de 1968.	3725

AUXILIO POR ENFERMEDAD PROFESIONAL

Art. 22 Decreto 3135 de 1968. Indemnización. Cuantía proporcional.	3537
Art. 14 y ss. Decreto 1848 de 1969.	3546
Arts. 34 y 46 Decreto 1045 de 1978. Prestaciones económicas. Factores de salarios.	3635
Decreto 819 de 1989. Se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.	3725

AUXILIOS O DONACIONES EN FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO	
<i>Art. 25, Ley 42 de 1993. Las contralorías ejercerán control fiscal sobre los contratos celebrados con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional.</i>	<i>1503</i>
AVALUO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"	
<i>Ver: "Adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación".</i>	
AVALUOS CATASTRALES	
<i>Decreto 2441 de 1991. En virtud de la Ley 75 de 1986 y Ley 14 de 1983, artículo 5o. que establecen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de siete años, se ajustan en un 27% para el año de 1992 los avaluos catastrales formados o actualizados durante los años de 1984 a 1990. En los demás municipios, los avaluos catastrales se ajustarán para el año de 1992 en el 31.19% para los predios sin formación catastral. Deroga el Decreto 2625 del 30 de octubre de 1990. D.O. No.40135. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Ver: "Avalúo Catastral Unificado".</i>	
AVANCES	
<i>Resolución 7527 de 1979. La autorización la hará el Contralor General de la República.</i>	<i>602</i>
AVISOS DE PRENSA	
<i>Ver: "Procedimiento".</i>	
AYUDAS EDUCATIVAS	
<i>Ver: "Empresas útiles y benéficas".</i>	
LETRA "B"	
BALANCE GENERAL DE LA NACION	
<i>Resolución 01 de 1993. Se adiciona, modifica y aclara el Manual No.223 de 1990.</i>	<i>1053</i>
<i>Ver: "Presupuesto General de la Nación".</i>	
BAJA DE BIENES MUEBLES	
<i>Resolución 11698 de 1986. Por la cual se suprime un requisito de Control Fiscal, para la baja de bienes muebles a que se refiere la Resolución 4 de 1960.</i>	<i>830</i>
BAJA DE BIENES INSERVIBLES EN USO	
<i>Art. 71 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.</i>	<i>524</i>
<i>Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".</i>	
BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE CONTRANAL	
<i>Resolución 11363 de 1985. (Incorporada Resolución 9970 de 1983 artículo 32. Por venta directa o a través del martillo del Banco Popular o traspaso a otras entidades de derecho público.</i>	<i>683</i>
<i>Resolución Orgánica 11698 de 1986. Por la cual se suprime un requisito de control fiscal, para la baja de bienes muebles a que se refiere la Resolución 4 de 1960.</i>	<i>827</i>
<i>Resolución Orgánica 13355 de 1989. Delegación de funciones para iniciar y adelantar las investigaciones para determinar responsabilidades administrativas.</i>	<i>896</i>

BAJA DE ELEMENTOS

Ver: "Autorización administrativa de baja".

BAJAS DE BIENES PARA DONACIONES CON DESTINO AL FOMENTO O AYUDA A LA EDUCACION, AGRICULTURA, GANADERIA, ARTES, INDUSTRIAS

Art. 73 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.525

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS DE BIENES PARA PREMIOS EN CONCURSOS, EXPOSICIONES, COMPETENCIAS, TRABAJOS, LABORES O SIMILARES

Art. 72 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.525

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Art. 56 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.683

Ver: "Altas y bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR CESION DE BIENES A TITULO GRATUITO

Art. 77 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.527

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR CESION DE BIENES A TITULO GRATUITO, INSERVIBLES O SERVIBLES, INNECESARIOS O NECESARIOS

Art. 80 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.528

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR CESION DE BIENES POR TERMINACION O SUSPENSION DE OBRAS, LABORES O TRABAJO

Art. 79 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.527

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR DESMANTELAMIENTO DE MAQUINAS, EQUIPOS, APARATOS, ETC.

Art. 74 Resolución 4 de 1960. Procedimiento.526

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR DESTRUCCION DE INSERVIBLES. SACRIFICIO DE SEMOVIENTES EN MALAS CONDICIONES, O DE LOS QUE DEBAN SACRIFICARSE CON FINES DOCENTES O CIENTIFICOS

Art. 75 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.526

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR HURTO O ROBO

Art. 51 ss. y Resolución Orgánica 4 de 1960. Procedimientos.520

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR MERMA, ROTURA, DESUSO O VENCIMIENTO

Art. 70 Resolución Orgánica 4 de 1960. Se dictan normas.524

Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR PERDIDA DE BIENES EN PODER DE LOS TRANSPORTADORES	
Art. 65 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	523
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR PERDIDA DE BIENES EN PODER DEL PERSONAL	
Art. 62 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	522
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR PERMUTA DE BIENES MUEBLES	
Art. 138 ss. Decreto Ley 222 de 1983. Se establece el procedimiento. (Pendiente por incorporar):	
Art. 89 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	531
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR TRASLADO DE BIENES	
Art. 93 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	532
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR TRASPASO DE BIENES	
Art. 140 ss. Decreto Ley 222 de 1983. Se establece. (Pendiente por incorporar).	
Art. 91 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	532
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR TRASPASO O TRASLADO DE BIENES POR SUSPENSION DE OBRAS, LABORES O TRABAJO	
Art. 94 Resolución 4 de 1960. Procedimientos.	533
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR TRASPASO O TRASLADO DE BIENES INSERVIBLES O SERVIBLES, INNECESARIOS O NECESARIOS	
Art. 95 Resolución Orgánica 4 de 1960. Procedimientos.	533
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR VENTA DE BIENES INNECESARIOS O NECESARIOS INSERVIBLES O SERVIBLES	
Art. 139 ss. Decreto Ley 222 de 1983. Se establece el procedimiento. (Pendiente por incorporar).	
Art. 81 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	528
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR VENTA DE BIENES PARA FINES DE ASISTENCIA O ACCION SOCIAL	
Art. 86 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	530
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	
BAJAS POR VENTA DE BIENES PARA FOMENTO DE INDUSTRIAS	
Art. 85 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas.	529
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".	

BAJAS POR VENTA DIRECTA DE ENTIDAD A ENTIDAD

Art. 140 ss. Decreto Ley 222 de 1983. Se reglamenta. (Pendiente por incorporar).
Art. 87 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas. 530
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BAJAS POR VENTA EN PUBLICA SUBASTA

Art. 139 ss. Decreto Ley 222 de 1983. Se establece el procedimiento. (Pendiente por incorporar).
Art. 82 Resolución 4 de 1960. Se dictan normas. 528
Ver: "Altas o bajas de elementos de consumo o devolutivos".

BALANCE DE LA HACIENDA O BALANCE GENERAL DEL AÑO FISCAL

Art. 47. Ley 42 de 1993. Fecha de presentación. 1508

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Art. 15 y ss. Ley 03 de 1991. Objeto que le corresponde como integrante del Sistema Nacional de Vivienda de interés social. 2165
Resolución 13610 de 1990. Por el cual se establece y reglamenta el sistema de fiscalización. 941

BANCO DE LA REPUBLICA

Art. 12 y ss. Ley 09 de 1991. Las reservas internacionales administrarán con los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y con el propósito de contribuir al equilibrio del mercado cambiario. 2165
Art. 1o. y ss. de la Ley 42 de 1993. Será sujeto de control fiscal. 1500
Art. 2o. ibídem. Sujeto de Control Fiscal. 1507
Art. 1o. Resolución 14500 de 1992. Esta resolución le será aplicable sobre la rendición y revisión de cuentas. 1025
Ley 31 de 1992. (Pendiente por incorporar).
Decreto 2786 de 1989. Se establecen unas normas sobre utilidades de la cuenta especial de cambios. 3730
Decreto 234 de 1993. Se reglamenta el artículo 60 de la Ley 31 de 1992. (Pendiente por incorporar).

BANCO DEL COMERCIO EXTERIOR

Ley 7a. de 1991. (Pendiente por incorporar).
Decreto 2505 de 1991. Se transforma el Fondo de Comercio Exterior en el Banco de Comercio Exterior. 3873

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION

Decreto 841 de 1990. Se reglamenta el procedimiento que debe seguirse con los proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con fondos del presupuesto Nacional. 3797

BANCO GANADERO

Decreto 2142 de 1992. Se reestructura. D.O.No.40703. (No se incorpora).

BANCO POPULAR

Resolución Orgánica 12792 de 1988. Se establece y reglamenta el sistema de fiscalización. 883
Resolución 12912 de 1989. (Totalmente incorporada a la Resolución 12792 de 1988). 884

BANCOS COMERCIALES	
<i>Decreto 931 de 1990. Se designa la supresión de inversiones obligatorias a los establecimientos bancarios, en bonos nacionales de deuda pública interna.</i>	<i>3806</i>
BANCOS DE TIERRAS	
<i>Art. 70 y ss. Ley 9 de 1989. Se podrán crear como establecimientos públicos locales. Patrimonio y funcionamiento.</i>	<i>2089</i>
BANDA NACIONAL	
<i>Ley 67 de 1964. Se señalan unas prestaciones sociales y se organiza como institución de carácter docente.</i>	<i>2004</i>
BANDERA NACIONAL	
<i>Ver: "Símbolos patrios"</i>	
BECAS	
<i>Resolución 13895 de 1991. Se regula el otorgamiento de becas para estudios en el exterior funcionarios de la Contraloría.</i>	<i>954</i>
<i>Ver: "Fondo de Becas".</i>	
BECAS ESCOLARES BIENES DE USO PUBLICO	
<i>Art. 6o. Ley 9 de 1989.</i>	<i>2089</i>
BENEFICIARIO DE LA SUSTITUCION PENSIONAL	
<i>Ver: "Sustitución pensional".</i>	
BIENES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	
<i>Art. 37 Decreto 3130 de 1968. Manejo de los bienes.</i>	<i>3531</i>
BIENES DEL ESTADO	
<i>Art. 107 Ley 42 de 1993. Deben estar debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial.</i>	<i>1517</i>
BIENESTAR SOCIAL CONTRANAL	
<i>Ver: "Fondo Especial de Bienestar Social - Contranal" y "Colegio para los hijos de los empleados de Contranal".</i>	
BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACION	
<i>Art. 29 Ley 59 de 1988. No puede tener por objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley no haya establecido para los empleados públicos. (Pendiente por incorporar). Decreto 3129 de 1968. Se establece el régimen para el personal civil al servicio del Estado.</i>	<i>3529</i>
<i>Art. 17 y ss. Decreto 1950 de 1973. Capacitación.</i>	<i>3585</i>
<i>Art. 3o. Decreto 451 de 1984. Bonificación especial de vacaciones.</i>	<i>3677</i>
<i>Decreto 752 de 1984. Por el cual se reglamentan programas de capacitación y bienestar social, previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968.</i>	<i>3689</i>
<i>Decreto 3632 de 1985. Se otorgará a los hijos de empleados oficiales cuya edad no sobrepase los 12 años y una sola vez en diciembre de cada año, beneficios en especie de carácter educativo, recreativo y didáctico.</i>	<i>3701</i>
<i>Art. 6o. Decreto 819 de 1989. Para los pensionados del sector Judicial.</i>	<i>3725</i>

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

Art. 84 y ss. Ley 42 de 1993. Relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal.	1507
Art. 35 y ss. Resolución 14500 de 1992. Lo publicará la División de Juicios Fiscales.	1032
Ver: "Juicios Fiscales"	

BOLETOS DE INGRESO A LAS SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICAS

Art. 15 Ley 55 de 1985. Se creó el gravamen sobre el valor neto del boleto. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 1869 de 1988. Se reglamenta la Ley 55 de 1985 en relación con el acuerdo y pago al Tesoro Nacional del Impuesto establecido por el artículo 15 de la mencionada Ley. (Pendiente por incorporar).	
Resolución 13598 de 1990. Control perceptivo y posterior sobre los recaudos.	940

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION VACACIONAL PERSONAL DE LA RAMA EJECUTIVA

Art. 3o. Decreto 451 de 1984. Para los empleados que adquieran el derecho a vacaciones e inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación.	3677
--	------

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

Art. 86 Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria.	2049
Art. 45 y ss. Decreto 1042 de 1978. Se crea forma de pago.	3621
Decreto 10 de 1989. Se dictan normas.	3621
Art. 14 Decreto 1932 de 1989. Departamento Administrativo de Seguridad. DAS. Bases para liquidar la prima. Pago proporcional en el Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.	3738

BONIFICACION QUINQUENAL CONTRANAL

Ver: "Prima quinquenal".

BONIFICACIONES ESPECIALES

Art. 6o. y ss. Decreto 1933 de 1989. Para los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.	3742
--	------

BONOS AGRARIOS LEY 30 1988

Decreto 2220 de 1988. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 144 de 1990. Se ordena una emisión de títulos de deuda pública.	3771
Decreto 226 de 1990. Se corrigen unos valores.	3773
Decreto 614 de 1990. Se adiciona el Decreto 144 de 1990.	3796
Decreto 1690 de 1991 (julio 4). Se ordena la emisión a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de títulos de deuda pública interna de la Nación denominados "Bonos Agrarios - Ley 30 de 1988", en cuantía de veinte mil setecientos millones de pesos (\$20.700.000.000.00), destinados a financiar la adquisición de tierras por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-, en desarrollo del programa de reforma agraria. Dispone las características de los mismos, como su entrega e intereses. D.O. No.39888. (Pendiente por incorporar).	

BONOS DE FINANCIAMIENTO ESPECIAL

Ver: "Endeudamiento interno y externo de la Nación".

BONOS DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL

Ley 50 de 1984. Ingresos de orden tributario. (Pendiente por incorporar).

BONOS DE REFORMA URBANA

Ver: "Pagars de reforma urbana"y "Ttulos de deuda pblica sin garantfa de la Nacin".

BONOS DE VALOR CONSTANTE ADMINISTRADOS POR EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Resolucin Orgnica 12706 de 1988. Se establece y reglamenta el sistema de fiscalizacin y manejo. 870

BONOS EDUCATIVOS DE VALOR CONSTANTE

Art. 11 Ley 91 de 1989. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. 2136

BONOS PARA LA PAZ

Art. 24 Ley 55 de 1985. Autorizacin al Gobierno Nacional para emitirlos y colocarlos. (Pendiente por incorporar).

LETRA "C"

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

Decreto 2138 de 1992. Se reestructura parcialmente. D.O. No.40703. (No se incorpora).

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA CAPRESUB

Decreto 107 de 1992. Se adoptan los estatutos de la entidad. D.O.No.40299. (No se incorpora).

Decreto 2114 de 1992. Se reestructura. D.O.No.40703. (No se incorpora).

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Resolucin 14549 de 1992. Se modifica el Manual de Contabilidad No.155. 1040

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Resolucin 14140 de 1992. Se modifica el Manual de Contabilidad. 984

Resolucin 14427 de 1992. Se modifica el Manual de Contabilidad. 1013

Resolucin 14631 de 1992. Se modifica el Manual de Contabilidad. 1046

CAJA MENOR DESPACHO DEL CONTRALOR

Resolucin 14131 de 1992. (No se incorpora).

Resolucin 14704 de 1993. Se crea durante el ao de 1993. (No se incorpora).

Resolucin 14714 de 1993. Se crea por \$7'500.000.00 (No se incorpora).

Resolucin 22 de 1993. Modifica la Resolucin 14714 de 1993. (No se incorpora).

CAJA MENOR DIVISION DE BIENESTAR SOCIAL

Resolucin 14147 de 1992. Se crea por \$1.500.000. (No se incorpora).

Resolucin 14753 de 1993. Se crea por \$1.900.000. (No se incorpora).

CAJA MENOR ENTIDADES PUBLICAS

Resolucin 001 de 1993. Emanada del Ministerio de Hacienda y Credito Pblico. (Pendiente por incorporar).

CAJA MENOR FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE CONTRANAL

Resolución 14142 de 1992. Se crea. (No se incorpora).

Resolución 14752 de 1993. Se crea por \$600.000. (No se incorpora).

CAJA MENOR SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS CONTRANAL

Art. 52 y ss. Resolución 9970 de 1983 se dictan normas. 686

Resolución 14141 de 1992. Se crea durante el año de 1992. (No se incorpora).

Resolución 14705 de 1992. Se crea durante el año de 1993. (No se incorpora).

Resolución 14715 de 1993. Se crea por \$7.500.000. (No se incorpora).

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL

Art. 18 Ley 6a. de 1945. Se crea. La Nación garantizará todas las obligaciones de la

Caja. 2001

Ley 57 de 1964. Se modifica el artículo 33 de la Ley 6a. de 1945 y se aclara el artículo

6o. de la Ley 1a. de 1963. 2004

Decreto 1600 de 1945. Se reorganiza como entidad autónoma. 3500

Decreto 434 de 1971. Es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Trabajo y

Seguridad. Podrá extender su acción a todas las regiones del país. Cuando seccionales,

subseccionales y agencias. Radio de acción. 3571

Decreto 3391 de 1982. Estructura orgánica. (Pendiente por incorporar).

Decreto 3128 de 1983. Se adoptan los estatutos. 3670

Decreto 98 de 1990. Se trasladan unas funciones a la Caja Nacional de Previsión

Social. 3772

Decreto 854 de 1992. Podrá contratar con las cajas de compensación familiar, la

adquisición y entrega de medicamentos. 3896

Decreto 2147 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR

Art. 6o. Ley 71 de 1988. Se prestarán a los pensionados los mismos servicios que al

personal activo. No recibirán subsidio en dinero. 2082

Ver: "Subsidio familiar a favor de los empleados de Contranal".

CAJAS DE PREVISION SOCIAL DE CARACTER NACIONAL

Ver: "Entidades de Previsión Social de Carácter Nacional".

CALIFICACION DE LA INCAPACIDAD LABORAL

Art. 23 Decreto 3135 de 1968. 3537

Art. 62 Decreto 1848 de 1969. 3546

CALIFICACION DE SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA EN CONTRANAL

Resolución 8967 de 1981. Se adoptan los formularios y se reglamenta el sistema. 657

Resolución 9366 de 1982. Se dictan unas normas. 664

Ver: "Carrera Administrativa en Contranal".

CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO

Ley 70 de 1988 dispone el suministro. 2081

Decreto 1978 de 1989. Se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988. 3746

CAMARA DE REPRESENTANTES

Art. 4o. y ss. Ley 05 de 1992. Dignatarios. Composición. Mesa Directiva. Atribuciones. Reuniones. Funciones. Decisiones Presidenciales. Secretario General. Deberes del Secretario General. Organización de la Secretaría General. Vacancia. Facultades y prohibiciones.	2198
Art. 306. ibídem. Atribuciones. Disposiciones especiales. Ver: "Reglamento del Congreso".	

CAMARAS DE COMERCIO

Resolución Orgánica 10210 de 1983. Se reglamenta el Control Fiscal de las Cámaras de Comercio.	694
---	-----

CAMBIOS INTERNACIONALES

Ley 9o. de 1991. Normas a las cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regularlos.	2165
Ver: "Régimen Cambiario".	

CAMPAÑA ANTITUBERCULOSA

Ley 84 de 1948. Prestaciones sociales a favor del personal científico que trabaja en la campaña.	2003
---	------

CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Decreto 707 de 1992. Se reglamenta la autorización para adelantarlos. Trámites que deben seguirse.	3891
---	------

CAPACITACION DEL PERSONAL DE CONTRANAL

Art. 12 y ss. Decreto Ley 937 de 1976. Los empleados de la Contraloría General, tienen derecho a recibir capacitación y adiestramiento. (No se incorpora). Ver: "Escuela de Capacitación de Contranal".	
--	--

CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION - CONTRANAL

Art. 4 y ss. Decreto Ley 937 de 1976. Será provisto por nombramiento ordinario. Se dictan normas generales. (No se incorpora). Resolución Orgánica 8470 de 1980. artículo 6o. y ss.	627
Resolución Orgánica 9791 de 1982. Cargos excluidos de la Carrera Administrativa. (Incorporada a la Resolución 8470 de 1980).	627
Resolución 13842 de 1991. Se excluyen unos cargos de la carrera administrativa, comprendidos en los niveles técnico y administrativo.	951

CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 32 Decreto 1706 de 1989. Se modifica el Decreto 179 de 1984.	3731
--	------

CARNE DE IDENTIFICACION DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Resolución Orgánica 8226 de 1980. Por la cual se establece y reglamenta la expedición del carné de identificación para los funcionarios de Contranal.	618
Resolución Orgánica 9912 de 1983. Paz y salvo por devolución del carné (Incorporada a la Resolución 8226 de 1980).	618
Resolución Orgánica 11590 de 1986. Se delega en los jefes de las secciones territoriales de Juicios Fiscales fuera de Bogotá, la facultad de expedir un carnet para identificar los empleados de la Contraloría.	825
Resolución Orgánica 11746 artículo 9o. Se delega en el delegado Territorial la expedición del carné.	833

CARNE DE IDENTIFICACION DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL (Cont.) <i>Resolución Orgánica 14058 de 1991. Se autoriza la expedición del carné de identificación para personas vinculadas a Contranal, por contrato de prestación de servicios.</i>	974
CARTAS DE CREDITO <i>Resolución 7527 de 1979. La autorización la hará el Contralor General de la República.</i>	602
CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD <i>Art. 27 de la Ley 10 de 1990. Empleos de la Nación, de las entidades territoriales y de las entidades descentralizadas, para organización, administración y prestación de los servicios de salud.</i>	2140
CARRERA ADMINISTRATIVA EN CONTRANAL <i>Decreto 937 de 1976. Define la carrera administrativa y faculta al Contralor General de la República para elaborar los reglamentos. Estatuto de Personal. Régimen Disciplinario.</i>	625
<i>Art. 7o. ibídem. Empleados de carrera administrativa. Cargos de libre nombramiento. (No se incorpora).</i>	
<i>Art. 11 ibídem. Ingreso a la carrera de los funcionarios que se encontraban prestando servicio con anterioridad a la vigencia de la Ley 20 de 1975. (No se incorpora).</i>	
<i>Art. 11 y ss. ibídem. concursos. (No se incorpora).</i>	
<i>Resolución 8470 de 1980. Por la cual se reglamenta la carrera administrativa para las distintas categorías de empleos de Contranal. Ingreso a la carrera. Derechos del empleado. Nombramientos. Nombramiento provisional. Período de provisionalidad. Cuadros ocupacionales. Proceso de selección. Comité de selección.</i>	
<i>Convocatoria calificación de concurso. Lista de elegibles. Inscripción en la carrera administrativa.</i>	
<i>Calificación de servicios. Retiro de la carrera. Consejo de la carrera administrativa. Iniciación del proceso de selección.</i>	
<i>Resolución 8608 de 1981. Se reglamenta el artículo 11 del Decreto Ley 937 de 1976. Se reglamenta el ingreso a la carrera, de los funcionarios que se encontraban prestando sus servicios con anterioridad al 11 de mayo de 1975.</i>	644
<i>Resolución 8705 bis de 1981. (Totalmente incorporada a la Resolución 8470 de 1980).</i>	638
<i>Resolución 8967 de 1981. Se adoptan los formularios para la calificación de servicios y se reglamentan los sistemas de procedimiento para su aplicación.</i>	657
<i>Resolución 9365 de 1982. (Totalmente incorporada a la Resolución 8470 de 1980).</i>	625
<i>Resolución 9366 de 1982. Por la cual se dicta una norma sobre calificación de servicios.</i>	664
<i>Resolución 9395 de 1982. (Incorporada al artículo 2o. de la Resolución 8608 de 1981).</i>	644
<i>Resolución 9570 de 1982. Por la cual se validan unos cursos como concurso para ingreso a la carrera administrativa. (No se incorpora por economía de espacio).</i>	
<i>Resolución 9791 de 1982. (Totalmente incorporada a la Resolución 8470 de 1982).</i>	627
<i>Resolución 13842 de 1991. Se modifica el carácter de algunos cargos de carrera administrativa en Contranal.</i>	951
<i>Resolución 13974 de 1991. Se abre el proceso de carrera administrativa para el nivel operativo.</i>	966
CARRERA ADMINISTRATIVA RAMA EJECUTIVA PODER PUBLICO <i>Ley 61 de 1987. Se expiden normas sobre carrera administrativa.</i>	2062
<i>Ley 13 de 1984. Por la cual se establecen normas que regulen la administración del personal civil de la Rama Ejecutiva.</i>	2028

CARRERA ADMINISTRATIVA RAMA EJECUTIVA PODER PUBLICO (Cont.)

Ley 27 de 1992. Se desarrolla el artículo 125 de la Constitución Nacional. Se expiden normas sobre administración de personal al servicio del Estado. 2251
Decreto 770 de 1988. Calificación del servicio. 3709
Decreto 573 de 1988. Se reglamentan los artículo 5o. y 6o. de la Ley 61 de 1987. 3706
Decreto 3028 de 1989. Proceso de selección para la provisión por el sistema de méritos de los empleos de carrera de los establecimientos educativos del orden nacional, Fondos Educativos Regionales. Oficinas Nacionales de Escalafón. Centros Experimentales Pilotos y equipos de educación fundamental. 3752

CARRERA DIPLOMATICA Y CONSULAR

Art. 7o. y ss. Ley 61 de 1987. Carrera administrativa. 2062
Ver: "Servicio exterior y de la carrera diplomática y consular".

CASAS FISCALES

Ver: "Arrendamientos que celebre el Instituto de Casas Fiscales".

CATEGORIAS MUNICIPALES

Art. 4o. Ley 49 de 1987. Se conceden facultades extraordinarias. (Pendiente por incorporar).

CEDULAS DE AHORRO Y VIVIENDA

Art. 120 y ss. Ley 9 de 1989. Autorización al Banco Central Hipotecario para su emisión. 2089

CENTROS EXPERIMENTALES PILOTO - CEP -

Art. 75 Decreto 525 de 1990. Funciones. Se regirán por las normas del citado decreto. 3781

CERTIFICACIONES A EMPLEADOS Y EX-EMPLEADOS

Ver: "Director de Administración de Personal".

CERTIFICACIONES QUE DEBE EXPEDIR LA CONTRALORIA

Resolución 128 de 1929. Certificaciones que soliciten los particulares. 500

CERTIFICADO DE DESARROLLO TURISTICO

Ver: "Impuesto de Turismo destinado a la Corporación Nacional de Turismo".

CERTIFICADOS DE PERMANENCIA DE FUNCIONARIOS DE CONTRANAI. EN COMISION

Literal c) artículo 8o. Resolución 11746 de 1986. Los expedirá el delegado territorial. 832

CERTIFICADOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE SINDICADOS Y CONDENADOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA

Ver: "Boletín de responsables fiscales".

CESANTIAS

Art. 17 Ley 6a. de 1945. Se dan facultades. 2001
Ley 65 de 1946. Se modifican las disposiciones sobre cesantías. 2003
Ley 4a. de 1966. La jubilación no excluye la cesantía. 2005
Ley 41 de 1975. Intereses del 12% anual sobre cantidades que al 31 de diciembre de cada año figuren en el Fondo Nacional del Ahorro a favor del empleado público o trabajadores oficiales. 2011

CESANTIAS (Cont.)

Art. 10o. y ss. Ley 48 de 1981. Término para el pago. Indemnización por mora en el pago. Pérdida por mandato legal del derecho al auxilio de cesantía. Reintegro del valor. Préstamo para inversiones para vivienda de empleados oficiales. **(Pendiente por incorporar)**.

Art. 7o. Ley 33 de 1985. Las entidades que en la actualidad pagan cesantías a través de la Caja Nacional, asumirán directamente el pago a partir del 1o. de enero de 1985. (Rama Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Registraduría Nacional del Estado Civil y las Notarías).	2034
Parágrafo artículo 1o. Ley 62 de 1985. Cajanal continuará tramitando y cancelando hasta el 31 de diciembre de 1985, las cesantías de los empleados y funcionarios de la Rama Jurisdiccional y Ministerio Público.	2045
Art. 45 Decreto 1045 de 1978. Factores salariales base de la liquidación de cesantías.	3635
Art. 137 y ss. Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público de la Dirección de Instrucción Criminal, Magistrados de la Corte, Consejeros de Estado y Fiscales del Consejo. Compatibilidad del auxilio de cesantías con la pensión de jubilación.	3643
Ver: "Cesantía a Cargo del Fondo de Ahorro" y "Auxilio de cesantía trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo".	

CESANTIAS A CARGO DE CONTRANAL

Art. 7o. Ley 33 de 1985. La Rama Jurisdiccional, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Registraduría Nacional del Estado Civil y las notarías, asumirán directamente el pago de dicha prestación a partir del 1o. de Enero de 1985.	2034
Resolución Orgánica 11069 de 1985. Se organiza el Grupo de Liquidación de Cesantías adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República	792

CESANTIAS A CARGO DEL FONDO DE AHORRO

Art. 10o. Ley 48 de 1981. Término para su pago. Reglamentos. **(Pendiente por incorporar)**.

CESANTIAS DE LOS DOCENTES

Numeral 3o. artículo 15 de la Ley 91 de 1989. Se dictan normas para los docentes nacionales y nacionalizados.	2136
---	------

CIENTIFICOS QUE TRABAJAN EN SERVICIOS DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ley 84 de 1948. Se dictan disposiciones sobre prestaciones sociales.	2003
--	------

CIRCULARES OFICIOS DE CONTRANAL

Art. 9o. Resolución 14766 de 1993. Sólo podrán ser suscritas por el Contralor General de la República.	1053
--	------

CITACIONES DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

Art. 233 y ss. Ley 05 de 1992. A los funcionarios públicos; a los particulares. Citación para información. Citación para discusión de políticas y los temas generales. Citación para debates a Ministros. Retiro de la citación.	2198
Ver: "Reglamento del Congreso".	

CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DICTA EL CONTRALOR

Ver: "Actos de la Contraloría General de la República".

CLASIFICACION DE LOS BIENES NACIONALES	
<i>Art. 18 y ss. Resolución Orgánica 4 de 1960. Muebles o inmuebles</i>	<i>510</i>
CLAUSULAS OBLIGATORIAS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS	
<i>Art. 60. Decreto Ley 222 de 1983. (Pendiente por incorporar).</i>	
CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
<i>Art. 89 Ley 42 de 1993. Para los casos previstos en dicha ley se aplicará el Código Contencioso Administrativo.</i>	<i>1515</i>
CODIGO DE COMERCIO	
<i>Ver: "Cheque Fiscal".</i>	
CODIGO DE MINAS	
<i>Ley 57 de 1987. Facultades para expedir el Código de minas. Recursos no renovables existentes en el suelo y subsuelo del territorio nacional.</i>	<i>2060</i>
<i>Decreto 595 de 1991. Se reglamenta el Comité de Política Minera, creado en el artículo 253 del Código de Minas y Energía y lo define como un órgano asesor del Ministerio de Minas y Energía en la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de minerales en concordancia con los planes generales de desarrollo. D.O. No.39705. (Pendiente por incorporar).</i>	
CODIGO DE REGIMEN DEPARTAMENTAL	
<i>Ley 53 de 1990. Se modifican algunos artículos del Decreto Ley 1222 de 1986. D.O. No.39615. (No se incorpora).</i>	
CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL	
<i>Ley 03 de 1990. Modifica y adiciona el Título VII del Código. Publicada D.O. No.39129. (No se incorpora).</i>	
<i>Ley 53 de 1990. Se modifican unos artículos del Decreto Ley 1333 de 1986. D.O. No.39615. (No se incorpora).</i>	
CODIGOS FISCALES O ESTATUTOS PRESUPUESTALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	
<i>Art. 94 Ley 38 de 1989. De las órdenes departamental, intendencial, comisarial, distrital o municipal, en su expedición deberán seguir principios análogos a los contenidos en la Ley citada.</i>	<i>2117</i>
COLCIENCIAS	
<i>Ver: "Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas".</i>	
COLEGIO PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
<i>Resolución Orgánica 6539 de 1977. Por la cual se crea y organiza el colegio</i>	<i>562</i>
<i>Resolución 9213 de 1981. Se reglamentan las horas extras y el trabajo ocasional para los conductores de los buses del colegio.</i>	<i>661</i>
<i>Resolución 9862 de 1983. Condiciones de ingreso al Colegio.</i>	<i>672</i>
<i>Resolución Orgánica 10423 de 1984. Exención de matrícula y pensión de estudios a los hijos de los empleados que fallezcan al servicio de Contranal.</i>	<i>712</i>

COLEGIO PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (Cont.)

Resolución Orgánica 11279 de 1985. Por la cual se adopta la estructura orgánica del colegio. Comité Directivo. Funciones Rector. Directores. Comité Curricular. Coordinadores Personal Docente. Capellán. Trabajadora Social. 796

Resolución Orgánica 12164 de 1987. Se ordena la exoneración en el pago de pensión y matrícula a los hijos de los profesores que prestan servicios en el colegio. Los pagos de pensión y transporte deberán hacerse a través de libranzas. Cuotas de vecindad. Forma de pago de los derechos. 862

Resolución 14575 de 1992. Se fijan las matrículas, pensión, servicio de transporte para 1993 y se dictan unas exoneraciones 1043

Resolución 14666 de 1992. Se reglamenta el proceso de admisiones 1048

COMERCIO EXTERIOR

Ver: "Régimen Cambiario".

COMISION DE CUENTAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Art. 309 y ss. Ley 05 de 1992. Composición y período. Funciones. 2198

Ver: "Reglamento del Congreso".

COMISION DE ESTUDIOS

Resolución Orgánica 13781 de 1991. Por la cual se fija la cuantía y término de la garantía de cumplimiento para los convenios de comisión de estudios y contraprestación de servicios. 948

Ver: "Contratos de comisión de estudios y contraprestación de servicios". "Viaje de estudios al exterior de los investigadores nacionales".

COMISION DE ESTUDIOS AL EXTERIOR DE LOS INVESTIGADORES NACIONALES

Art. 77 y ss. Decreto 1767 de 1990. Normas sobre las comisiones de los investigadores que tengan la calidad de empleados públicos. Obligaciones del funcionario comisionado. 3809

Decreto 584 de 1991. Se reglamenta. Quienes deben autorizarlas. Condiciones, requisitos, ventajas y facilidades. 3832

COMISION DE ESTUDIOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Art. 93 y ss. Decreto 937 de 1976. Antigüedad. Otros requisitos. (No se incorpora).

Resolución 13895 de 1991. Se regula el otorgamiento de becas para estudios en el exterior. 954

Resolución 13951 de 1991. Fondo de Becas creado por la Ley 46 de 1990. 964

Ver: "Comisión de Estudios".

COMISION DE INVESTIGACION Y ACUSACION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Art. 311 y ss. Ley 05 de 1992. Composición y funciones. 2198

Ver: "Reglamento del Congreso".

COMISION DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL PARA ATENDER TRANSITORIAMENTE OTRAS FUNCIONES

Art. 86 y ss. Decreto 937 de 1976. Se establecen las situaciones administrativas. (No se incorpora). Resolución Orgánica 11766 de 1986. Vacancias temporales y definitivas. Encargos. Orden de Jerarquía. Entrega de la oficina. Entrega al personero municipal. Entrega de la dependencia a cargo del empleado retirado. 840

COMISION DE PERSONAL DE CONTRANAL

Ver: "Comité de Personal de Contranal".

COMISION DE SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CONTRANAL

Art. 90 y ss. Decreto 937 de 1976. Hace parte de los deberes de todo empleado y no constituye forma de provisión de empleo. (No se incorpora).

COMISION INTERPARLAMENTARIA DE CREDITO PUBLICO

Ley 18 de 1970. Se amplían unas autorizaciones para celebrar operaciones de crédito externo. (Pendiente por incorporar).

Ley 25 de 1980. Se amplía el cupo de endeudamiento externo e interno del Gobierno Nacional. (Pendiente por incorporar).

Ley 63 de 1983. (Pendiente por incorporar).

Ver: "Endeudamiento interno y externo".

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Ley 51 de 1989. Se crea y se dictan otras disposiciones. (Pendiente por incorporar).

COMISION PARA LA VIGILANCIA DE LA TELEVISION

Art. 43 y ss. Ley 42 de 1985. Se crean funciones. (Pendiente por incorporar).

Art. 29 y ss. Ley 14 de 1991. Integración. Elección de los miembros. Suplentes. Funciones. (Pendientes por incorporar).

COMISIONES DE ESTUDIO O DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Art. 22 y Parágrafo Decreto 2400 de 1968. Para cumplir misiones especiales conferidas por el superior, para estudio, capacitación, para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar investigaciones que interesen a la administración.	3519
Art. 75 y ss. Decreto 1950 de 1973. Definición.	3585
Art. 64 y ss. Decreto 1042 de 1978. Se conferirá mediante acto administrativo.	3621
Art. 66 Decreto 2277 de 1979. Personal docente nacional y nacionalizado.	3649
Decreto 1666 de 1991. A los empleados públicos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta asimiladas al régimen legal aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, así como a los miembros de las juntas, Consejos Directivos o Superiores de Entidades Descentralizadas del orden nacional que tengan la calidad de empleados públicos.	3856

COMISIONES DEL CONGRESO

Art. 53 y ss. Ley 05 de 1992. Clases. Comisiones constitucionales permanentes. Comisiones legales. Comisiones especiales y comisiones accidentales. Régimen aplicable. Integración. Funciones.	2198
Art. 58 <i>Ibidem</i> . Comisión de ética y estatuto del Congresista. Funciones.	2198
Art. 64 y ss. <i>ibidem</i> . Comisión de Crédito Público.	2198
Art. 66 y ss. <i>ibidem</i> . Comisiones accidentales.	2198

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS EMPLEADOS CONTRANAL

Ver: " Viáticos empleados de Contranal".

COMISIONES REGIONALES PARA LA VIGILANCIA DE LA TELEVISION <i>Art. 32 y ss. Ley 14 de 1991. Funciones. Integración. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.</i>	2173
COMITE ACADEMICO ESCUELA DE CAPACITACION <i>Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica. (No se incorpora). Art. 48 y ss. ibídem. Integración y funciones. (No se incorpora).</i>	
COMITE ASESOR DEL AUDITORIO "CRISANTO LUQUE" <i>Ver: "Auditorio Crisanto Luque".</i>	
COMITE DE ARCHIVO DE CONTRANAL <i>Resolución Orgánica 13561 de 1990. Se establece el reglamento, conservación y trámite de documentos oficiales de Contranal.</i>	916
<i>Resolución 14132 de 1992. Se crea nuevamente el comité y se le asignan funciones.</i>	982
COMITE DE COORDINACION DE CONTRANAL <i>Resolución 8580 de 1980. Funciones relacionadas con el Plan Anual de Actividades de Contranal.</i>	641
COMITE DE COORDINACION INTERNA CONTRANAL <i>Decreto 924 de 1976. Estructura Orgánica. (No se incorpora). Art. 43 y ss. ibídem. Integración funciones. (No se incorpora).</i>	
COMITE DE PERSONAL DE CONTRANAL <i>Art. 50 y ss. Decreto Ley 924 de 1976. Integración y funciones (No se incorpora). Resolución Orgánica 8690 de 1981. Se reglamenta la designación del representante de los empleados.</i>	652
<i>Art. 39 Resolución 12857 de 1988. Se reunirá mínimo una vez por mes previa citación del Presidente de dicha Comisión</i>	893
COMITE DE PUBLICACIONES DE CONTRANAL <i>Resolución Orgánica 10860 de 1984. Se crea. Integración. Funciones</i>	760
COMITE DE SISTEMAS <i>Resolución 13933 de 1991. artículo 3o. Funciones.</i>	962
<i>Ver: "Plan global de informatización".</i>	
COMITE DE VIVIENDA <i>Resolución 11379 de 1985. Funciones. (Totalmente incorporada en la Resolución 10289 de 1983).</i>	703
<i>Resolución 14241 de 1992. El jefe de la División de Bienestar Social integrará el comité.</i>	994
COMITE NACIONAL DEL CAFE <i>Ver: "Fondo Nacional del Café".</i>	
COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES <i>Art. 26 y ss. Decreto 1680 de 1991. Será presidido por el Ministro de Gobierno.</i>	3858

COMPAÑERO PERMANENTE	
Art. 1o. Ley 12 de 1975. Derecho a la jubilación del otro cónyuge.	2010
Art. 2o. Ley 113 de 1985. Se extienden las pensiones de la Ley 12 de 1975 y las disposiciones que la complementan el compañero permanente de la mujer fallecida.	2043
Art. 3o. Ley 71 de 1988. Se extienden las provisiones sobre sustitución pensional.	2082
Art. 54 y ss. Decreto 1045 de 1978. Compañera permanente. Como se acredita dicha calidad. Atención asistencial.	3635
Art. 13 Decreto 1160 de 1989. Prueba de la calidad de compañero permanente.	3726
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES	
Resolución 13433 de 1990. Se establece y reglamenta el sistema de fiscalización.	901
COMPAÑIA DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO	
Decreto 2125 de 1992. Se dispone su supresión. D.O.No.40704 (No se incorpora).	
Resolución Orgánica 10958 de 1985. Se reglamenta la rendición de cuentas de los administradores delegados de fondos en FOCINE.	781
Resolución Orgánica 13598 de 1990. Se dictan normas de Control Fiscal.	940
COMPAÑIA DE SEGUROS ATLAS S.A.	
Resolución 14413 de 1992. Se aprueba la Póliza Matriz.	1011
COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA	
Resolución 14414 de 1992. Se aprueba la Póliza Matriz.	1012
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES AURORA S.A	
Resolución 14485 de 1992. Se aprueba la Póliza Matriz.	1024
COMPATIBILIDAD DE LOS DOCENTES CON EL GOCE DE LA PENSION Y LA PERCEPCION DE SUELDO	
Art. 5o. Decreto 224 de 1972. Ejercicio de la docencia. No será compatible con el goce de la pensión de jubilación.	3580
COMPATIBILIDAD ENTRE PENSION NACIONAL Y DEPARTAMENTAL	
Art. 4o. Ley 114 de 1913. Por servicios de la educación.	2000
COMPENSACIONES CON CARGO A LOS GIROS POR CONCEPTO DE APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES	
Art. 2o. Ley 33 de 1985. Derecho a repetir contra los organismos no afiliados a la Caja que reconoce el derecho prestacional.	2034
COMPETENCIA JUICIOS FISCALES	
Ver: "Juicios Fiscales".	
COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES	
Ver: "Adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación".	
COMUNICACIONES DE NOVEDADES DE PERSONAL EN CONTRANAL	
Ver: "Posesión para entrar a ejercer cargo público en Contranal".	
CONCEJALES	
Ley 45 de 1989. Prohibiciones. No son empleados oficiales. (Pendiente por incorporar).	

CONCEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Art. 65 Ley 42 de 1993. Les corresponde la organización y funcionamiento de las contralorías autorizadas por la ley 1510

CONCEPTOS DE LA OFICINA JURIDICA DE CONTRANAL

Resolución 13766 de 1991. La interpretación jurídica derivada del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de la administración que constitucional y legalmente corresponde a Contranal, serán emitidos por la Oficina Jurídica, para lograr en esta forma unificar criterios 946

CONCURSO COLOMBO - VENEZOLANO CONTRANAL

Ver: "Premio Economía Colombiana".

CONCURSO DE MERITOS EN CONTRANAL

Art. 12 y ss. Resolución Orgánica 9970 de 1983. Disposiciones sobre licitaciones y contratos 681

CONCURSOS INGRESO CARRERA ADMINISTRATIVA

Art. 11 Ley 27 de 1992. Serán de dos clases: abiertos y de ascenso. 2251

CONCURRENCIA ENTRE PENSION Y CESANTIA

Art. 7o. Ley 4a. de 1966. No se excluyen los derechos que reconocen las leyes. 2005
Art. 89 Decreto 1848 de 1969. Cesantía y pensión de jubilación, invalidez y vejez. 3546

CONDICION DE ESTUDIANTES

Art. 16 Decreto 1160 de 1989. Los hijos estudiantes menores de 18 años deberán acreditar la condición de estudiantes. 3726

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley 5 de 1992. Por la cual se expide el reglamento del Congreso, Senado y la Cámara de Representantes.

Art. 7o. *Ibidem*. Integración, inauguración y funciones.

Art. 12 *Ibidem*. Sesión inaugural del período Congressional.

Art. 18 *Ibidem*. Atribuciones del Congreso pleno.

Art. 20 *Ibidem*. De los funcionarios elegidos por el Congreso.

Art. 23 *Ibidem*. Elección del Contralor General de la República.

Art. 25 *Ibidem*. El Vicepresidente de la República.

Art. 27 Elección de los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Juriscatura.

Art. 29 *Ibidem*. Moción de Censura del Congreso.

Art. 33 *Ibidem*. Disposiciones Comunes al Senado y la Cámara de Representantes.

Art. 4o *Ibidem*. Mesa Directiva de cada Cámara.

Art. 43 *Ibidem*. Presidentes de las Cámaras Legislativas.

Art. 46 *Ibidem*. Secretario General de cada Cámara.

Art. 51 *Ibidem*. Facultades y prohibiciones de cada Cámara. Funciones. Prohibiciones.

Art. 53 *Ibidem*. Comisiones del Congreso: Constitucionales, Legales, de Etica y Estatuto del Congresista. De acreditación Documental, Especiales, De Crédito Público. Accidentales.

Art. 68 *Ibidem*. Régimen de las sesiones.

Art. 78 *Ibidem*. Orden del día.

Art. 83 *Ibidem*. Sesiones. Días, hora y duración.

CONGRESO DE LA REPUBLICA (Cont.)

Art. 85 Ibídem. Las sesiones se dividen en ordinarias, extraordinarias, especiales, permanentes, reservadas. Las ordinarias se efectúan por derecho propio entre el 20 de julio y el 16 de diciembre y el 16 de marzo al 20 de junio.

Art. 94 y ss. Ibídem. Debates.

Art. 112 ss. Ibídem. Procedimientos de las proposiciones.

Art. 116 Ibídem. Quórum. Concepto y clases.

Art. 117 Ibídem. Mayorías decisorias, mayoría simple, mayoría absoluta, mayoría calificada, mayoría especial.

Art. 122 Ibídem. Votaciones. Concepto de votación.

Art. 136 Ibídem. Procedimientos en caso de elección.

Art. 139 Proceso legislativo ordinario. Iniciativa legislativa. Quiénes la tienen.

Art. 144 Ibídem. Gaceta del Congreso.

Art. 147 Ibídem. Requisitos constitucionales de los proyectos de ley.

Art. 148 Ibídem. Debate en comisiones. Rechazo de disposiciones. Radicación del proyecto. Designación de ponente. Acumulación de proyectos. Plazo para rendir ponencia. Informe sobre acumulación. Retiro de proyectos. Presentación y publicación de la ponencia. Iniciación del debate.

Art. 151 Ibídem. Acumulación de proyectos.

Art. 153 Ibídem. Plazo para rendir la ponencia.

Art. 155 Ibídem. Retiro de proyectos.

Art. 156 Ibídem. Presentación y publicación de la ponencia.

Art. 157 Ibídem. Iniciación del debate.

Art. 158 Ibídem. Discusión sobre ponencia.

Art. 159 Ibídem. Ordenación presidencial.

Art. 160 y ss. Ibídem. Presentación de comunicados.

Art. 164 Ibídem. Declaración de suficiente ilustración.

Art. 165 Ibídem. Revisión y nueva ordenación.

Art. 166 Ibídem. Apelación de un proyecto negado.

Art. 169 Ibídem. Secciones conjuntas. Comisiones de ambas Cámaras o de la misma.

Art. 174 y ss. Ibídem. Debates en plenarios. Designación del ponente. Contenido. Discusión. Diferencias. Modificaciones. Enmienda total o parcial. Divulgación del proyecto. Informe final. Proyecto a la otra Cámara.

Art. 186 Ibídem. Otros aspectos de trámite. Comisiones de mediación.

Art. 190. Ibídem. Trámites especiales.

Art. 193 Ibídem. Títulos de las leyes. Deberá corresponder precisamente a su contenido.

Art. 194 Las leyes guardarán secuencia numérica indefinida y no por años.

Art. 195 Ibídem. Los servicios técnicos y profesionales de las cámaras, tendrán a su cargo la preparación de las leyes que al haber sido objeto de reforma parcial, deben publicarse en un sólo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.

Art. 196 y ss. Ibídem. Sanción y objeción legislativas.

Art. 202 y ss. Ibídem. Vicio en los proyectos.

Art. 204 y ss. Ibídem. Especialidades en el proceso legislativo ordinario.

Art. 206 y ss. Ibídem. Proyectos de ley orgánica.

Art. 207 Ibídem. Proyectos de ley estatutaria.

Art. 216 y ss. Ibídem. Proyectos de ley sobre derechos humanos.

Art. 217 Ibídem. Proyectos de ley sobre tratados internacionales.

Art. 218 Ibídem. Proceso legislativo constituyente.

Art. 219 y ss. Ibídem. Reformas por el Congreso. Actos Legislativos.

Art. 228 y ss. Ibídem. Reformas por una asamblea constituyente. Proceso constituyente primario.

CONGRESO DE LA REPUBLICA (Cont.)

Art. 230 y ss. *Ibídem.* Participación ciudadana en el estudio de los proyectos.

Art. 233 y ss. *Ibídem.* Funciones de control y audiencias. Citaciones en general.

Art. 237 y ss. *Ibídem.* Citación para información. Los senadores y representantes podrán formular preguntas al Gobierno y a sus voceros o representantes en las misiones o en las plenarias de las Cámaras.

Art. 244 y ss. *Ibídem.* Citación para discusión de políticas y/o temas generales.

Art. 249 y ss. *Ibídem.* Citación para debates a ministros.

Art. 254 y ss. *Ibídem.* Quienes están obligados a presentar informes al Congreso de la República.

Art. 261 *Ibídem.* Moción de Censura y de observaciones.

Art. 262 y ss. *Estatuto del Congresista. Régimen Constitucional y legal. Incompatibilidad, inhabilidades. Excepciones de las incompatibilidades, vigencias de las incompatibilidades.*

Art. 268 *Ibídem.* Deberes de los Congresistas.

Art. 278 y ss. *Ibídem.* Inhabilidades. Definición.

Art. 281 y ss. *Ibídem.* Incompatibilidades. Definiciones.

Art. 286 y ss. *Ibídem.* Conflicto de interés.

Art. 296 y ss. *Ibídem.* Pérdida de la investidura.

Art. 305 y ss. *Ibídem.* Atribuciones especiales de la Cámara de Representantes.

Art. 306 *Ibídem.* Elección del Defensor del Pueblo.

Art. 308 y ss. *Ibídem.* Comisiones legales de la Cámara.

Art. 309 y ss. *Ibídem.* Comisión de Cuentas.

Art. 311 y ss. *Ibídem.* Comisión de investigación y acusación. Funciones. Composición.

Art. 313 y ss. *Ibídem.* Disposiciones especiales del Senado. Atribuciones del Senado.

Art. 314 y ss. *Ibídem.* Funcionarios elegidos por el Senado. Cargos y procedimientos. Procurador General de la Nación.

Art. 317 y ss. *Ibídem.* Procurador General de la Nación. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 320 y ss. *Ibídem.* Procedimientos especiales. Presidente de la República.

Art. 325 y ss. *Ibídem.* Vicepresidente de la República.

Art. 327 y ss. *Ibídem.* Juzgamiento de altos funcionarios. Comisión de instrucción. Juicio especial. Apertura de la investigación. Indicio grave. Defensor. Pruebas. Recursos. Cierre de la investigación. Consecuencias. Decisión de la comisión de instrucción. Audiencia. Celebración de la audiencia. Proyecto de sentencia. Intervención de la Procuraduría, etc.

Art. 367 y ss. *Ibídem.* Servicios administrativos, técnicos de seguridad de las Cámaras Legislativas. 2198

CONGRESO NACIONAL

Ley 5 de 1992. El presente estatuto contiene las normas reglamentarias sobre reuniones y funcionamiento del Senado, la Cámara de Representantes y el Congreso de la República en pleno; principios y fuentes de interpretación del reglamento, jerarquía de la constitución y el reglamento; funciones del Congreso: Constituyente, legislativa, control político, judicial, electoral, administrativa, control público y de protocolo. Dentro de las funciones encontramos la de funcionarios elegidos por el Congreso: Contralor General de la República y Vicepresidente de la República por falta absoluta de éste.

La elección del Contralor General se hará mediante el siguiente procedimiento:

1.- Los candidatos serán presentados en los primeros quince (15) días siguientes a la instalación de las sesiones, en el cuatrenio legislativo.

CONGRESO NACIONAL (Cont.)

La elección se efectuará en el primer mes de sesiones, de terna integrada por candidatos presentados así: Uno por la Corte Constitucional, uno por la Corte Suprema de Justicia, y uno por el Consejo de Estado.

2.- Declarada abierta la sesión por el Presidente del Congreso, se pondrá a la consideración de los congresistas presentes la terna de candidatos y se procederá a la elección.

Parágrafo.- En el caso de vacancia absoluta se procederá a una elección.

Período.- El Contralor General de la República, será elegido para un período de cuatro (4) años, que empezará a contarse a partir del primero (1o.) de septiembre de 1994.

D.O. No.40483. 2198

Resolución Orgánica 9645 de 1982. Se aclara el ejercicio del control fiscal sobre el presupuesto del Congreso. 666

CONGRESO NACIONAL DE POLITICA EDUCATIVA

Ley 52 de 1988. Por la cual se crea. D.O. No.38581 (No se incorpora).

CONMOCION INTERIOR

Decreto 1793 de 1992. Se declara a partir del 8 de noviembre de 1992. D.O. No.40659 de noviembre de 1992. (Pendiente por incorporar).

CONPES

Ver: "Consejo Nacional de Política Económica y Social".

CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL (CONPES)

Ley 55 de 1985. Se le asignan unas funciones relacionadas con el ordenamiento de las fianzas del Estado (Pendiente por incorporar).

Art. 17 y ss. Ley 38 de 1989. Algunas funciones relacionadas con el Consejo Superior de Política Fiscal. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Preparación del proyecto de presupuesto general de la nación. 2117

Art. 13 Ley 51 de 1989. El Departamento Nacional de Planeación presentará al CONPES los planes y programas aprobados por la Comisión Nacional de Energía. (Pendiente por incorporar).

Art. 4o. Ley 29 de 1990. Destinará los recursos y cuantías para actividades de investigación y desarrollo tecnológicos. 2156

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 585 de 1991. Se crea con carácter permanente y como asesor principal del Gobierno Nacional en dicha materia. D.O. No.39702 de febrero de 1990. (No se incorpora)

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR - CESU

Art. 34 y ss. Ley 30 de 1992. Se crea. Funciones. 2257

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

Art. 10 y ss Ley 14 de 1991. Integración. Organo de dirección y administración de Inravisión. Funciones. 2173

CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto 574 de 1992. Se reglamentan las funciones. D.O.No.40411 abril de 1992. (No se incorpora).

CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO INTERNO

Decreto 789 de 1991. Es un Organismo Asesor del Ministerio de Desarrollo Económico cuyo objetivo fundamental es promover, incrementar e insentivar el comercio interno en armonía con los lineamientos trazados por dicho ministerio, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, D.E. Establece su conformación, convocatoria, quórum, deliberaciones y comisiones. D. O. No.39753. (Pendiente por incorporar).

CONSEJO SUPERIOR DE LA JURICATURA

Art. 27 Ley 5 de 1992. Composición e integración de la sala. 2198

CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

Art. 17 y ss. Ley 38 de 1989. Tendrá a su cargo la coordinación del sistema del Presupuesto Nacional. Integración. Funciones. 2117
Decreto 411 de 1990. Definición. Reglamentación. 3779

CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

Decreto 2134 de 1992, por el cual se fusiona el Consejo Nacional de Seguridad, el Consejo Superior de la Defensa Nacional y la Comisión creada por el Decreto.813 de 1989. D.O. No.40703. (No se incorpora).

CONSEJOS INTENDENCIALES Y COMISARIALES

Art. 2o. y ss. Decreto 2274 de 1991. Régimen jurídico. 3867

CONSTITUCION DE PARTE CIVIL PROCESOS FISCALES

Art. 87 Ley 42 de 1993. Los contralores podrán constituirse como parte civil. 1513

CONSTITUCION NACIONAL

Ver: "Jerarquía de la Constitución".

CONSULADOS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA ACREDITADOS EN EL EXTERIOR

Resolución 13014 de 1989. Se establece el plazo y período para la rendición de cuentas. 806

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS

Ver: "Acceso ciudadano a los documentos oficiales".

CONTABILIDAD COMPUTARIZADA ENTIDADES FISCALIZADAS

Resolución 9764 de 1982. Se modifica el procedimiento de Auditoría. 670

CONTABILIDAD DE LOS COMERCIANTES

Ver: "Plan único de cuentas para los comerciantes".

CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

Decreto 925 de 1976. Se determinan los procedimientos generales. (No se incorpora).

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resolución Orgánica 13439 de 1990. Se adopta dentro del sistema gubernamental el Manual de Contabilidad No.223 para el registro de las operaciones financieras, patrimoniales y presupuestarias. 903

CONTABILIDAD INTERNA DE CONTRANAL

Ver: "Sección de contabilidad interna Contranal".

CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
Art. 35 y ss. Ley 42 de 1993. Objetivos.	1505
Art. 40 y ss. <i>ibídem</i> . Refrendación de la reservas de apropiaciones	1505

CONTABILIZACION DE LOS AVISOS DE OBSERVACIONES

Ver: "Juicios Fiscales".

CONTENIDO DEL FALLO DE JUICIOS FISCALES

Ver: "Juicios Fiscales".

CONTRABANDO

Ver: "Venta de mercancías, vehículos y demás bienes declarados de contrabando".

CONTRABANDO DE CAFE

Ver: "Federación Nacional de Cafeteros de Colombia".

CONTRALOR AUXILIAR CONTRANAL

Ver: "Vicecontralor"

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Art. 268 de la Constitución Nacional. Atribuciones. (*Pendiente por incorporar*).

Ley 5 de 1992. El presente estatuto contiene las normas reglamentarias sobre reuniones y funcionamiento del Senado, la Cámara de Representantes y el Congreso de la República en pleno; principios y fuentes de interpretación del reglamento, jerarquía de la constitución y el reglamento; funciones del Congreso: Constituyente, legislativa, control político, judicial, electoral, administrativo, control público y de protocolo. Dentro de las funciones encontramos la de funcionarios elegidos por el Congreso: Contralor General de la República y Vicepresidente de la República por falta absoluta de éste. La elección del Contralor General se hará mediante el siguiente procedimiento:

1.- Los candidatos serán presentados en los primeros quince (15) días siguientes a la instalación de las sesiones, en el cuatrenio legislativo.

La elección se efectuará en el primer mes de sesiones, de terna integrada por candidatos presentados así: Uno por la Corte Constitucional, uno por la Corte Suprema de Justicia, y uno por el Consejo de Estado.

2.- Declarada abierta la sesión por el Presidente del Congreso, se pondrá a la consideración de los congresistas presentes la terna de candidatos y se procederá a la elección.

Parágrafo.- En el caso de vacancia absoluta se procederá a una elección.

Período.- El Contralor General de la República será elegido para un período de cuatro (4) años, que empezará a contarse a partir del primero (1o.) de septiembre de 1994.

D.O. No.40483. 2198

Art. 16 Ley 42 de 1993. Determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, forma y plazo para ello. 1502

Art. 18 *ibídem*. Reglamentará los métodos y procedimientos para evaluar el control interno. 1502

Art. 38 *ibídem*. Deberá presentar a la consideración de la Cámara de Representantes la cuenta general del presupuesto y del tesoro 1505

Art. 39 *ibídem*. Hará las recomendaciones que estime pertinentes a la Cámara y al Gobierno 1506

Art. 40 *ibídem*. Deberá refrendar las reservas de apropiaciones que se constituyan al cierre de cada vigencia 1506

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA (Cont.)

Art. 41 <i>ibídem</i> . Rendir informe al Congreso y al Presidente de la República. Factores que se tendrán en cuenta.	1506
Art. 42 <i>ibídem</i> . Estadística Fiscal del Estado	1507
Art. 45 <i>ibídem</i> . Actos de emisión, retiro, circulación o incineración de moneda	1507
Art. 47 <i>ibídem</i> . Balance de Hacienda o balance General del año fiscal anterior.	1507
Art. 48 <i>ibídem</i> . Cambios ocurridos en la remuneración de la administración central.	1508
Art. 49 y ss. <i>ibídem</i> . Organismos de Control Fiscal y sus procedimientos jurídicos.	1508
Art. 51 <i>ibídem</i> . El cargo pertenece al nivel directivo de Contranal.	1508
Art. 55 <i>ibídem</i> . Ordenación del gasto	1509
Art. 57 <i>ibídem</i> . Firmará a nombre y representación de la Entidad los contratos que deben celebrarse. Representará a la Entidad en los procesos contenciosos administrativos. Abogado Delegado	1509
Art. 58 <i>ibídem</i> . Tomará posesión del cargo ante el Presidente de la República.	1509
Art. 59 <i>ibídem</i> . Requisitos para ser elegido	1509
Art. 60 <i>ibídem</i> . Fallos absolutos y temporales.	1509
Art. 61 <i>ibídem</i> . Voz en las Comisiones del Senado y de la Cámara. Citación de los servidores públicos	1510
Art. 105 y ss. <i>ibídem</i> . Resultados del Control Fiscal	1517
Art. 106 y ss. <i>ibídem</i> . Publicaciones de los resultados de las investigaciones.	1518
Art. 108 y ss. <i>ibídem</i> . Adjudicación de Licitaciones.	1518
Art. 109 <i>ibídem</i> . Publicación de la Gaceta.	1518
Decreto 937 de 1976. Competencia para proveer los cargos de las dependencias de la Contraloría. (No se incorpora).	
Art. 5. Decreto 180 de 1987. Podrá cuando las necesidades de servicio así lo requieran efectuar traslado de cargos entre las distintas dependencias de la entidad. (No se incorpora).	
Art. 70. Resolución 10610 de 1984. Facultad para disminuir o aumentar los porcentajes o términos máximos o mínimos prescritos en la Resolución 10500 de 1984	752

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ley 11 de 1972. Se deroga el impuesto de exportación de café. Únicamente la Contraloría General de la República ejercerá funciones de vigilancia sobre los dineros provenientes del Fondo Nacional del Café. (Pendiente por incorporar).	
Ley 42 de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal y financiero y los organismos que lo ejercen	1500
Decreto 924 de 1976. Se establece la estructura orgánica para cumplir las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley. (No se incorpora).	

CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y SUS CONTRALORES.

Art. 65 y ss. Ley 42 de 1993. Vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción. Organización y funcionamiento. Posesión. Elección. Vigilancia fiscal contratada. Jurisdicción Coactiva.	1510
Art. 10 y ss. Decreto 2274 de 1991. Organización. Períodos del Contralor. Ternas. Elección. Gastos de funcionamiento.	3867
Resolución Orgánica 6752 de 1977. Se establecen lineamientos generales para delegar unas funciones de vigilancia y control, cuando la Contraloría General de la República no este en condiciones de ejercerla	574

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Ley 19 de 1982. Se definen los principios de los contratos administrativos y se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para reformar el régimen de contratación administrativa. (Pendiente por incorporar).

Resolución 9999 de 1983. Se reglamenta el control posterior en el proceso de contratación administrativa. 687

Resolución 11159 de 1985. (Incorporada a la Resolución 9999 de 1983 art. 7o.). 689

CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Ley 22 de 1985. Se conceden facultades al Presidente de la República para modificar el régimen administrativo contractual. (Pendiente por incorporar).

CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ISS

Art. 24 Ley 10a. de 1990. Se podrá contratar los servicios de salud con personas contratadas. Se exigirá los requisitos para la contratación entre particulares. 2140

CONTRATACION EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Art. 25 y ss. Decreto 1767 de 1990. Clases de contratos. Quienes los pueden realizar. Capacidad para contratar. Procedimiento de selección. Concurso privado deméritos. Cláusulas obligatorias. Requisitos para la validez. Contrato de asociación. Contrato de fomento. Contrato de fiducia. 3809

CONTRATACION O ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Art. 24 Ley 10a. de 1990. Se podrá contratar los servicios de salud con personas especializadas. Se exigirá los requisitos para la contratación entre particulares. (Pendiente por incorporar).

CONTRATISTAS

Art. 86 y ss. Ley 42 de 1993. En los casos que resulten responsables en un proceso fiscal. 1513

Ver: "Responsables de manejo".

CONTRATOS A TERMINO FIJO

Art. 46 Ley 50 de 1990. Se reforma el código sustantivo del trabajo. (Pendiente por incorporar).

Decreto 1127 de 1991. Se reglamentan los artículos 3 y 21 de la Ley 50 de 1990. (Pendiente por incorporar).

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Ver: "Contratación Administrativa".

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CELEBRAN CON MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS

Ley 19 de 1986. Régimen de excepción. (Pendiente por incorporar).

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y DE INVESTIGACION HISTORICA Y DE RECUPERACION Y/O CONSERVACION DE ANTIGUEDADES Y VALORES NAUFRAGOS

Ley 26 de 1986. Tienen por finalidad identificar dichas antigüedades y valores, definirlos, recobrarlos y/o preservarlos. (Pendiente por incorporar).

CONTRATOS CON ENTIDADES DEL SECTOR ELECTRICO

Decreto 700 de 1992. Las normas del presente decreto, cuyo propósito es conjurar la crisis en el servicio público de energía eléctrica e impedir la extensión de sus efectos, se aplican a la Nación a los establecimientos públicos, a las empresas industriales y comerciales del Estado, a las sociedades de economía mixta de todos los órdenes y niveles y a las corporaciones autónomas regionales, que deban atender la generación, transmisión y distribución de electricidad. También se aplicará a la Empresa Colombiana de Petróleo, en lo que se refiere a las actividades de generación de energía. Los contratos que celebren las entidades enunciadas, con el fin de subsanar el déficit en la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica se sujetarán a las reglas señaladas en el presente decreto. D.O. No.40431. (Pendiente por incorporar).

CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Ver: "Contratos del Gobierno con entidades privadas sin ánimo de lucro. (artículo 355 de la Constitución Nacional)".

CONTRATOS COFINANCIADOS DE CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA

Resolución Orgánica 13141 de 1989. La fiscalización se ejercerá de conformidad con las normas que rigen para los contratos administrativos y de derecho privado. 896

CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Art. 7o. y ss. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades. 3833
Ver: "Contratos de Fomento de actividades científicas y tecnológicas".

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRA - VENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Art. 7o. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades. 3833
Art. 14 ss. ibídem. 3833
Ver: "Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas."

CONTRATOS DE ASOCIACION - ECOPEPETROL

Decreto 2782 de 1989. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 2310 de 1974. (Pendiente por incorporar).
Decreto 1093 de 1990. Por el cual se aclara el ordinal d) del artículo 1o. del Decreto 2782 de 1989. (Pendiente por incorporar).
Decreto 906 de 1991. Con el presente Decreto se reglamenta parcialmente el Decreto 2310 de 1974. Se adoptan los sistemas de distribución de la producción que se obtenga en desarrollo de contratos de asociación o de otra índole, que se celebren para la exploración y explotación de hidrocarburos, costa a fuera a profundidades de agua mayores de ciento cincuenta metros (150 m.). Deroga las disposiciones que le sean contrarias. D.O. No.39780. (Pendiente por incorporar).

CONTRATOS DE COMISION DE ESTUDIOS Y CONTRA - PRESTACION DE SERVICIOS

Resolución 13781 de 1991. Por la cual se fija la cuantía y término de la garantía de cumplimiento para los convenios de comisión de estudios y contraprestación de servicios. 948

CONTRATOS DE COMODATO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Art. 16 Decreto 591 de 1991. 3833

CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION	
<i>Art. 38 y ss. Ley 14 de 1991. Se celebrará mediante el procedimiento de la licitación pública. Pliego de condiciones.</i>	<i>2173</i>
CONTRATOS DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS	
<i>Art. 1o. Ley 19 de 1982. Son contratos administrativos. (Pendiente por incorporar).</i>	
CONTRATOS DE CONCESION Y DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA	
<i>Art. 9o. Decreto 1050 de 1968. Los contratos de concesión y de administración fiduciaria que celebre el Gobierno, se regirán por la ley que los autoriza.</i>	<i>3511</i>
CONTRATOS DE CONDUCCION DE CORREOS QUE CELEBRE ADPOSTAL	
<i>Resolución 10786 de 1984. Se fijan las cuantías, términos de las garantías. Cumplimiento del Contrato. Calidad del servicio. Pago de salarios. Prestaciones sociales. Indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato</i>	<i>751</i>
CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	
<i>Resolución Orgánica 10914 de 1984. Se reglamenta el control fiscal en el Instituto de Crédito Territorial.</i>	<i>778</i>
<i>Resolución Orgánica 12910 de 1988. Se delega en el Auditor General de la entidad la refrendación de los Bonos Constitutivos de Deuda Pública</i>	<i>893</i>
<i>Resolución Orgánica 12736 de 1988. Se reglamenta el control fiscal para la Regional de Urbanizaciones Intervenidas del ICT.</i>	<i>872</i>
CONTRATOS DE CONSULTORIA CUANTIA DE LAS GARANTIAS	
<i>Resolución Orgánica 10756 de 1984. Se modifican los artículos 13 de la Resolución 10500 de 1984 y 10501 de 1984.</i>	<i>718</i>
<i>Resolución Orgánica 11058 de 1985. Cuantía de las garantías de cumplimiento para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal.</i>	<i>790</i>
CONTRATOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA O TECNOLOGICA	
<i>Art. 7o. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades.</i>	<i>3833</i>
<i>Art. 12 ibídem. Definición.</i>	<i>3833</i>
<i>Ver: "Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas".</i>	
CONTRATOS - DELEGACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	
<i>Decreto 1685 de 1991. El Presidente de la República delega en los Ministros y en los Jefes de Departamentos Administrativos la facultad de celebrar contratos a nombre de la Nación, cualquiera sea su cuantía y naturaleza.</i>	
<i>Los Ministros y Jefes de Departamentos Administrativos podrán delegar, en los funcionarios de sus respectivos organismos, la realización de los actos que sean necesarios para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, con excepción de la suscripción de los mismos.</i>	
CONTRATOS - DELEGACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	
<i>Modifica el artículo 248 y deroga el artículo 249 del Decreto 222 de 1983 y las disposiciones que le sean contrarias. D.O. No.39886. (Pendiente por incorporar).</i>	
CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO DE LA ADMINISTRACION	
<i>Art. 3o. Ley 19 de 1982. Están sujetos a las disposiciones civiles, comerciales o laborales, según la naturaleza de las mismas, excepto en aquello concerniente a la caducidad. (Pendiente por incorporar).</i>	

CONTRATOS DE DONACION PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Art. 7o. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades. 3833

Ver: "Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas".

CONTRATOS DE EMPRESTITO EXTERNO O INTERNACIONALES

Art. 59 Ley 55 de 1985. Revisión de legalidad por el Consejo de Estado de los contratos de empréstito externo de la Nación, de las entidades territoriales y descentralizadas. (Pendiente por incorporar).

Art. 31 y ss. Ley 09 de 1991. El Gobierno reglamentará las condiciones para el reintegro y amortizaciones. 2173

Ver: "Régimen Cambiario". (Pendiente por incorporar).

CONTRATOS DE ESPACIO DE TELEVISION

Art. 37 Ley 42 de 1985. Se hará mediante procedimiento de licitación pública. (Pendiente por incorporar).

CONTRATOS DE FIDUCIA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Art. 7o. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades.

Art. 10 *ibídem*. 3833

Ver: "Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas".

CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Art. 7o. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades.

Art. 8o. y ss. *ibídem*. Contratos de financiamiento destinados a actividades científicas para proveer recursos al contratista. 3833

Ver: "Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas".

CONTRATOS DE FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Art. 11 Ley 29 de 1990. Fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. 2156

Decreto 522 de 1991. (Pendiente por incorporar).

Decreto 591 de 1991. Se regulan las modalidades específicas de los contratos que celebren la Nación y sus entidades descentralizadas. Se regirán por las normas del derecho privado. 3833

CONTRATOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR ELECTRICO

Decreto 700 de 1992. Se adoptan medidas con el fin de comparar la crisis en el servicio público de energía eléctrica. 3885

CONTRATOS DEL GOBIERNO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL)

Decreto 777 de 1992. Se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política. 3891

Decreto 842 de 1992. Contratos con los institutos docentes de educación formal y de educación especial. 3896

CONTRATOS DEL GOBIERNO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL) (Cont.)

Decreto 393 de 1992. Los contratos que celebre la Nación, los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en dicho decreto; los contratos que celebre la Nación, deberán cumplir además lo establecido en los artículos 49 y 52 del Decreto 222 de 1983. D.O. No.40366. 3883

CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS

Art. 1o. Ley 19 de 1982. Son contratos administrativos. (Pendiente por incorporar). Ver: "Control físico de obra".

CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CON TECNICOS CONSTRUCTORES

*Ley 14 de 1975. (Pendiente por incorporar).
Decreto 1484 de 1991. Reajuste de los límites dentro los cuales están autorizados a contratar los técnicos constructores. 3851
Decreto 1556 de 1992. Reajuste de los límites fijados en el artículo 11 de la Ley 14 de 1975, para contratar. (Pendiente por incorporar).*

CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN OBRA PUBLICA - ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

*Art. 7o. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades.
Art. 13. ibídem. Objetos. 3833
Ver: "Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas".*

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

*Art. 1o. Ley 19 de 1982. Son contratos administrativos. (Pendiente por incorporar).
Capítulo XI Decreto Ley 222 de 1983. (Modificado). (Pendiente por incorporar).
Art. 25 y ss. Decreto Ley 1680 de 1991. Se trasladan a todos los organismos y entidades del orden nacional, las funciones que cumple la Secretaria de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto por los artículos 163, 169, 170 y 171 del Decreto Ley 222 de 1983. 3858
Decreto 1683 de 1991. Corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, asistir al Presidente en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional dándole el apoyo administrativo necesario para dicho fin. Le establece una naturaleza especial, su estructura orgánica y funciones, además traslada al Departamento Administrativo del Servicio Civil, al Ministerio de Gobierno y a todos los organismos y entidades del orden nacional unas funciones.
Faculta a los Ministros o Jefes del Departamento Administrativo para determinar la dependencia que deba autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios para el ejercicio de funciones administrativas en sus respectivos ministerios o departamentos administrativos, asimismo, en las entidades descentralizadas del orden nacional, se faculta a la junta o consejo directivo para determinar el órgano o dependencia que deba autorizar o concepuar para la celebración de los contratos a que se refieren los artículos 163, 169, 170 y 171 del Decreto Ley 222 de 1983.
Deroga el Decreto Ley 146 de 1976, el Decreto Ley 2220 de 1983, los artículos 36 al 38 del Decreto Ley 3448 de 1983, el literal a) de los artículos 7o. de la Ley 46 de 1988 y 53 del Decreto Ley 919 de 1989; y modifica en relación con las materias que aquí tienen regulación especial para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; el Decreto Ley 1042 de 1978 y la Ley 46 de 1990 y las demás disposiciones que fueren contrarias al presente Decreto. D. O. No.39886.*

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

(Pendiente por incorporar).

Art. 35 Resolución 9970 de 1983. Se reglamenta en la Contraloría General de la República. 684

Resolución 13939 de 1991. Se autoriza la reducción de las cuantías de las garantías para los contratos de prestación de servicios y asistenciales del Ministerio de Obras Públicas y transporte. 962

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CIENTIFICOS O TECNOLOGICOS PARA EL FOMENTO DE DICHAS ACTIVIDADES

Art. 7o. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades. 3833

Ver: "Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas".

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR SUSCRIPCION

Art. 51 Ley 42 de 1985. Se podrán celebrar con los particulares. *(Pendiente por incorporar).*

Resolución Orgánica 11494 de 1986. Por la cual se aprueba la cuantía de garantía de cumplimiento de dichos contratos 810

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Art. 388 y ss. Ley 5a. de 1992. Unidad de trabajo legislativo del congresista. 2128

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS NUEVOS DEPARTAMENTOS DE CREACION CONSTITUCIONAL

Art. 25 Decreto 2274 de 1991. Cuantías. 3867

CONTRATOS DE PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO

Decreto 777 de 1992. El Decreto en comento reglamenta los contratos que celebre la Nación, los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 355 de la Constitución Política. Dichos contratos deben tener como propósito impulsar programas y actividades de interés público, constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1983.

Así mismo, el capítulo II de este mismo documento contempla una reglamentación especial para los contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro del Sector Salud.

Deroga en su totalidad el Decreto 393 de 1992 y demás disposiciones que le sean contrarias. D.O. No.40451. 3891

CONTRATOS DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PUBLICAS

Art. 63 Ley 45 de 1990. *(Pendiente por incorporar).*

Decreto 885 de 1991. Se podrán celebrar contratos adicionales en los términos del artículo 63 de la ley 45 de 1990. *(Pendiente por incorporar).*

CONTRATOS DE SERVICIOS CON ORGANISMOS COOPERATIVOS

Decreto 2217. El Instituto de Seguros Sociales, I.S.S., podrá contratar con los organismos cooperativos la prestación de toda clase de servicios a cargo de la institución.

Su trámite, celebración y efectos jurídicos estarán sujetos únicamente a los requisitos que exige la ley para la contratación entre particulares. D. O. No.40063. (Pendiente por incorporar).

CONTRATOS DE VIGILANCIA FISCAL

Ver: "Vigilancia fiscal contratada".

CONTRATOS EN DIVISAS

Art. 16 y ss. Ley 09 de 1991. El Gobierno Nacional determinará cuáles empresas podrán celebrarlos. 2173

CONTRATOS ENTRE ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Decreto 2449 de 1990. Se dictan normas. 3823

CONTRATOS INTERNACIONALES DEL ESTADO

Ver: "Licitaciones internacionales de las entidades del Estado".

CONTRATOS Y LICITACIONES EN CONTRANAL

Ver: "Licitaciones y contratos en Contranal".

CONTRATOS QUE CELEBREN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES U OFICIALES

Art. 93 y ss. Ley 30 de 1992. Régimen de contratación y control fiscal. 2257

CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO

Decreto Legislativo 1071 de 1991. Se establece. 3846

CONTROL DE ASISTENCIA EMPLEADOS DE CONTRANAL

Ver: "Jornada de Trabajo en Contranal".

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Ver: "Jornada de Trabajo en Contranal".

CONTROL DE INVENTARIOS

Art. 31 y ss. Resolución 4 de 1960. Corresponde a los auditores. 514

CONTROL FISCAL

<i>Art. 79 Ley 38 de 1989. La Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto nacional sobre todos los sujetos presupuestales.</i>	<i>2117</i>
<i>Art. 1o. y ss. Ley 42 de 1993. Preceptos que lo regulan.</i>	<i>1500</i>
<i>Art. 8o. y ss. Ibídem. Principios, sistemas y procedimientos técnicos.</i>	<i>1501</i>
<i>Art. 9o. Ibídem. Control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, de revisión de cuentas y evaluación del control interno.</i>	<i>1501</i>
<i>Art. 10o. y ss. Definiciones de control financiero, control de legalidad, control de gestión, control de resultados y revisión de cuentas.</i>	<i>1502</i>
<i>Art. 18 Ibídem. Evaluación de control interno.</i>	<i>1502</i>
<i>Art. 20 Ibídem. Modalidades de control fiscal.</i>	<i>1503</i>
<i>Art. 25 Ibídem. Control fiscal sobre los contratos celebrados con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional.</i>	<i>1503</i>
<i>Art. 28 Ibídem. Contribuciones parafiscales.</i>	<i>1504</i>
<i>Art. 29 Ibídem. Monopolios de suerte y azar y de licores destinados a salud y educación.</i>	<i>1504</i>
<i>Art. 30 Ibídem. Minas del Estado.</i>	<i>1504</i>
<i>Art. 49 Ibídem. Organismos de Control Fiscal y sus procedimientos jurídicos.</i>	<i>1508</i>
<i>Art. 72 y ss. Proceso de responsabilidad fiscal.</i>	<i>1511</i>

CONTROL FISCAL DE GESTION

<i>Art. 12 Ley 42 de 1993. Definición.</i>	<i>1502</i>
--	-------------

CONTROL FISCAL DE LEGALIDAD

<i>Art. 11 Ley 42 de 1993. Definición.</i>	<i>1502</i>
--	-------------

CONTROL FISCAL DE REMISION DE CUENTAS

<i>Art. 14 Ley 42 de 1993. Definición.</i>	<i>1502</i>
--	-------------

CONTROL FISCAL DE RESULTADOS

<i>Art. 13. Ley 42 de 1993. Definición.</i>	<i>1502</i>
---	-------------

CONTROL FISCAL EXCEPCIONAL

<i>Art. 26 Ley 42 de 1993. Sobre las cuentas de cualquier entidad territorial.</i>	<i>1503</i>
--	-------------

CONTROL FISCAL FINANCIERO

<i>Art. 10o. Ley 42 de 1993. Definición.</i>	<i>1502</i>
--	-------------

CONTROL FISCAL INTERNO

<i>Art. 18 Ley 42 de 1993. Definición.</i>	<i>1502</i>
--	-------------

CONTROL FISCAL SELECTIVO

<i>Art. 5o. Ley 42 de 1993. Definición.</i>	<i>1501</i>
---	-------------

CONTROL FISCAL FISICO DE OBRA PUBLICA

<i>Resolución 14632 de 1992. Se asigna a la Dirección de Auditoría Fiscal del Sector de Fomento Económico y Social.</i>	<i>1047</i>
---	-------------

CONTROL FISCAL POSTERIOR

<i>Art. 5o. Ley 42 de 1993. Definición.</i>	<i>1501</i>
<i>Resolución Orgánica 9999 de 1983. Se reglamenta en el proceso de contratación administrativa.</i>	<i>687</i>

CONTROL FISCAL POSTERIOR (Cont.) <i>Resolución Orgánica 11159 de 1985. (Totalmente incorporada a la Resolución 9999 de 1983).</i>	689
CONTROL FISCAL POSTERIOR A CONTRATOS <i>Art. 8o. Resolución 11512 de 1986. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta del Estado.</i>	813 - 814
CONTROL MEDICO DEL INVALIDO <i>Art. 67 Decreto 1848 de 1969. Se establece.</i>	3546
CONVENIO ANDRES BELLO <i>Ley 20 de 1992. Se aprueba la Organización del Convenio de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural. D.O. No.40640. (No se incorpora).</i>	
CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACION PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS <i>Art. 7o. Decreto 591 de 1991. Se fijan las modalidades.</i> <i>Ver: "Contrato de fomento de actividades científicas y tecnológicas".</i>	3833
CONYUGE SUPERSTITE <i>Ley 12 de 1975. Caso en que se pierde el derecho a la pensión de jubilación.</i> <i>Ley 33 de 1973. Pérdida al derecho de la sustitución pensional.</i> <i>Ley 113 de 1985. Se atiende el esposo o esposa de la persona fallecida.</i> <i>Art. 47 Decreto 1045 de 1978. Pérdida del derecho al pago de ciertas prestaciones.</i> <i>Art. 7o. Decreto 1160 de 1989. Caso en que se pierde el derecho a la sustitución pensional.</i>	2010 2010 2043 3635 3726
COPIAS O FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSEN EN CONTRANAL <i>Art. 22 Resolución 12857 de 1988. Regula el derecho de petición.</i> <i>Resolución 14215 de 1992. Las peticiones para su expedición deben ser formuladas por escrito al Secretario General. Valor de la fotocopia y destino.</i>	891 993
COPIAS Y FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS PUBLICOS <i>Ley 57 de 1985. Autenticaciones y horas de despacho al público.</i>	2039
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NOR - ORIENTAL <i>Resolución Orgánica 12606 de 1988. Se reglamenta el control fiscal de los recaudos del Impuesto Especial Anual para CORPONOR.</i>	867
CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA (CORELCA) <i>Art. 16 Ley 51 de 1989. Se concede facultades al Presidente de la República para modificar los estatutos básicos. (Pendiente por incorporar).</i> <i>Decreto 2121 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40706. (No se incorpora).</i>	
CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO PESQUERO S.A. CORFIPESCA <i>Decreto 2143 de 1992, por el cual se suprime. D.O. No.40703. (No se incorpora).</i>	

CORPORACION FINANCIERA POPULAR

Resolución Orgánica 12819 de 1988. Se reglamenta el sistema de fiscalización. 886
Ver: "Instituto de Fomento Industrial - IFI -".

CORPORACION FINANCIERA S.A.

Resolución Orgánica 13404 de 1990. Se establece y reglamenta el sistema de fiscalización para dicha corporación. 899

CORPORACION NACIONAL DE TURISMO DE COLOMBIA

Decreto 2154 de 1992, por el cual se estructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

CORPORACION REGIONAL AUTONOMA PARA LA DEFENSA DE MANIZALES, SALAMINA Y ARANZAZU. CORPOCALDAS

Ley 40 de 1971. Se crea. (Pendiente por incorporar).

Ley 22 de 1991. Se reorganiza como establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Nacional de Planeación. D.O. No.39723 de la misma fecha (No se incorpora).

CORPORACION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - CORPORANONIMAS

Decreto 2156 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

CORPORACIONES O CENTRALES DE ABASTOS

Decreto 2140 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

CORPORACIONES Y FUNDACIONES

Art. 6o. Decreto 130 de 1976. Que se creen para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares. (Pendiente por incorporar).

CORRESPONDENCIA CONTRANAL

Ver: "Circulares oficios de Contranal".

CORTE CONSTITUCIONAL

Art. 317 y ss. Ley 05 de 1992. Composición y elección. Los magistrados serán elegidos por el Senado de la República. 2198

Acuerdo 03 de 1992, se adiciona el reglamento de la Corporación. D.O. No.40452 (No se incorpora).

Acuerdo 04 de 1992, se dicta el reglamento de la Corporación. D.O. No.40633. (No se incorpora).

Acuerdo 5 de 1992. Se adiciona el reglamento de la Corporación. D.O. No.40633. (No se incorpora).

Ver: "Reglamento del Congreso".

CREACION DE NUEVOS MUNICIPIOS

Art. 18 Decreto 2274 de 1991. De los nuevos departamentos de creación Constitucional. 3867

CREACION DE SOCIEDADES POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Art. 29 Decreto 1050 de 1968. Los establecimientos públicos, los congresos industriales y comerciales del Estado no podrán constituir sociedades o compañías entre sí o con otras personas salvo excepciones. 3511

CREACION Y SUPRESION DE EMPLEOS

Art. 40 Decreto 3130 de 1968. Creación, supresión y fusión de cargos en los establecimientos públicos y con empresas industriales y comerciales del Estado.	3531
Art. 8o. y 9o. Decreto 1950 de 1973. El Presidente de la República podrá crear y suprimir empleos.	3585
Art. 74 Decreto 1042 de 1978. Corresponde al Presidente de la República, la creación y supresión de los empleos.	3621
Ver: "Supresión de empleos como consecuencia del desarrollo del artículo transitorio 20 de la Constitución Nacional".	

CREDITO EXTERNO NACIONAL

Ver: "Endeudamiento Interno y Externo".

CREDITOS INTERNOS PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Ver: "Empréstitos internos para las entidades territoriales y sus organismos descentralizados".

CUANTIA MINIMA DE LA PENSION

Art. 2o. Ley 71 de 1988. Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal.	2082
--	------

CUANTIAS DE LAS FINANZAS DE MANEJO

Resolución 10904 de 1984. Se fijan las cuantías.	771
Resolución 10952 de 1984. (Totalmente incorporada a la Resolución 10904 de 1984).	771
Ver: "Seguro manejo y cumplimiento".	

CUENTA CORRIENTE BANCARIA A NOMBRE DE ENTIDADES PUBLICAS

Art. 3o. Ley 1a. de 1980. Personas autorizadas para celebrar contratos de cuenta corriente a nombre de entidades públicas. (Pendiente por incorporar).	
Resolución 7527 de 1979. Se dictan normas. (Modificada).	602
Resolución 14018 de 1991. Se deroga parcialmente el artículo 1o. de la Resolución 7527 de 1979, e íntegramente el artículo 1o. de la Resolución 8343 de 1980, en lo referente a sobregiros bancarios y cuentas corrientes.	968
Ver: "Cuentas corrientes registradas en la cuenta única nacional".	

CUENTA DEL TESORO

Art. 36 y ss. Ley 42 de 1993. Cómo se configura.	1505
--	------

CUENTA ESPECIAL DE CAMBIOS

Decreto 2786 de 1989. Son utilidades. Se distribuirán como recursos de capital.	3750
Resolución 10709 de 1984. Se reglamenta el Control Fiscal.	739
Resolución 14500 de 1992. Será aplicable en ciertos casos.	1025

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO

Art. 38 y ss. Ley 42 de 1993. El Contralor General de la República, deberá presentarla a la consideración de la Cámara de Representantes.	1505
Art. 39 <i>Ibíd.</i> Elementos que contendrá.	1506

CUENTA OFICIAL

Art. 15 y ss. Ley 42 de 1993. Definición.	1502
Art. 17 <i>Ibíd.</i> Fraudulentas o irregulares.	1502

CUENTA UNICA NACIONAL.

Ver: "Cuentas corrientes registradas en la cuenta única nacional".

CUENTAS CORRIENTES REGISTRADAS EN LA CUENTA UNICA NACIONAL

Decreto 2771 de 1990. Se dictan normas. 3827

Ver: "Cuentadante" y "Cuenta corriente bancaria a nombre de las entidades públicas".

CUENTADANTES

Decreto 2771 de 1990. Movimiento mensual de cuentas corrientes registradas en la Cuenta Unica Nacional. Envío a la Tesorería General de la República el informe mensual de movimiento de cuenta corriente. 3827

Art. 1o. Resolución 12 de 1964. Personas obligadas a rendir inventario. 543

Resolución 208 de 1966. Se fijan los plazos y se señalan las operaciones que deben cumplir para el cierre de ejercicios fiscales. 548

Resolución 530 de 1967. Normas sobre rendición de inventarios. 551

CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA NACIONAL

Ley 32 de 1986. Se adopta el estatuto orgánico. 2049

Ver: "Instituto Nacional Penitenciario". (Pendiente por incorporar).

CUOTAS DE AFILIACION Y PERIODICAS

Art. 2o. Ley 4a. de 1966. Afiliados forzosos y facultativos de Cajanal, cotizarán con destino a la misma la tercera parte del primer sueldo y de todo aumento como cuota de afiliación y con el 5% de su mesada. 2005

Art. 8o. Ley 91 de 1989. De los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. 5% del sueldo. Una tercera parte del primer sueldo y de los posteriores aumentos. 5% de cada mesada pensional. 2136

Art. 3o. Decreto 1600 de 1945. No habrá lugar a nueva cuota de afiliación cuanto se trate de traslados o de cambio de denominación o de funciones del empleo sin solución de continuidad. 3500

Decreto 1743 de 1966. Para los afiliados forzosos y facultativos, cuando el afiliado permanezca separado del servicio público por lapso superior a tres meses. (Pendiente por incorporar).

Art. 37 Decreto 3135 de 1968. 3537

Art. 99 Decreto 1848 de 1969. Deduciones por aporte que se adeuden. 3546

Art. 30 Decreto 546 de 1971. Funcionarios o empleados de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y pensionados. 3575

Decreto 386 de 1981. Se fijan las cuotas laborales y pensionales con destino a Cajanal (5%). (Pendiente por incorporar).

Decreto 1302 de 1981. Notarios y empleados subalternos de las notarías. (Pendiente por incorporar).

Art. 1o. Decreto 3128 de 1983. Todo afiliado forzoso o facultativo deberá pagar cuotas de afiliación y periódicas señaladas por la Junta Directiva de Cajanal. 3670

CUOTAS LABORALES Y APORTES DE LA NACION A LAS ENTIDADES PRESTACIONALES

Art. 8o. Ley 91 de 1989. Al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Se fija el 8% mensual sobre los factores salariales que forman parte del rubro de pago por servicios personales de los docentes. 2136

CUPOS DE ENDEUDAMIENTO

Ver: "Deuda Externa".

LETRA "CH"

CHEQUE FISCAL

Ley 1a. de 1980. Se crea. Características. Prohibiciones. No son negociables. Negociabilidad interbancaria de tales documentos. Cuentas corrientes bancarias a nombre de las entidades públicas. (Pendiente por incorporar).

CHEQUES LIBRADOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS POR LA CONTRALORIA

Resolución 1361 de 1971. Se prescribe una reglamentación de carácter especial, respecto de los cheques pagados y devueltos por instituciones bancarias. 555
Resolución 14017 de 1991. Se suprime la firma del auditor fiscal en el cheque, título o giro por concepto de devoluciones sobre impuestos a las ventas. 967

LETRA "D"

DEBERES DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Art. 28 y ss. Decreto 937 de 1976. Se establecen. (No se incorpora).

DEBERES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Art. 6o. Decreto 2400 de 1968. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los reglamentos. 3519

DECISIONES DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Ver: "Actos de la Contraloría General de la República".

DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO PARA TOMAR POSESION EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución 14533 de 1992. Se establece como una obligación. 1037

DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA

Art. 26 Decreto 2400 de 1968. Se puede dar en cualquier momento por parte de la entidad nominadora sin motivar la providencia sólo con la respectiva anotación en la hoja de vida. 3519

Art. 107 Decreto 1950 de 1973. Se puede declarar en cualquier momento sin motivar la providencia, autoridad competente para declararla. 3585

Art. 115 Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y las direcciones de Instrucción Criminal. 3643

DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 306 y ss. Ley 05 de 1992. Hace parte del Ministerio Público. Es elegido para periodos de 4 años. 2198

Ley 24 de 1992. Se establece la organización y funcionamiento. Se dictan disposiciones en desarrollo del Artículo 283 de la Constitución Nacional. D.O. No.40690. (Pendiente por incorporar).

Ver: "Reglamento del Congreso".

DELEGACION DE FUNCIONES DEL CONTRALOR

Art. 88 Ley 42 de 1993. Los Contralores podrán delegar funciones en las dependencias que se creen para establecer responsabilidad fiscal.	1513
Art. 57 y ss. Decreto 924 de 1976. El Contralor General de la República podrá delegar algunas de sus funciones en los funcionarios de la Contraloría que estime conveniente, (No se incorpora).	
Resolución 7008 de 1978. Se delega en la división de investigaciones la facultad de ordenar las visitas e investigaciones fiscales y administrativas.	578
Resolución 9834 de 1983. En el Jefe de la División de Bienestar Social para celebrar contratos con el ICBF.	671
Resolución 10230 de 1983. Se delega en el Director de Administración de Personal la facultad de hacer traslados temporales.	696
Resolución Orgánica 10833 de 1984. Se faculta al Director Administrativo y Financiero para fijar el valor de la venta de los libros y revistas publicados por Contranal.	754
Resolución Orgánica 10835 de 1984. Se delegan unas funciones en el Jefe de la Sección de Reclutamiento y en los jefes de las secciones territoriales de juicios fiscales relacionados con la posesión de cargos en Contranal.	754
Resolución Orgánica 11199 de 1985. En el Jefe de la División de Juicios Fiscales para aprobar las garantías que constituyan los contratistas a favor de Contranal.	796
Resolución 11294 de 1985. Se adscriben unas funciones de manejo de personal para el pago de funcionarios fuera de Bogotá.	807
Resolución Orgánica 11356 de 1985. En el Director Administrativo y Financiero lo relacionado con el reconocimiento de cesantías.	807
Resolución Orgánica 11363 de 1985 artículo 3o. Se delegan unas funciones en el administrador del Fondo Especial de Bienestar Social de Contranal. (Incorporada a la Resolución 9970 de 1983).	683
Art. 57 y ss. Decreto 924 de 1976. El Contralor General de la República podrá delegar algunas de sus funciones en los funcionarios de la Contraloría que estime conveniente. (No se incorpora).	
Resolución 9834 de 1983. En el Jefe de la División de Bienestar Social para celebrar contratos con el ICBF.	671
Resolución 10230 de 1983. Se delega en el Director de Administración de Personal la facultad de hacer traslados temporales.	696
Resolución Orgánica 10833 de 1984. Se faculta al Director Administrativo y Financiero para fijar el valor de la venta de los libros y revistas publicados por Contranal.	754
Resolución Orgánica 10835 de 1984. Se delegan unas funciones en el Jefe de la Sección de Reclutamiento y en los jefes de las secciones territoriales de juicios fiscales, relacionados con la posesión de cargos en Contranal.	754
Resolución Orgánica 11199 de 1985. En el Jefe de la División de Juicios Fiscales para aprobar las garantías que constituyan los contratistas a favor de Contranal.	796
Resolución 11294 de 1985. Se adscriben unas funciones de manejo de personal para el pago de salario de funcionarios que laboran fuera de Bogotá.	807
Resolución Orgánica 11356 de 1985. En el Director Administrativo y Financiero lo relacionado con el reconocimiento de cesantías.	807
Resolución Orgánica 11363 de 1985 artículo 3o. Se delegan unas funciones en el administrador del Fondo Especial de Bienestar Social de Contranal. (Incorporada a la Resolución 9970 de 1983).	683
Resolución 11530 de 1988. Se delega en el jefe de la División de Bienestar Social unas facultades. (Incorporada a la Resolución 6830 de 1977).	576
Resolución Orgánica 11760 de 1986. Se delega en la División de Auditoría de Hacienda Nacional la facultad de imponer multas a los cuentadantes.	839

DELEGACION DE FUNCIONES DEL CONTRALOR (Cont.)

<i>Resolución Orgánica 11766 de 1986. Se asignan funciones en caso de vacancias temporales y definitivas en algunos cargos.</i>	<i>.840</i>
<i>Resolución Orgánica 12910 de 1988. Se delega en el Auditor General del ITC, la facultad de refrendar los Bonos Constitutivos de Deuda Pública.</i>	<i>.893</i>
<i>Resolución 13134 de 1989. Se delega en el jefe de Grupo del Fondo Social de Vivienda, la representación del Fondo.</i>	<i>.895</i>
<i>Resolución 13355 de 1989. Se delegan unas funciones en el Director Administrativo y Financiero, jefe de Sección Territorial y delegado territorial.</i>	<i>.896</i>
<i>Resolución Orgánica 13477 de 1990. En el Asistente del Contralor, la función de ordenar la repetición del examen del contrato a que se refieren las Resoluciones 11159 de 1985 y 11512 de 1986.</i>	<i>.904</i>
<i>Art. 2o. y ss. Ibídem. La función de abstenerse de abrir el juicio fiscal de cuentas de que tratan las Resoluciones 10270 de 1983 y 11512 de 1986.</i>	<i>.904</i>
<i>Resolución Orgánica 13503 de 1990. En el Auditor General ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Empresas de Obras sanitarias.</i>	<i>.905</i>
<i>Resolución Orgánica 13654 de 1990. En el Asistente del Contralor. Jefe Oficina Jurídica.</i>	
<i>Resolución Orgánica 13639 de 1990. En el Contralor Auxiliar. Director General de Administración de Personal.</i>	<i>.944</i>
<i>Resolución Orgánica 13797 (5 marzo). En el Asistente del Contralor conferir comisiones de servicios en el interior del país (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Resolución 13852 de 1991. Se delega en el Director Administrativo de Personal y Delegado Territorial, la facultad de conceder permisos no remunerados a los funcionarios de la Contraloría.</i>	<i>.951</i>
<i>Resolución 14039 de 1991. En el Asistente del Contralor General, la facultad de expedir resoluciones que ordenen reintegros, por infracción al artículo 128 de la Constitución Nacional.</i>	<i>.972</i>
<i>Resolución 14313 de 1992. Se delegan unas facultades en el jefe de la Oficina Jurídica y en el jefe de grupo de Negocios Jurisdiccionales.</i>	<i>1004</i>
<i>Resolución 14522 de 1992. En el Contralor Auxiliar.</i>	<i>1036</i>
<i>Resolución 14532 de 1992. (Totalmente incorporado a la Resolución 14522 de 1992).</i>	<i>1036</i>
<i>Resolución 14574 de 1992. Se delega en el Director Administrativo la facultad de ordenar gastos.</i>	<i>1041</i>

DELEGACION DE FUNCIONES DE LOS CONTRALORES

<i>Art. 88 Ley 42 de 1993. En algunos casos.</i>	<i>1513</i>
--	-------------

DELEGACION DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Decreto 1685 de 1991. El Presidente de la República delega en los ministros y en los jefes de departamentos administrativos la facultad de celebrar contratos a nombre de la Nación, cualquiera sea su cuantía y naturaleza.

Los ministros y jefes de departamentos administrativos podrán delegar, en los funcionarios de sus respectivos organismos, la realización de los actos que sean necesarios para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, con excepción de la suscripción de los mismos.

Modifica el artículo 248 y deroga el artículo 249 del Decreto 222 de 1983 y las disposiciones que le sean contrarias. D.O. No.39886. (Pendiente por incorporar).

DELEGACION DE LA FACULTAD DE ORDENAR GASTOS

Art. 91 Ley 38 de 1989. En los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, Contraloría General de la República, Ramo jurisdiccional, Ministerio Público y la Registraduría Nacional del Estado Civil. 2117

DELEGACIONES TERRITORIALES

Art. 59 Decreto 924 de 1976. El Contralor General de la República tendrá en cada una de las capitales de departamentos, intendencias y comisarías un delegado territorial que cumplirá las funciones que él le asigne. (No se incluye).
Resolución 10835 de 1984. Se delegan unas funciones y se reglamenta un procedimiento. 754
Resolución 11294 de 1985. Se delegan funciones manejo de personal. 807
Resolución Orgánica 11746 de 1986. Se establece la estructura orgánica y las funciones para las dependencias de los delegados territoriales y de la Contraloría General de la República. 830
Resolución Orgánica 11765 de 1986. Aclara el artículo 2o. de la Resolución 10835 de 1984. 840
Art. 6o. Resolución 11766 de 1986. Posesión de cargos. Encargos. 841
Resolución 13355 de 1989. Se le delegan unas funciones. Investigaciones administrativas. 896
Resolución 13811 de 1991. Vigilancia sobre el desarrollo de los procesos en que sea parte Contranal. Se determinan las responsabilidades del Profesional Universitario.
Resolución 13852 de 1991. Autorizaciones para que se concedan permisos no remunerados a los empleados de la Contraloría. 951

DELEGADOS DE ESTADISTICA

Resolución Orgánica 8693 de 1981. Funciones básicas del delegado de estadística. 655
Art. 5o. Resolución 8972 de 1981. (Totalmente incorporada a la Resolución 8693 de 1981). 656
Ver: "Estadística Fiscal del Estado".

DEMORA SIN JUSTA CAUSA LA CANCELACION O PAGO DE OBLIGACIONES

Parágrafo artículo 89 Ley 38 de 1989. Los funcionarios responsables incurrirán en causal de mala conducta. 2117

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL

Art. 68 y ss. Decreto 2171 de 1992. Se fusiona el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con el Fondo Aeronáutico Nacional. Naturaleza, estructura y funciones. (Pendiente por incorporar).
Resolución 8489 de 1980. Tasa Aeroportuaria y Timbre nacional. 640
Resolución 10355 de 1983. (Totalmente incorporada a la Resolución 8489 de 1980). 640
Resolución 14035 de 1991. Se aprueba la cuantía y término de las garantías de cumplimiento para los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en todos los aeropuertos del país de propiedad del Fondo Aeronáutico. 971

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Decreto 2274 de 1991. Se suprime y liquida el Departamento, a más tardar el 31 de diciembre de 1991. (Pendiente por incorporar).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 2169 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA <i>Decreto 1680 de 1991. Se organiza. Objeto. Naturaleza Especial. Estructura Orgánica. Funciones. D.O. No.39886.</i>	3853
<i>Decreto 1684 de 1991. Regula los contratos de obra pública, concesión de obra pública o de prestación de servicios públicos, consultoría, interventoría, suministro y prestación de servicios que deba celebrar el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estableciendo las normas aplicables a las mismas. La Contraloría General de la República adoptará sistema de control acorde con la naturaleza de estos contratos. Deroga las disposiciones que le sean contrarias. D.O. No.39886. (Pendiente por incorporar).</i>	
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Ley 43 de 1989 <i>Decreto 1932 de 1989. Sistema de clasificación y nomenclatura. Escala de remuneración y bases para liquidación de algunos derechos.</i>	3738
<i>Decreto 1933 de 1989. Régimen prestacional para los empleados del Departamento.</i>	3742
<i>Decreto 2110 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).</i>	
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA <i>Decreto 2118 de 1992. Por el cual se estructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).</i>	
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA <i>Ley 47 de 1993. Se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento. D.O. No.40763, página 2. (No se incorpora).</i>	
 DEPARTAMENTO DE CASANARE <i>Resolución 80 de 1993. Se transfiere en su totalidad la función de control fiscal sobre la gestión del Departamento, sus municipios, entidades descentralizadas y particulares.</i>	1067
 DEPARTAMENTO DEL GUAINIA <i>Resolución 25 de 1993. Se transfiere en su totalidad la función de Control Fiscal sobre la gestión del Departamento, sus municipios, entidades descentralizadas, públicas y particulares.</i>	1061
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO <i>Resolución 84 de 1993. Se transfiere en su totalidad la función de Control Fiscal sobre la gestión del Departamento, sus municipios, entidades descentralizadas, públicas y particulares.</i>	1068
 DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA <i>Resolución 24 de 1993. Se transfiere en su totalidad la función de Control Fiscal sobre la gestión del Departamento, sus municipios, entidades descentralizadas, públicas y particulares.</i>	1061
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION <i>Ley 55 de 1985. Se le asignan unas funciones relacionadas con el ordenamiento de las finanzas del Estado. (Pendiente por incorporar).</i> <i>Decreto 591 de 1991. Por el cual se regulan las modalidades específicas de contrato de fomento de actividades científicas y tecnológicas.</i>	

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (Cont.)

El presente decreto regula las modalidades específicas de contratos que celebre la Nación y sus entidades descentralizadas para el fomento de actividades científicas y tecnológicas; define lo que se entiende por actividades científicas y tecnológicas, y les da a dichos contratos un régimen de Derecho Privado. Modifica en lo pertinente las disposiciones legales de las entidades oficiales y deroga aquellas que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Título II del Decreto 1767 de 1990 y el Decreto 3079 de 1990. D.O. No.39702. 3833
Decreto 2167 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, CASANARE, PUTUMAYO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, AMAZONAS, GUAINIA, GUAVIARE, VAUPES Y VICHADA - ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 2274 de 1991. Señala el régimen de los nuevos departamentos y de los consejos intendenciales y comisariales. Corresponde a las asambleas, organizar las contralorías departamentales, en tanto, la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal por intermedio de sus delegados. Estipula que las partidas anuales para gastos de funcionamiento de las contralorías, no podrá exceder de la suma que haya sufragado la Contraloría General de la República durante la vigencia fiscal de 1991, por concepto de gastos de funcionamiento de las auditorías que ejercían el control fiscal. La Contraloría General de la República certificará para cada uno de los nuevos departamentos dicho valor. Determina el régimen administrativo de los departamentos, municipios, las divisiones departamentales, así como el régimen contractual transitorio, cual es el Decreto Ley 222 de 1983. Se suprime y liquida el Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias, DAINCO, el cual deberá liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 1991. Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Ley 22 de 1985 y los Decretos 467, 468, 469 y 472 de 1986. D.O. No.40078. 3867

DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS EN MATERIA FISCAL

Resolución 14500 artículo 1o. No les es aplicable la Resolución 14500 de 1992. 1025

DEPENDENCIA ECONOMICA

Art. 19 Decreto 434 de 1971. Sustitución pensional para el cónyuge e hijos que dependen económicamente del causante. 3571
Art. 56 Decreto 1045 de 1978. Forma de acreditar dicha calidad. 3635
Art. 17 Decreto 1160 de 1989. Para efectos de la sustitución pensional no es independiente económicamente de otra, cuando se carece de ingresos necesarios para subsistir, prueba de esta calidad. 3726

DEPOSITOS DE BIENES

Art. 105 de la Resolución 4 de 1960. Procedimientos. 534

DERECHO DE AUTOR

Ley 29 de 1944. (Pendiente por incorporar).
Ley 23 de 1982. (Pendiente por incorporar).
Ley 44 de 1993. (Pendiente por incorporar).

DERECHO DE DEFENSA

Art. 23 Resolución 14500 de 1992. En los Juicios Fiscales. 1029
Ver: "Juicios Fiscales".

DERECHO DE PETICION	
<i>Ley 57 de 1985. Desarrolla el derecho de petición.</i>	2039
DERECHO DE PETICION ANTE CONTRANAL	
<i>Resolución Orgánica 12857 de 1988. Se reglamentan los procedimientos administrativos de orden interno y la tramitación.</i>	888
DERECHO POR REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS	
<i>Art. 13 Ley 55 de 1985. Se destinará exclusivamente para el financiamiento de inversiones para la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales y establecimientos carcelarios. (Pendiente por incorporar).</i>	
DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUSTITUCION PENSIONAL	
<i>Art. 3o. Ley 71 de 1988. Se dictan normas.</i>	2082
<i>Art. 11 Decreto 1160 de 1989. Reajustes pensionales y demás beneficios.</i>	3726
DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS	
<i>Art. 7o. Decreto 2400 de 1968. Recibir remuneración, capacitación, bienestar social, cursos para obtener promociones dentro del servicio, gozar de estímulos, disfrutar de vacaciones anuales remuneradas, etc.</i>	3519
DERECHOS MINIMOS EN MATERIA DE PENSIONES Y SUSTITUCIONES	
<i>Art. 11 Ley 71 de 1988. Se aplicará a los afiliados de cualquier naturaleza. Sector público y privado.</i>	2082
DERECHOS PRESTACIONALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS (Información parcial).	
<i>Ley 6a. de 1945. Se dictan disposiciones. Prestaciones oficiales.</i>	2001
<i>Ley 33 de 1973.</i>	2010
<i>Ley 12 de 1975.</i>	2010
<i>Ley 4a. de 1976.</i>	2015
<i>Ley 44 de 1977.</i>	2017
<i>Ley 44 de 1980.</i>	2018
<i>Ley 15 de 1982.</i>	2027
<i>Ley 33 de 1985.</i>	2034
<i>Ley 62 de 1985.</i>	2042
<i>Ley 113 de 1985.</i>	2043
<i>Ley 118 de 1985.</i>	2043
<i>Ley 126 de 1985.</i>	2044
<i>Ley 69 de 1988.</i>	2081
<i>Ley 70 de 1988.</i>	2081
<i>Ley 71 de 1988.</i>	2082
<i>Ley 91 de 1989.</i>	2136
<i>Decreto 2400 de 1968.</i>	3519
<i>Decreto 3135 de 1968.</i>	3537
<i>Decreto 3148 de 1968.</i>	3543
<i>Decreto 1848 de 1969.</i>	3546
<i>Decreto 947 de 1970.</i>	3570
<i>Decreto 435 de 1971. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Decreto 546 de 1971.</i>	3575
<i>Decreto 722 de 1973. (Pendiente por incorporar).</i>	

DERECHOS PRESTACIONALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS (Información parcial). (Cont.)

Decreto 1950 de 1973.	3585
Decreto 2378 de 1974. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 732 de 1976. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 714 de 1978.	3635
Decreto 1045 de 1978.	3635
Decreto 294 de 1981. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 451 de 1984.	3677
Decreto 1313 de 1985.	3700
Decreto 1436 de 1985. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 1672 de 1985. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 3632 de 1985.	3701
Decreto 625 de 1988.	3709
Decreto 784 de 1989.	3719
Decreto 819 de 1989.	3725
Decreto 1160 de 1989.	3726
Decreto 1978 de 1989.	3745

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA EDUCACION NACIONAL

Ley 24 de 1988. Se reestructura el Ministerio de Educación Nacional.	2065
Ley 29 de 1989. Por la cual se modifica parcialmente la Ley 24 de 1988.	2515

DESIGNADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Art. 1o. de las disposiciones transitorias de la Ley 05 de 1992.	2198
Ver: "Reglamento del Congreso".	

DESMEJORAMIENTO DE SALARIOS Y PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Líteral a) artículo 2o. Ley 4a. de 1992. No se podrá desmejorar. Respecto a los derechos administrativos.	2194
--	------

DESTITUCION COMO SANCION DISCIPLINARIA EN CONTRANAL

Art. 135 y ss. Decreto 937 de 1976. Sólo es procedente como sanción disciplinaria, con la observancia del procedimiento señalado en las normas que regula la materia. (No se incorpora).	
--	--

DESTRUCCION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA NACION

Art. 114 Resolución Orgánica 4 de 1960. Procedimiento.	537
---	-----

DEUDA EXTERNA

Ver: "Endeudamiento interno y externo".

DEUDA PUBLICA

Art. 43 y ss. Ley 42 de 1993. La Contraloría llevará el registro de la deuda de la Nación y de las entidades descentralizadas y de otras.	1507
Ver: "Endeudamiento interno y externo".	

DIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución Orgánica 3517 de 1973. Se fija el 1o. de septiembre de cada año. Se crea la "Tarjeta de Plata Contraloría General de la República" y la "Medalla de Servicios de la Contraloría" 15 y 20 años.	558
--	-----

DIPUTADOS

Ley 45 de 1989. No son empleados oficiales. (Pendiente por incorporar).

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CONTRANAL

Art. 1o. y 14 Decreto Ley 924 de 1976. Estructura orgánica y funciones. (No se incorpora).

Resolución 11356 de 1985. Comité de cesantías. Se delega en el Director Administrativo y Financiero el reconocimiento de cesantías por resoluciones que requieren la firma del Secretario General. 807

Resolución 11455 de 1986. Se adopta el Manual de Procedimientos sobre adquisiciones, contratos o pagos. 810

Resolución 11766 de 1986. Se asignan funciones. Prohibición para el pago de cuentas en ciertos casos, de los emolumentos correspondientes a la diferencia de sueldos cuando se ejerce provisionalmente por encargo otro destino. 840

Resolución 11994 de 1987. Se organiza y se establece la estructura orgánica de la Dirección Administrativa. Funciones. 849

Resolución 13917 de 1991. Se reestructura la División de Procesamiento de Datos de la Dirección Administrativa y Financiera, se crean grupos especializados de trabajo en la misma. Funciones. Horario. 955

DIRECCION DE ANALISIS FINANCIERO Y ESTADISTICA DE CONTRANAL

Art. 40 Decreto Ley 924 de 1976. Le corresponde dirigir, coordinar y controlar las políticas de estadística fiscal del Estado. (No se incorpora).

DIRECCION DE AUDITORIA FINANCIERA Y OPERATIVA CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 37 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

Resolución 6369 de 1976. Funciones. 563

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL DEL SECTOR FOMENTO ECONOMICO Y SOCIAL CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 18 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

Resolución 14632 de 1992. Se le asignan unas funciones. 1047

DIRECCION DE AUDITORIA DEL SECTOR DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y HACIENDA CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 24 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

DIRECCION DE EXAMEN DE CUENTAS, JUICIOS, INVESTIGACIONES Y CONTABILIDAD NACIONAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 30 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Decreto 2117 de 1992, por el cual se fusiona la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. D.O. No.40703. (No se incorpora).

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Decreto 2117 de 1992. Pasó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (No se incorpora).

Resolución 1758 de 1971. Por la cual se reglamenta la fiscalización de los Gastos Reservados de la Dirección General de Aduanas. 556

Resolución 12739 de 1988. (Totalmente incorporada en la Resolución 1758 de 1971). 556

Resolución 13952 de 1991. Se reglamenta la prestación de los servicios extraordinarios por funcionarios de las auditorías ante las administraciones de aduanas del país 964

Nota: El Manual de Control Fiscal específico No.065 para el ejercicio del control fiscal en la Dirección General de Aduanas fue adoptado mediante la Resolución Orgánica 11943 de 1987. (No se incorpora).

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

Resolución Orgánica 13589 de 1990. Se reglamenta la gestión fiscal desarrollada sobre los tributos administrados por las entidades y personas que intervienen en esta función. 922

Ver: "Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Sustituido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

DIRECCION GENERAL MARITIMA

Art. 116 y ss. del Decreto 2171 de 1992. Funciones adicionales. D.O. No.40704. (No se incorpora).

DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Decreto 2159 de 1992, por el cual se fusiona con el Fondo Rotatorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupefacientes. D.O. No.40703. (No se incorpora).

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Decreto 2041 de 1991. Se crea la Dirección Nacional del Derecho de Autor como una unidad administrativa especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Gobierno. El control fiscal corresponde a la Contraloría General de la República. D.O. No.40003. (Pendiente por incorporar).

DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

Ver: "Gastos reservados de la Rama Jurisdiccional".

DIRECCION NACIONAL PARA ATENCION DE DESASTRES

Art. 26 Decreto 1680 de 1991. Se traslada al Ministerio de Gobierno. 3858

DIRECCION NACIONAL DEL SISTEMA DE SALUD

Art. 8o. Ley 10 de 1990. Se establecen funciones. 2140

DIRECCION Y ESTRUCTURA DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Art. 16 Decreto 3130 de 1968. Se fija. 3531

DIRECCIONES GENERALES EN CONTRANAL

Art. 51 y ss. Ley 42 de 1993. En el nivel central de la Contraloría. 1508

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CONTRANAL	
<i>Resolución Orgánica 10833 de 1984. Se faculta para fijar el valor de la venta de libros y revistas publicadas por Contranal.</i>	<i>.754</i>
<i>Resolución 13355 de 1990. Se le delegan unas funciones.</i>	<i>.896</i>
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CONTRANAL	
<i>Resolución 14574 de 1992. Se le delega la ordenación de los gastos por conceptos de sueldos, salarios, contratos de obligaciones equivalente a 108 salarios mensuales no delegados en otros funcionarios.</i>	<i>1041</i>
<i>Ver: "Dirección Administrativa y Financiera de Contranal".</i>	
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
<i>Decreto 2130 de 1992. Atribuciones y funciones relacionadas sobre informaciones públicas a eventuales interesados en la gestión administrativa. Moralidad administrativa. Permisos y licencias. Informe anual. D.O. No.40703. (No se incorpora).</i>	
DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO	
<i>Decreto 2130 de 1992. Atribuciones y funciones relacionadas sobre informaciones públicas a eventuales interesados en la gestión administrativa. Moralidad administrativa. Permisos y licencias. Informe anual. D.O. No.40703. (No se incorpora).</i>	
DIRECTOR DEL AUDITORIO "CRISANTO LUQUE"	
<i>Ver: "Auditorio Crisanto Luque".</i>	
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CONTRANAL	
<i>Resolución 10230 de 1983. Se le faculta para trasladar temporalmente a los funcionarios o empleados de la Contraloría.</i>	<i>.696</i>
<i>Art. 41 Resolución Orgánica 12857 de 1988. Es el único autorizado para expedir certificaciones sobre tiempo de servicios, remuneración, cargos, antecedentes, etc.</i>	<i>.893</i>
<i>Resolución Orgánica 13639 de 1990. Se le delegan unas funciones relacionadas con las vacaciones y licencias de los funcionarios de Contranal. Cargos niveles Ejecutivo, Profesional, Técnico, Administrativo y Operativo.</i>	<i>.944</i>
<i>Resolución Orgánica 13783 de 1991. Se reglamenta el programa de Auditorio de Recursos Humanos en Contranal. Funciones.</i>	<i>.948</i>
<i>Resolución 13852 de 1991. Se le delega la facultad de conceder permisos especiales, para participar en actividades que contribuyan al desarrollo integral.</i>	<i>.951</i>
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DEL NIVEL REGIONAL	
<i>Art. 24 Decreto 3128 de 1983. Funciones.</i>	<i>3670</i>
DISPOSICIONES COMUNES A LA ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, PROFESIONAL Y EL ACCIDENTE DE TRABAJO	
<i>Art. 34 Decreto 3135 de 1968. Prestaciones a que haya lugar en caso de fallecimiento de un empleado público o trabajador oficial en servicio.</i>	<i>3537</i>
<i>Art. 26 Decreto 1848 de 1969. Se regulan.</i>	<i>3546</i>
DISPOSICIONES COMUNES A LAS PENSIONES DE INVALIDEZ JUBILACION Y RETIRO POR VEJEZ	
<i>Ley 4a. de 1976. Normas sobre la materia pensional de los sectores públicos, oficial, semioficial y privado.</i>	<i>2015</i>
<i>Art. 1o. Ley 33 de 1985. Requisitos para tener derecho a la pensión vitalicia de jubilación, de los empleados oficiales. Excepciones.</i>	<i>2015</i>

DISPOSICIONES COMUNES A LAS PENSIONES DE INVALIDEZ JUBILACION Y RETIRO POR VEJEZ (Cont.)

Art. 8o. Ley 71 de 1988. Forma de pagar las pensiones de jubilación, invalidez o vejez una vez reconocida. 2082
Art. 86 y ss. Decreto 1848 de 1969. Retiro del servicio para agregar de la pensión. Cuan-
tías máximas y mínimas. Prestación asistencial, gastos funerarios. 2082

DISTRIBUCION ENTRE BENEFICIARIOS DE LA SUSTITUCION PENSIONAL

Art. 8o. Decreto 1160 de 1989. Forma de hacerlo. 3726

DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

Ley 8 de 1991. De conformidad con el artículo 199 de la Constitución Nacional, Bogotá es Distrito Especial. En los asuntos no previstos para Bogotá en su régimen administrativo especial, se aplicarán las disposiciones legales comunes a todos los municipios, que sean compatibles con aquel régimen. D.O. No.39631. (Pendiente por incorporar).

DIVISAS INGRESOS Y EGRESOS

Ver: "Cambios internacionales" y "Régimen cambiario".

DIVISION DE AUDITORIA DE DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 21 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE AUDITORIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 39 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE ANALISIS FINANCIERO CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 42 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE AUDITORIA DE FOMENTO ECONOMICO CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 19 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE AUDITORIA DE HACIENDA NACIONAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 27 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).
Resolución 11760 de 1986. Se le delega la facultad de imponer multas hasta por el valor de un mes de remuneración por cada período en que los cuentadantes de la administración de Impuestos Nacionales no rindan oportunamente la cuenta de su manejo. 839

DIVISION DE AUDITORIA DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 25 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE AUDITORIA DEL BALANCE DE LA NACION

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 41 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE AUDITORIA FINANCIERA INTERNACIONAL Y DE PROYECTOS DE DESARROLLO

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 38 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE AUXILIOS NACIONALES DEL SECTOR FOMENTO ECONOMICO Y SOCIAL CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 23 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE AUXILIOS NACIONALES DEL SECTOR DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y HACIENDA

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 29 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

Resolución 7813 de 1979. La División podrá practicar en el territorio nacional, visitas de investigaciones fiscales en las entidades de carácter privado e instituciones de utilidad común que reciban dineros, bienes de la nación para acción comunal o para fines sociales o culturales. 605

DIVISION DE BIENESTAR SOCIAL DE CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 13 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

Art. 4o. Decreto 180 de 1987. Algunos empleos podrán ser de medio tiempo para la Sección de Asistencia Social. (No se incorpora).

Resolución 6830 de 1977. Se crea el Fondo de Bienestar Social. 575

Resolución 9918 de 1983. Valor venta pliegos de licitaciones. 677

Resolución 9970 de 1983. Licitaciones y contratos. 677

Resolución Orgánica 11024 de 1985. El jefe de la División será el ordenador de gastos del Auditorio. "Crisanto Luque" manejo de los fondos del Auditorio. 788

Resolución 11455 de 1986. Se adopta el manual de procedimientos sobre adquisiciones, contratos y pagos en Contranal. 810

Resolución 14147 de 1992. Se constituye la Caja Menor. 985

Art. 3o. Resolución Orgánica 14574 de 1992. Se delega en el jefe de la División, la ordenación de gasto hasta por 33 salarios mínimos mensuales vigentes. 1041

Ver: "Jefe de la División de Bienestar Social" y "Fondo Especial de Bienestar Social".

DIVISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 12 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

Ver: "Carrera Administrativa en Contranal".

DIVISION DE CONTABILIDAD NACIONAL CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 36 *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE CONTROL INTERNO Y ANALISIS FINANCIERO DE CONTRANAL

Resolución Orgánica 6133 de 1976. Se crea la sección de Estadística Fiscal del Estado. 562

DIVISION DE ESTADISTICA FISCAL DEL ESTADO

Art. 43 Decreto Ley 924 de 1976. Le corresponde elaborar y publicar la Estadística Fiscal del Estado. (No se incorpora).

DIVISION DE EXAMEN DE CUENTAS

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 31 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 16 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

Resolución 14545 de 1992. Se organiza el grupo de administración de edificios. 1037

DIVISION FINANCIERA CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 15 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

DIVISION DE INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORIA

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 35 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

Art. 84 y ss. Resolución 7008 de 1978. Investigaciones y visitas fiscales. 578

Resolución 8919 de 1981. Se constituye el Grupo de Evaluación y Supervisión Fiscal y se delegan unas funciones. 656

Resolución Orgánica 10019 de 1983. Se delega una función con el jefe de la División. 692

Resolución Orgánica 10493 de 1984. Se reglamenta la actuación de los funcionarios de la Contraloría General de la República, en investigaciones que precisen conocer informaciones bancarias. 713

Ver: "Aviso de observaciones".

DIVISION DE JUICIOS FISCALES DE CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 33 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

Resolución 11199 de 1985. Se delega en el jefe de la División de Juicios Fiscales, la facultad de aprobar las garantías que deben constituir los contratistas. 796

Art. 18 Resolución 14500 de 1992. Conoce de los recursos de apelación que procedan en los juicios fiscales. 1029

DIVISION DE PERSONAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 11 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

Resolución 14458 de 1992. Se estructura un grupo de trabajo especializado en sistematización de datos. 1023

DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 17 *Ibídem*. Funciones. (No se incorpora).

Resolución 13917 de 1991. Se establece la estructura orgánica de la División. 955

Art. 4o. *Ibídem*. Definición de funciones. Grupo de Auditoría de Sistemas. Grupo de Desarrollo de Sistemas. Grupo de mantenimiento de sistemas. Grupo documentación de sistemas. Grupo de operación. Grupo Control de Calidad. Grupo de Administración de Sistema. Grupo de Soporte Técnico. Grupo de Capacitación de servicios. 955

Ver: "Jefe de la División de Procesamiento de Datos".

DIVISIONES EN CONTRANAL

Art. 51 Ley 42 de 1993. Conformarán las direcciones generales. 1508

DOCENTES DEL COLEGIO PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Decreto 181 de 1987. Planta de personal. Escalafón Nacional Docente. Remuneración. Se someterán al régimen de personal, disciplinario y de prestaciones sociales que se aplica a los demás empleados de Contranal. (No se incorpora).

Parágrafo artículo 2o. Ibídem. Vinculación por contrato administrativo de prestación de servicios. (No se incorpora).

DOCENTES NACIONALES Y NACIONALIZADOS

Ver: "Prestaciones sociales del personal docente nacional y nacionalizado".

DOCUMENTOS PUBLICOS

Decreto 1024 de 1982. Ningún documento suscrito por funcionario público en ejercicio de sus funciones requiere autenticación. 3667

DOCUMENTOS PUBLICOS EN CONTRANAL

Resolución 14765 de 1993. Se elimina el uso del sello oficial excepto los que utilice el Contralor General, Secretario General y Tesorero General. 1052

LETRA "E"

EDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION

Art. 1o. Ley 12 de 1975. De un empleado particular o trabajador del sector público que falleciere antes de cumplir la edad cronológica para que hubiere completado el tiempo de servicio. 2010

Art. 7o. Ley 71 de 1988. Para los empleados oficiales y trabajadores que tengan 20 años o más de afiliación a una o varias entidades de Previsión Social. Será de 60 años o más si es varón y 55 si es mujer. 2082

Parágrafo artículo 7o. Ibídem. Las personas que tengan 10 años o más de afiliación a una o varias entidades y tengan 50 años de edad si es varón o 45 si es mujer. Se le aplicará las normas de los regímenes actuales vigentes. 2082

Art. 5o. y ss. Decreto 819 de 1989. Habilitación de la edad en caso de fallecimiento del empleado con 20 años de servicios. 3725

EDUCACION NO FORMAL

Art. 46 y ss. Decreto 525 de 1990. Se asigna a los Gobernadores y al Alcalde Mayor de Bogotá. Definición. 3781

EDUCACION UNIVERSITARIA

Ver: "Educación Post-Secundaria".

EDUCACION POST - SECUNDARIA

Ley 30 de 1992. Se organiza el servicio público de la educación. 2257

EDUCADORES DEL COLEGIO PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Ver: "Docentes del Colegio para los hijos de los empleados de Contranal".

EFFECTIVIDAD Y PAGO DE LA PENSION

Art. 9o. Decreto 1160 de 1989. Reconocimiento y pago. 3726

EFFECTOS FISCALES DE NUEVA PLANTA DE PERSONAL

Art. 43 Decreto 1950 de 1973. Prohíbese la provisión de empleos con efectos fiscales anteriores a la posesión. 3631

EGRESOS DE ALMACEN

Art. 45 y ss. Resolución Orgánica 4 de 1960. Bajas por entrega o suministro de elementos. Bajas por entrega para producción o reconstrucción de elementos o equipos. Bajas por traspaso de elementos. 519

EJECUCION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Decreto 2405 de 1989. 2762
Art. 24 y ss. Decreto 3077 de 1989. (*Pendiente por incorporar*).
Decreto 2946 de 1990. Ordenadores del gasto público en la rama jurisdiccional. (*Pendiente por incorporar*).
Decreto 2449 de 1990. Presupuesto de los establecimientos públicos nacionales. 3823
Decreto 2771 de 1990. Se fijan plazos para informar el movimiento mensual de cuentas corrientes. 3827
Decreto 745 de 1991. Se modifica el Decreto 3077 de 1991. 3841
Ver: "Presupuesto general de la Nación".

EJERCICIOS Y PRESCRIPCION DE ACCIONES

Art. 41 y ss. Decreto 3135 de 1968. Tres años contados desde que se hace exigible la obligación. Trámite ante la Jurisdicción Contenciosa. 3537
Art. 102 y ss. Decreto 1848 de 1969. Prescripción de acciones de tres años desde que se hace exigible el derecho. Trámite ante el Contencioso Administrativo. 3546

ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITE DE PERSONAL DE CONTRANAL

Ver: "Comité de Personal de Contranal".

ELECCION POPULAR DE ALCALDES

Ver: "Alcaldes".

EMISION, RETIROS DE CIRCULACION O INCINERACION DE MONEDA

Art. 45 Ley 42 de 1993. Funciones del Contralor o su delegado. 1507

EMPLEADOS PUBLICOS - ESTIMULOS EFICIENCIA

Ver: "Estimulos empleados públicos Rama Ejecutiva".

EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

Art. 5o. y ss. Decreto 3135 de 1968. Personas que trabajan en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y en establecimientos públicos. Excepción trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas que son trabajadores oficiales. 3537
Art. 1o. y ss. Decreto 1848 de 1969. Pueden ser vinculados a la administración por una relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo. 3546
Art. 2o. Decreto 1950 de 1973. Quiénes son empleados públicos y trabajadores oficiales. 3585

EMPLEOS DE CARRERA

Art. 1o. Ley 61 de 1987. Son de carrera los demás empleos no señalados como de libre nombramiento y remoción. 2062
Art. 4o. Ley 27 de 1992. Los señala taxativamente. 2251

EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN CONTRANAL

Art. 7o. y ss. Decreto 937 de 1976. Se señalan. (No se incorpora). Ver: "Carrera Administrativa Contranal".

EMPLEOS DE CONTRANAL - CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y DE CARRERA

Art. 3o. y ss. Decreto 937 de 1976. Se establecen tres (3) clases de nombramientos: ordinario, en período de prueba y provisional. (No se incorpora).

Art. 1o. y ss. Decreto 720 de 1978. Se establece el sistema. (Pendiente por incorporar). Ver: "Carrera Administrativa Contranal".

EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

Art. 1o. Ley 61 de 1987. Se establecen.	2062
Art. 26 y ss. Ley 10 de 1990. En el sector salud.	2140
Art. 4o. Ley 27 de 1992.	2251

EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION CONTRANAL

Ver: "Cargos de libre nombramiento y remoción Contranal".

EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS

Ley 2a. de 1990. Podrá transformarse en Sociedad Anónima Nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, cuya razón social será MINERALES DE COLOMBIA S.A. (Pendiente por incorporar).

Resolución 14129 de 1992. Se modifica el manual de contabilidad. Se crea cuenta mayor. 980

EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL

Decreto 2139 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

EMPRESA DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PERECEDEROS EMCOPER S.A.

Decreto 2144 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS "FERROVIAS"

Decreto 614 de 1991. Se aprueban los estatutos internos, acordados por su Consejo Directivo en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1991; esta Empresa fue creada mediante Decreto 1588 del 18 de julio de 1989, como empresa industrial y comercial del estado con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, su domicilio será la ciudad de Bogotá, y tendrá como objeto principal mantener, mejorar, rehabilitar, extender, modernizar, explotar, dirigir, administrar y controlar la red férrea nacional con las anexidades y equipos que la constituyen. Así como, regular y controlar en general la operación, funcionamiento y utilización del sistema ferroviario nacional. Determina la composición de su Consejo Directivo, su patrimonio, organización interna, régimen jurídico de los actos y contratos y régimen de personal. Corresponde a la Contraloría General de la República el control fiscal de conformidad con las normas vigentes sobre materia. Sustituye el acuerdo No.01 de 1989 y rige a partir de la fecha de su publicación. D.O. No.39720. (Pendiente por incorporar).

Decreto 615 de 1991. Se aprueba la estructura orgánica acordada por su Consejo Directivo en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1991 y en cuyo texto se estableció las funciones de las distintas dependencias, la estructura orgánica en su nivel central y regional.

EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS "FERROVIAS" (Cont.)

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 916 de 1990. D.O. No.39720. (Pendiente por incorporar).

Resolución 14034 de 1991. Se autoriza la reducción de cuantías de las garantías para los contratos de mantenimiento y conservación de vías férreas a celebrar la empresa. 980

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PERECEDEROS. EMCOPER

Resolución 23 de 1993. Se exime de la rendición de los informes diarios que ordena el artículo 3o. de la Resolución 14500 de 1992. 1060

EMPRESA FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LIQUIDACION

Decreto 895 de 1991. En el proceso de liquidación de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se podrán suprimir los cargos de los trabajadores oficiales que no fueren necesarios, según lo indicado en el art. 4 del Decreto 1586 de 1989 y cuyos titulares no tuvieran derecho a la pensión prevista en las leyes o convenciones vigentes. En tales casos, la Empresa pagará a los trabajadores oficiales cuyo cargo fuere suprimido, la siguiente indemnización: a) cuarenta y cinco (45) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año. b) a los empleados públicos cuyo cargo fuere suprimido, la bonificación será: cuarenta y cinco (45) días de salario cuando el empleado tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

Los empleados oficiales que a la fecha de vigencia del presente decreto o durante el término de liquidación de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia tuvieran quince (15) o más años de servicio en la Empresa, tendrán derecho sin consideración a su edad, a pensión de jubilación proporcional correspondiente al tiempo de servicio así: a quince (15) años de servicio, cincuenta y cinco por ciento (55%) del salario promedio y así sucesivamente en una forma proporcional hasta completar el setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio y veinticinco (25) años o más de servicio. D.O. No.39780. (Pendiente por incorporar).

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Decreto 2123 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

Resolución 14710 de 1993. Se modifica el manual de contabilidad No.219. 1049

EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO

Ley 10 de 1991. Se regulan. Dirección. Patrimonio. D.O. No.39638 de enero de 1991. (Pendiente por incorporar).

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Art. 2o. Ley 42 de 1993. Sin sujetos de Control Fiscal. 1509

Art. 26 Ley 38 de 1989. Las utilidades son de propiedad de la Nación. 2117

Decreto 1050 de 1968. Organismo creados por la ley o autorizados por ésta con actividades industriales y comerciales. 3511

Decreto 976 de 1991. Utilidades de las entidades descentralizadas del Orden Nacional. (Pendiente por incorporar).

Art. 1o. Decreto 3077 de 1989. 3762

Literal a) artículo 1o. Resolución Orgánica 10955 de 1985. Se establece una obligación relacionada con la Resolución de aprobación del presupuesto inicial por parte de la Junta Directiva. 779

Resolución Orgánica 11512 de 1986. Se reglamenta el control fiscal para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, sometidas al mismo régimen de vigilancia. 812

Ver: "Presupuesto general de la Nación".

EMPRESAS UTILES Y BENEFICAS

Ley 11 de 1967. (Pendiente por incorporar).

Ley 25 de 1977. Se conforman programas de fomento regional. Sectores que la comprenden: Educación, Ciencia y Cultura. Obras Públicas. Vivienda y Urbanismo. Desarrollo hidroeléctrico y telecomunicaciones. Sector Agropecuario. Sector Ecológico. Monumentos Nacionales y Patrimonio Histórico. Desarrollo de la Comunidad y de la Asociación. Requisitos de pago. Apropriaciones para fomento educativo. (Pendiente por incorporar).

Ley 30 de 1978. Se adopta un plan de fomento. Formalidades que deben cumplirse. Sanciones por incumplimiento. Multas a favor del Tesoro Público. (Pendiente por incorporar).

Art. 24 Ley 38 de 1989. Inclusión al presupuesto de gasto de las apropiaciones destinadas a fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo de apoyo. 2117

Ley 61 de 1989. Aportes para el fomento de las empresas útiles y benéficas de desarrollo regional. (Pendiente por incorporar).

EMPRESTITOS

Art. 44 Ley 42 de 1993. Recursos garantizados por la Nación. 1506
Ver: "Deuda Externa".

EMPRESTITOS INTERNOS PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Ley 7a. de 1981. Se establece el régimen de Contratación. De los departamentos. Entidades descentralizadas del orden departamental. Entidades descentralizadas de los municipios. Entidades descentralizadas del orden intendencial o comisarial. De los municipios de intendencias y comisarías. Entidades descentralizadas de los municipios de las intendencias y comisarías y del Distrito Especial de Bogotá. Trámites establecidos por la Ley. (Pendiente por incorporar).

ENAJENACION VOLUNTARIA DE INMUEBLES

Ver: "Adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación".

ENCARGO

Art. 34 y ss. Decreto 1950 de 1973. Definición, modalidades, términos y procedimientos. 3585

ENCARGO PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE OTRO EMPLEO EN CONTRANAL

Art. 109 y ss. Decreto 937 de 1976. Vacancia temporal. Término de encargo. No interrumpe el tiempo de servicio. Remuneración. Servicio militar obligatorio. (No se incorpora).

Ver: "Comisión de los empleados de Contranal para atender transitoriamente otras funciones".

ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO

Ley 123 de 1959. Se confiere unas autorizaciones al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito. (Pendiente por incorporar).

Ley 9 de 1962. (Pendiente por incorporar).

Ley 12 de 1965. (Pendiente por incorporar).

Ley 26 de 1967. (Pendiente por incorporar).

Ley 18 de 1970. Se amplían unas autorizaciones para celebrar operaciones de crédito externo.

ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO (Cont.)

Se reglamenta la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público. **(Pendiente por incorporar)**.

Ley 3 de 1972. **(Pendiente por incorporar)**.

Art. 38 Ley 20 de 1975. Contabilización de la deuda pública. Contratos que obliguen al Estado. **(No se incorpora)**.

Ley 18 de 1977. **(Pendiente por incorporar)**.

Ley 63 de 1978. **(Pendiente por incorporar)**.

Ley 25 de 1980. Se amplía el cupo de endeudamiento externo e interno del Gobierno Nacional. **(Pendiente por incorporar)**.

Ley 74 de 1981. **(Pendiente por incorporar)**.

Ley 63 de 1983. **(Pendiente por incorporar)**.

Art. 6o. Ley 7 de 1985. Se concede una autorización. **(Pendiente por incorporar)**.

Art. 27 Ley 55 de 1985. Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir y colocar títulos de deuda pública externa. **(Pendiente por incorporar)**.

Ley 87 de 1988. Se conceden autorizaciones al Gobierno Nacional para reordenar, reestructurar y/o renegociar la deuda pública externa. **(Pendiente por incorporar)**.

Ley 43 de 1987. Por la cual se regulan varios aspectos de la Hacienda Pública en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, impuestos directos e indirectos, se conceden y precisan unas facultades extraordinarias, se establece una inversión forzosa y se dictan otras disposiciones. 2060

Art. 87 y 88 Ley 38 de 1989. Mecanismo de pagos a través del Fondo de Monedas Extranjeras. Juicio Fiscal de cuentas contra los directores o gerentes de las entidades descentralizadas que no apropien o giren oportunamente las partidas necesarias para el servicio de la deuda. 2117

Ley 78 de 1989. Por la cual se autorizan unas operaciones de endeudamiento, una capitalización y se dictan otras disposiciones. **(Pendiente por incorporar)**.

Art. 235 Decreto Ley 222 de 1983. **(Pendiente por incorporar)**.

Ley 6 de 1992. El Congreso de la República, con la expedición de la Ley 06 de 1992, reforma el Estatuto Tributario, señalando entre otros: Cuales son las entidades que no son contribuyentes como: la Nación, los departamentos, los distritos, los territorios indígenas, los municipios, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los establecimientos públicos, y las demás entidades territoriales, las superintendencias, etc.; estipula las deducciones a que tienen derecho los contribuyentes por donaciones; indica la tarifa general del impuesto a las ventas; el impuesto de timbre; las sanciones e investigaciones; la administración aduanera. D.O. No.40490. **(Pendiente por incorporar)**.

Decreto 1693 de 1991. Se reglamenta la inversión por los organismos y entidades públicas del orden nacional. 3863

Decreto 662 de 1992. Los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con 90% o más de capital social del Estado, las superintendencias y otros organismos del orden nacional, cuyo promedio diario mensual de disponibilidades provenientes de recursos propios sea igual o superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), deberán suscribir y mantener inversión en títulos de deuda pública de la Nación, en un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70%) de sus disponibilidades. A las que tengan un promedio diario inferior a quinientos millones de pesos, la base de suscripción será del 50%. D.O. No.40428. 3884

Resolución Orgánica 10710 de 1984. Se reglamenta la refrendación de los documentos de deuda pública. 741

ENERGIA ELECTRICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION

Ley 51 de 1989. Es un servicio a cargo de la Nación. (Pendiente por incorporar).

Ver: "Servicio público de energía eléctrica".

ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

Art. 20 Decreto 2400 de 1968. Licencia remunerada. 3519

Art. 18 Decreto 3135 de 1968. Prestaciones económicas hasta 180 días. Las dos terceras partes los primeros 90 días y la mitad de los otros 90 días. 3537

Art. 8o. y ss. Decreto 1848 de 1969. Definición. 3546

Arts. 60, 70 y 71 Decreto 1950 de 1973. Licencia. 3585

Decreto 819 de 1989. Incapacidad ocasionada por enfermedad profesional, accidente de trabajo y enfermedad no profesional que exceda de 180 días. 3725

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Art. 20 Decreto 2400 de 1968. Licencia remunerada por enfermedad. 3519

Arts. 60, 70 y 71 Decreto 1950 de 1973. Licencia por enfermedad. 3585

Arts. 34 y 46 Decreto 1045 de 1978. Factores salariales para liquidar el auxilio. 3635

Decreto 819 de 1989. Incapacidad ocasionada por enfermedad profesional sin exceder de 180 días. 3725

ENTES ERIGIDOS COMO DEPARTAMENTOS

Decreto 2274 de 1991. Se dictan normas tendientes a asegurar la debida organización y funcionamiento de las entidades territoriales erigidas como departamentos en la Constitución Nacional. 3867

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Art. 28 Ley 42 de 1993. Vigilancia de la gestión fiscal. 1504

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Art. 2o. Decreto 1045 de 1978. La Presidencia de la República, los ministerios, los departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y las unidades administrativas especiales. 3635

ENTIDADES DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Ver: "Manual de procedimientos generales de control fiscal para las entidades del presupuesto nacional".

ENTIDADES DE PREVISION SOCIAL DE CARACTER NACIONAL

Decreto 434 de 1971. Se dictan normas. En los reglamentos se determinarán los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y demás prestaciones médico asistenciales, que otorgarán a los familiares que dependen económicamente del afiliado. 3571

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Art. 1o. Decreto 3130 de 1968. Definición. Clasificación. 3531

Ver: "Establecimientos públicos".

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS

Art. 4o. Decreto 3130 de 1968. Definición. 3537

ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO

Ley 117 de 1985. (Pendiente por incorporar).

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Art. 1o. Resolución 14500 de 1992. Se les aplica cuando sean contratadas para impulsar programas y actividades de interés público, pero sólo sobre los recursos provenientes de los presupuestos oficiales. 1025

ENTIDADES PUBLICAS

Art. 20 Decreto 130 de 1976. Definición. D.O. No.34491. 3611

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Art. 25 Ley 42 de 1993. Contratos celebrados con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional. 1503

ENTIDADES TERRITORIALES

Ver: "Emprestos internos para las entidades territoriales y sus organismos descentralizados".

ESCALA DE REMUNERACION DE LOS EMPLEADOS OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL

Decreto 11 de 1993. Se fija para los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas, especiales del orden Nacional. D.O. No.40711. (No se incorpora).

Decreto 12 de 1993. Se fija para los empleados públicos pertenecientes a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, sometidas al régimen de dichas empresas. Este decreto modificó el 106 de 1993. D.O. No.40722. (No se incorpora).

Decreto 13 de 1993. Se fija para los empleos públicos del Congreso Nacional. D.O. No.40711. Este decreto se modifico por el 107 de 1993. D.O No.40722. (No se incorpora).

Decreto 14 de 1993. Se fija a los empleos del Departamento Nacional de Planeación. D.O. No.40711. (No se incorpora).

Decreto 34 de 1993. Se modifica la remuneración del personal del Escalafón Nacional Docente del sector educativo oficial. D.O. No.40711. (No se incorpora).

Decreto 48 de 1993. Se fija la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General de la República. D.O. No.40711. (No se incorpora).

ESCUDO DE ORO, PLATA Y BRONCE COMO ESTIMULO A LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Resolución 9255 de 1981. Se crea para los empleados que cumplen 10, 15 y 20 años de servicios continuos en la entidad. 662

Ver: "Día de la Contraloría General de la República".

ESCUDO NACIONAL

Ver: "Símbolos Patrios".

ESCUELA DE CAPACITACION CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica. Funciones.

Art. 19 y ss. Decreto 937 de 1976. Programas de capacitación y perfeccionamiento específicos. (No se incorpora).

Resolución 8011 de 1979. Se establece el reglamento interno. Estructura orgánica. Reglamento académico. 606

ESCUELA DE CAPACITACION CONTRANAL (Cont.)

<i>Resolución Orgánica 8279 de 1980. Se reglamenta el artículo 24 de la Resolución 8011 de 1979. Causas justificadas para no asistir a un curso.</i>	<i>620</i>
<i>Resolución Orgánica 9911 de 1983. Por la cual se ordena la comparencia de funcionarios como profesores de la Escuela de Capacitación.</i>	<i>676</i>
<i>Resolución Orgánica 10197 de 1983. Se regula la participación de funcionarios de la Contraloría, en actividades académicas.</i>	<i>693</i>
<i>Art. 6o. Resolución Orgánica 11746 de 1986. Funciones del Delegado Territorial. Coordinación de cursos, seminarios y eventos académicos.</i>	<i>832</i>
<i>Resolución 13889 de 1991. Se establece el sistema de pasantías. Seminarios.</i>	<i>953</i>

ESPACIO PUBLICO

<i>Art. 5o. Ley 9 de 1989. Definición.</i>	<i>2089</i>
--	-------------

ESPACIOS DE TELEVISION

<i>Decreto 916 de 1991. Definición.</i>	<i>3843</i>
<i>Ver: "Estatuto sobre televisión".</i>	

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION SUPERIOR, CONTROL FISCAL

<i>Resolución 8245 de 1980. Se modifica el sistema del control fiscal.</i>	<i>619</i>
--	------------

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS NACIONALES

<i>Art. 5o. Decreto 1050 de 1968. Definición.</i>	<i>3511</i>
<i>Art. 22 y ss. Decreto 3046 de 1989. Se dictan disposiciones sobre el manejo del Tesoro Nacional.</i>	<i>3757</i>
<i>Decreto 931 de 1990. Supresión una inversión obligatoria de establecimientos bancarios.</i>	<i>3806</i>
<i>Decreto 2449 de 1990. Del presupuesto. Podrán hacer ajustes cuando celebren contratos entre sí.</i>	<i>3823</i>
<i>Decreto 2518 de 1991. De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 38 de 1989, los establecimientos públicos del orden nacional podrán atender con recursos propios, obligaciones amparadas con aportes del Presupuesto General de la Nación, además señala que los establecimientos públicos del orden nacional no podrán utilizar los giros efectuados por la Tesorería General de la República para atender obligaciones financiadas con sus propios recursos, salvo que hayan efectuado las operaciones establecidas en el artículo 1o. de este decreto, asimismo, deberán informar mensualmente a la Dirección General del Presupuesto sobre los gastos que hayan efectuado con cargo al presupuesto general de la Nación. D.O.No. 40150. (Pendiente por incorporar).</i>	<i>3843</i>
<i>Decreto 873 de 1991. Se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos propios, en títulos de deuda pública de la Nación.</i>	
<i>Resolución 459 de 1967. Se reglamenta la rendición de cuentas.</i>	<i>550</i>
<i>Resolución Orgánica 10955 de 1985. Se reglamenta la presentación de informes financieros semestrales o anuales.</i>	<i>779</i>
<i>Resolución 14247 de 1992. Se modifican los manuales de contabilidad vigentes.</i>	<i>994</i>

ESTADISTICA FISCAL DEL ESTADO

<i>Art. 42 Ley 42 de 1993. Es de exclusiva competencia de la Contraloría General.</i>	<i>1507</i>
<i>Resolución Orgánica 6133 de 1976. Se crea la Sección de Estadística Fiscal del Estado de Contranal, dependiente de la División de Control Interno y Análisis Financiero.</i>	<i>562</i>
<i>Resolución Orgánica 8693 de 1981. Se distribuyen y asignan sedes de trabajo de los delegados de estadística de la Dirección de Análisis Financiero y Estadística.</i>	<i>655</i>
<i>Ver: "Dirección de Análisis Financiero y Estadística de Contranal".</i>	

ESTADO DE INVALIDEZ

Art. 15 Decreto 1160 de 1989. Se determina de acuerdo a la ley y se calificará por la entidad de previsión social. 3726

ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

Art. 6o. Resolución 14500 de 1992. Deberán presentarse a más tardar el día hábil último del mes de marzo del año siguiente al que se informa. Quienes deben suscribirlos. 1027

ESTATUTO ADMINISTRATIVO, CONTRACTUAL Y FISCAL DE LAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Art. 13 Ley 22 de 1985. Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para modificarlo. (Pendiente por incorporar).

ESTATUTO CAMBIARIO

Ley 9 de 1991. Establece las normas generales en materia de cambios internacionales, operaciones sujetas al régimen cambiario, mercado cambiario, intermediarios del mercado cambiario, ingresos y egresos de divisas, régimen de endeudamiento externo, régimen de inversiones, gravámenes a las exportaciones, comité de precios internos del café y monedas aceptadas en las licitaciones internacionales de las entidades del Estado. Rige a partir de su fecha de publicación y deroga parcialmente la Ley 6a. de 1977, el Decreto Extraordinario 444 de 1967, los artículos 1 a 5 y 7 a 10 de la Ley 71 de 1989, y el artículo 1o. de la Ley 25 de 1923. D.O. No.39634. 2165
Ver: "Régimen Cambiario".

ESTATUTO CONTRACTUAL NACIONAL

Art. 38 literal b) artículo 3o. Decreto 1522 de 1983. Utilización de los registros de proponentes calificados de otras entidades públicas. (Pendiente por incorporar).
Decreto 865 de 1992. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Extraordinario 222 de 1983, se entenderá como tasa o tipo de cambio vigente en el momento del pago la "tasa de cambio" representativa del "mercado" de la fecha que deba realizarse el pago. D.O. No.40462. 3897

ESTATUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ley 29 de 1990. 2156
Decreto 1767 de 1990. Se dictan mecanismos de planificación. Coordinación y concertación. 3809
Decreto 584 de 1991. Deroga parcialmente el Decreto 1767 de 1990. 3832

ESTATUTO DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION

Decreto 3128 de 1983. Se aprueba el acuerdo No.91 de 1983, emanado de la Junta Directiva de la Entidad. 3670

ESTATUTO DEL NOTARIADO

Decreto 960 de 1970. Se expide el estatuto. 3570
Decreto 2163 de 1970. (Pendiente por incorporar).
Decreto 2148 de 1983. Se reglamentan los decretos 960 y 2163 y la Ley 29 de 1983. 3667
Decreto 3047 de 1989. Se reglamenta el Decreto 960 de 1970. Trata sobre el retiro forzoso de los Notarios. 3762

ESTATUTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Decreto 937 de 1976. Se expide el Estatuto. (No se incorpora).
Resolución 8608 de 1981. Se reglamenta el artículo 11 del Decreto 937 de 1976. 644

ESTATUTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL (Cont.)
Resolución 9395 de 1982. (Totalmente incorporada a la Resolución 8608 de 1981). 644

ESTATUTO DE PUERTOS MARITIMOS
Ley 01 de 1991. Se expide a desarrollo del artículo 32 de la Constitución Nacional. D.O. No.39626 de enero de 1991. (Pendiente por incorporar).

ESTATUTO DOCENTE
Decreto 2277 de 1979. Se reglamenta la profesión docente que integra el sistema educativo nacional. 3649

ESTATUTO ORGANICO DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA
Ley 32 de 1986. Disposiciones preliminares. Situaciones administrativas. Retiro. Reintegro. Prestaciones y otras garantías. Subsidio. Sobresueldo. Prima extracarcelaria. Prestaciones especiales. Servicio de Salud. Pensiones y cesantías. 2049

ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
Ver: "Presupuesto general de la nación".

ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO
Decreto 57 de 1992. Funciones de la instituciones financieras. D.O. No.40278. (No se incorpora).
Decreto 1135 de 1992. Se introducen algunas modificaciones al estatuto. D.O. No.40496. (No se incorpora).
Decreto 1414 de 1992. Por el cual se establece la conformación del Comité Consultivo de la Superintendencia de Valores. D.O. No.40558. (No se incorpora).
Decreto 2016 de 1992. Se dictan normas sobre las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Valores. D.O. No.40690. (No se incorpora).
Decreto 2179 de 1992. Se introducen algunas modificaciones al Estatuto. D.O. No.40705. (No se incorpora).
Decreto 2180 de 1992. Se introducen modificaciones al Estatuto. D.O. No.40705. (No se incorpora).

ESTATUTO SOBRE TELEVISION
Ley 14 de 1991. Con la presente ley se aprobó el Estatuto sobre Televisión, el cual es un servicio público cuya prestación está a cargo del Estado. Su objetivo principal es efectuar los planes y programas que el Gobierno Nacional adopte sobre el servicio de televisión.
En relación con las reglas generales, el servicio de televisión a cargo de las entidades estatales será prestado en forma directa mediante la programación, emisión y transmisión de canales de carácter educativo y cultural denominados canales de interés público.
Los miembros del Congreso de la República tendrán acceso a los canales de televisión, tanto nacionales como regionales.
La Ley deroga las normas que sean contrarias de la Ley 42 de 1985, el Decreto 3100 de 1984; los artículos 202, 204, 205, 206 y 207 del Decreto 222 de 1983 y demás disposiciones que le sean contrarias. D.O. No.39651. (Pendiente por incorporar).
Decreto 916 de 1991. Espacios de televisión dados en concesión y contratados por Inravisión. 2173
Decreto 1266 de 1991. Se reglamenta la Ley 14 de 1991. 3849

ESTIMULO A LA EFICIENCIA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Decreto 2750 de 1991. Régimen de estímulos a la eficiencia pública. D.O.No. 40125. (Pendiente por incorporar).

Art. 11 Decreto 1661 de 1991. Tendrán derecho a gozar un equivalente a 40 salarios mínimos mensuales. Se reconocerá a quien designe como mejor funcionario del año, el Ministro o Jefe de Departamento Administrativo; el Procurador General de la Nación, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Contralor General de la República, o el Director Nacional de la Carrera Judicial. Requisitos. Procedimientos. 3853

ESTIMULO A LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Art. 23 Decreto 929 de 1976. Consagra estímulo pecuniario a la antigüedad de aquellos empleados que han mantenido una buena conducta al servicio de la entidad. (No se incorpora).

Numeral 4 artículo 29 Decreto Ley 937 de 1976. Consagra como derecho a los empleados de la Contraloría, gozar de los estímulos de carácter moral o pecuniario. (No se incorpora).

Ver: "Escudo de oro, plata y bronce como estímulo a los empleados de Contranal", "Día de la Contraloría General de la República" y "Estímulo a la eficiencia de los funcionarios públicos".

ESTIMULOS ECONOMICOS Y EN TIEMPO PARA ADELANTAR ESTUDIOS - CONTRANAL

Resolución 9667 de 1982. Se suprimen los estímulos. 668

ESTRUCTURA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Art. 56 Ley 42 de 1993. El Contralor podrá adecuarla. 1509

ESTUDIANTES

Art. 16 Decreto 1160 de 1989. Los hijos estudiantes deberán acreditar la calidad de tales para los efectos de la sustitución pensional. 3726

ESTUDIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Ver: "Presupuesto general de la nación".

EXAMEN MEDICO DE APTITUD O ADMISION

Líteral f) artículo 49 Decreto 1950 de 1973. Para tomar posesión de cargo público, deberá presentarse el certificado expedido por el organismo asistencial correspondiente. 3585

Art. 7o. Decreto 3128 de 1983. Todo afiliado forzoso o facultativo deberá someterse previamente a un examen médico de aptitud. 3670

EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Ver: "Recursos propios de los establecimientos públicos nacionales".

EXCEPCIONES A LA APLICACION DEL DECRETO 1042 DE 1978

Art. 104 Decreto 1042 de 1978. Se exceptúan las personas que prestan servicios en ciertas entidades. 3621

EXCEPCIONES A LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Art. 19 Ley 4a. de 1992. Se determinan las excepciones a determinadas asignaciones. 2194

Decreto 1713 de 1960. Se determinan algunas excepciones a las incompatibilidades establecidas en el artículo 64 (hoy 128) de la Constitución Nacional. 3507

EXCEPCIONES A LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION NACIONAL (Cont.)	
<i>Decreto 1172 de 1992. Se reglamenta para los servidores públicos que prestan servicios profesionales de salud.</i>	3900
<i>Ver: "Incompatibilidades". "Compatibilidad de los docentes con el goce de la pensión y la percepción de sueldo". "Compatibilidad entre pensión Nacional y Departamental".</i>	
EXCEPCIONES A LAS INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONGRESISTAS	
<i>Art. 283 y ss. Ley 05 de 1992. Se establecen.</i>	2198
<i>Ver: "Reglamento del Congreso".</i>	
EXCEPCIONES DE LOS ACTOS DEMANDABLES ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	
<i>Art. 94 Ley 42 de 1993. La demanda no suspende el proceso de cobro.</i>	1515
EXCEPCIONES A LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 64 (HOY 128) DE LA CONSTITUCION NACIONAL	
<i>Resolución 2096 de 1960. Se dictan normas reglamentarias en relación con las excepciones a las incompatibilidades establecidas en el artículo 64 de la Constitución Nacional de que trata el Decreto Ley 1713 de 1960.</i>	538
<i>Resolución 2143 de 1961. Normas reglamentarias para el reintegro de la sumas percibidas con violación del artículo 64 de la Constitución Nacional.</i>	540
<i>Resolución 2165 de 1962. Por la cual se adiciona la Resolución 2096 de 1960.</i>	542
<i>Resolución 2211 de 1963. (Totalmente incorporada a la Resolución 2096 de 1960).</i>	538
EXONERACION DE PAGO DE MATRICULA Y PENSION COLEGIO CONTRANAL	
<i>Resolución Orgánica 12164 de 1987. Para los hijos de los profesores que prestan sus servicios como docentes en el Colegio para hijos de empleados de Contranal.</i>	862
<i>Art. 8o. Resolución 14575 de 1992. Se amplía la exoneración a los directivos y administrativos que laboren en el colegio.</i>	1044
EXONERACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
<i>Ver: "Juicio Fiscal".</i>	
EXPORTACIONES DE CAFE	
<i>Ver: "Régimen cambiario".</i>	
EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA FINES DE INTERES SOCIAL	
<i>Ver: "Adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación".</i>	
EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA FINES DE INTERES SOCIAL	
<i>Art. 9o. Ley 9 de 1989. El presente capítulo tiene como objetivo establecer instrumentos para la adquisición y expropiación de inmuebles en desarrollo de los propósitos enunciados en el siguiente artículo de la presente ley.</i>	
<i>Será susceptible de adquisición o expropiación tanto el pleno derecho de dominio y sus elementos constitutivos como los demás derechos reales.</i>	
<i>Adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación.</i>	2089
<i>Ley 02 de 1991. Modifica la Ley 9a. de 1989.</i>	2162
EXTINCION DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES URBANOS	
<i>Art. 79 Ley 9 de 1989 sobre explotación económica y social.</i>	2089

LETRA "F"

FACTORES DE SALARIO

<i>Art. 1o. Ley 62 de 1985. Para la pensión jubilatoria. Modifica el artículo 3o. de la Ley 33 de 1985. Son factores de salario: asignación básica, gastos de representación, feriados, horas extras, bonificaciones por servicios prestados y trabajo suplementario o realizado en jornadas nocturnas o días de descanso obligatorio.</i>	<i>2042</i>
<i>Art. 42 Decreto 1042 de 1978. Para la liquidación de trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o días de descanso obligatorio.</i>	<i>3621</i>
<i>Art. 50 Ibídem. decreto 1042 de 1978. Auxilio de transporte.</i>	<i>3621</i>
<i>Art. 17 Decreto 1045 de 1978. Para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.</i>	<i>3635</i>
<i>Art. 33 Ibídem. Decreto 1045 de 1978. Para liquidar la prima de navidad.</i>	<i>3635</i>
<i>Art. 45 Ibídem. Decreto 1045 de 1978. Para la liquidación de cesantías y pensiones.</i>	<i>3635</i>
<i>Art. 46 Ibídem. Decreto 1045 de 1978. Para liquidar otras prestaciones.</i>	<i>3635</i>
<i>Art. 13 Decreto 1932 de 1989. Para los diferentes cargos en el Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.</i>	<i>3738</i>

FACTORES PARA LA LIQUIDACION DE CESANTIAS

<i>Art. 18 Decreto 1933 de 1989. A los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.</i>	<i>3742</i>
---	-------------

FACTORES PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE NAVIDAD

<i>Art. 16 Decreto 1933 de 1989. De los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.</i>	<i>3742</i>
--	-------------

FACTORES PARA LIQUIDAR PRIMAS DE VACACIONES

<i>Art. 17 Decreto 1933 de 1989. A los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.</i>	<i>3742</i>
---	-------------

FACTORES PARA LIQUIDAR VACACIONES

<i>Art. 17 Decreto 1933 de 1989. A los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.</i>	<i>3742</i>
---	-------------

FACULTAD DE ORDENAR GASTOS EN CONTRANAL

Ver: "Ordenadores del gasto de Contranal".

FACULTAD SANCIONATORIA DE LOS CONTRALORES

<i>Art. 99 y ss. de la Ley 42 de 1993. Sanciones y amonestaciones.</i>	<i>1516</i>
--	-------------

FALTANTES, DAÑO O DEPRECIACION DE BIENES NACIONALES

<i>Art. 28 y ss. Resolución 4 de 1960. Procedimiento que debe seguirse.</i>	<i>513</i>
---	------------

FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL

<i>Art. 81 y ss. Ley 42 de 1993. Se notificará en la forma y términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.</i>	<i>1512</i>
<i>Ver: "Rendición y examen de cuentas" y "Juicios Fiscales".</i>	

FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL

<i>Art. 81 y ss. Ley 42 de 1993. Se notificará en la forma y términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.</i>	<i>1512</i>
<i>Ver: "Rendición y examen de cuentas" y "Juicios Fiscales".</i>	

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Art. 2o. Ley 11 de 1972. El Gobierno Nacional celebrará con la Federación, contratos tendientes a impulsar y defender la industria del café.

Art. 3o. *Ibíd.* Unicamente la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal en la Federación. (Pendiente por incorporar).

Art. 27 Ley 42 de 1993. La vigilancia de la gestión fiscal, será ejercida por la Contraloría General de la República. 1504

Art. 28 Decreto 924 de 1976. Hace parte del sector de Hacienda Nacional. (Pendiente por incorporar).

Resolución Orgánica 10787 de 1984. Se reglamenta la autorización de comisiones, el pago de viáticos y gastos de viaje por parte de la Federación, a los empleados de la Contraloría. 752

Resolución 12070 de 1987. Se reglamenta el control fiscal del fondo especial para gastos reservados en la Federación. 861

Resolución Orgánica 13583 de 1990. Se adopta el Manual de Auditoría No.88 para la vigilancia sobre la gestión fiscal. 921

Ver: "Fondo Nacional de Café".

FENECIMIENTO DE CUENTAS

Ver: "Revisión de cuenta".

FERROVIAS

Ver: "Empresa Colombiana de Vías Férreas".

FENECIMIENTO DE LA CUENTA GENERAL Y DEL TESORO QUE PRESENTE EL CONTRALOR GENERAL.

Art. 310 y ss. Ley 02 de 1992. Será función primordial de la Comisión de Cuentas del Congreso. (Pendiente por incorporar).

Ver: "Reglamento del Congreso".

FIANZAS DE MANEJO

Ver: "Seguro de manejo y cumplimiento" y "Cuantías fianzas de manejo".

FIANZAS Y GARANTIAS

Ver: "Garantías de cumplimiento" y "Cuantía fianzas de manejo".

FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

Resolución 11737 de 1986. Se establece y reglamenta el sistema de fiscalización. 828

FINAGRO

Ver: "Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario".

FINANCIACION DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO

Ver: "Servicio público urbano de transporte".

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Ley 57 de 1989. (Pendiente por incorporar).

Resolución 14085 de 1991. Por la cual se establece y reglamenta el sistema de fiscalización. 977

FINANCIERA ELECTRICA NACIONAL (FEN)

Ver: "Endeudamiento interno y externo de la Nación".

FINANCIERA TERRITORIAL S.A. FINDETER
Art. 52 Ley 14 de 1991. Modificación objeto social. 2173

FINANZAS DEL ESTADO
Art. 41 Ley 42 de 1993. Le corresponde a la Contraloría General de la República certificar la situación. 1506
Ver: "Ordenamiento de las Finanzas del Estado".

FINDETER
Ver: "Financiera de Desarrollo Territorial S.A."

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Decreto 2699 de 1991. Trata de la Fiscalía General de la Nación y principios que la rigen, su división territorial, estructura orgánica, funciones de las fiscalías, policía judicial, régimen administrativo, régimen disciplinario, régimen presupuestal, régimen de contratación, recursos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El control fiscal de la Fiscalía General de la Nación corresponde a la Contraloría General de la República de acuerdo con las normas legales y reglamentarias sobre la materia. (artículo 157) D.O. No.40190. (Pendiente por incorporar).
Art. 78 Ley 42 de 1993. Podrá establecer con carácter temporal, grupos especiales para adelantar investigaciones de vigilancia fiscal. 1512

FISCOS MUNICIPALES
Ley 50 de 1984. Se dictan normas para su fortalecimiento. (Pendiente por incorporar).
Art. 11 Ibídem. Impuesto Industria y Comercio. (Pendiente por incorporar).

FOCINE
Ver: "Compañía de Fomento Cinematográfico".

FOGAFIN
Ver: "Fondo de Garantías de Instituciones Financieras".

FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO
Ley 29 de 1990. Se dictan disposiciones. Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico. Programas de desarrollo económico y social. 2156

FONDO AERONAUTICO NACIONAL (FAN)
Ver: "Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".
Ver: "Impuesto de timbre por salidas al exterior y tasas aeroportuarias" y ver: "Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil".

FONDO COLOMBIANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y PROYECTOS ESPECIALES "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"
Ley 29 de 1990. Se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. 2156
Decreto 578 de 1990. Promoción y desarrollo de las ciencias biomédicas. Enfermedades tropicales propias del país. 3795
Decreto 1767 de 1990. Se dicta el estatuto de Ciencia y Tecnología. 3809
Decreto 584 de 1991. Deroga el Título III del Decreto 1767 de 1990. Comisiones. 3832

FONDO DE BECAS CONTRANAL <i>Resolución 13951 de 1991. Con cargo al Fondo, se otorgarán becas a los funcionarios de Contranal</i>	964
FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS - <i>Decreto 2132 de 1992. Por el cual se reestructura y fusionan entidades y dependencias de la administración nacional. D.O. No.40704. (No se incorpora).</i>	
FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR <i>Art. 89 y ss. Ley 30 de 1992. Se crea como entidad de economía mixta.</i>	2257
FONDO DE ESTABILIZACION CAMBIARIA <i>Decreto 2786 de 1989. Las entidades de la Cuenta Especial de Cambios se distribuirán como recursos de capital.</i>	3750
FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO <i>Ver: "Impuesto al ingreso a las salas de exhibición cinematográfica".</i>	
FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE <i>Ley 19 de 1991. (feb. 20). Se crean en todos los municipios del país, fondos de fomento y desarrollo para el deporte, se establecen funciones para los alcaldes en relación con las sumas y porcentajes que fijarán para el buen funcionamiento de estos fondos. D.O. No.39690. (Pendiente por incorporar).</i>	
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN" <i>Ley 117 de 1985. Se crea como persona jurídica autónoma de derecho público y de naturaleza única. Objeto. (Pendiente por incorporar).</i> <i>Resolución 14174 de 1992. Se reglamenta el sistema de fiscalización.</i>	925
<i>Art. 1o. Resolución 14500 de 1992. Será aplicable.</i>	1025
FONDO DE INMUEBLES NACIONALES <i>Art. 129 y ss. Decreto 2171 de 1992. Se suprime y se procede a su liquidación. D.O. No.40704. (No se incorpora).</i>	
FONDO DE INVERSIONES PUBLICAS <i>Decreto 2786 de 1989. Las entidades de la Cuenta Especial de Cambios se distribuirán como recursos de capital.</i>	3750
FONDO DE MONEDAS EXTRANJERAS (FODEX) <i>Art. 87 Ley 38 de 1989. Cuenta que permita atender el pago de la deuda externa del Sector Público.</i>	2117
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA <i>Art. 14 y ss. Ley 33 de 1985. Se crea. Funciones. Dirección y administración. Funciones Junta Directiva. Patrimonio. Control Fiscal. Normas generales.</i>	2034
<i>Ley 19 de 1987. Por la cual se modifica el artículo 23 de la Ley 33 de 1985.</i>	2059
<i>Parágrafo artículo 1o. Ibídem Ley 19 de 1987. Los empleados del Congreso pensionados con anterioridad a la Ley 33 de 1985, seguirán siendo de las entidades de Previsión Social que las otorguen y reconocieron el derecho.</i>	2059
<i>Decreto 1313 de 1985. Se reglamenta el artículo 17 de la Ley 33 de 1985.</i>	3700

FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO - COMPRENOR
Ley 86 de 1988. Se crea. Objeto. Junta Directiva. Funciones. Patrimonio. Control Fiscal. 2086

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Art. 389 y ss. Ley 05 de 1992. Conservará su actual régimen jurídico y económico. 2198
Ver: "Reglamento del Congreso".

FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES - PROEXPO -
Se transformó en el Banco de Comercio Exterior.
Ver: "Banco de Comercio Exterior".

FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JURISDICCIONAL
Decreto 2161 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

FONDO DE SOLIDARIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL
Decreto 281 de 1992. (febrero 12). Se crea adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. D.O. No.40334. (No se incorpora).
Decreto 1634 de 1992 (octubre 7). Se modifica el Decreto 281 de 1992. D.O. No.40618. (No se incorpora).
Decreto 2133 de 1992, por el cual se fusiona el Fondo Especial de la Presidencia de la República al Fondo de Solidaridad y Emergencia Social y se reestructura el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. D.O. No.40703. (No se incorpora).

FONDO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ver: "Fondo de cofinanciación para la Inversión Social - FIS".

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
Art. 4o. y 17 Ley 03 de 1991. Dentro de los programas de Reforma Urbana. 2165

FONDO ESPECIAL DE BIENESTAR SOCIAL CONTRANAL
Resolución 6830 de 1977. Por la cual se crea el Fondo. Programas que debe financiar. Recursos Financieros. Comité e integración. Será administrado por el jefe de la División de Bienestar Social de Contranal. Pagador. 575
Art. 6o. Resolución 9862 de 1983. Los ingresos por concepto de matrícula, pensión mensual y transporte que paguen los alumnos del Colegio para los hijos de los empleados de Contranal, se destinarán al Fondo. 673
Resolución 9918 de 1983. Se modifica la Resolución 6830 de 1977. Venta de pliegos de las licitaciones que realice la Contraloría. Autorización directa de gastos. Caja menor. 677
Resolución 11530 de 1986. Servicios médicos asistenciales para los familiares de los funcionarios y empleados de Contranal. (Totalmente incorporada a la Resolución 6830 de 1977). 576
Resolución 11746 de 1986. Artículo 13. Funciones de delegado territorial. 830
Resolución 14147 de 1992. Se constituye la caja menor para la División de Bienestar Social. 985
Resolución 14175 de 1992. Se deroga la Resolución 11363 de 1985. El Director Administrativo y Financiero tendrá la facultad de efectuar los trámites para dar cumplimiento al artículo 32 de la Resolución 9970 de 1983. 683
Resolución 14215 de 1992. Recibirá el valor de las fotocopias que expida Contranal. Resolución 14265 de 1992. Se modifican las tarifas del servicio médico, odontológico y de laboratorio clínico. 993
Resolución 14360 de 1992. Adiciona la Resolución 14265 de 1992. 1008

FONDO ESPECIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto 1683 de 1991. Se crea el Fondo Especial de la Presidencia de la República, como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Determina su objeto y sus funciones, la representación legal estará a cargo del Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La vigilancia del Control Fiscal corresponde a la Contraloría General de la República.

Deroga las disposiciones que le sean contrarias. D.O. No.39886. (Pendiente por incorporar).

Decreto 1774 de 1991. (Pendiente por incorporar).

Decreto 356 de 1992. Reglamenta los Decretos 1683 y 1754 de 1991. D.O. No.40354. 3881

FONDO ESPECIAL PARA LA APLICACION DE LA LEY 35 DE 1982

Resolución Orgánica 11952 de 1987. Se reglamenta el manejo y control fiscal del Fondo. (Pendiente por incorporar).

Resolución 12064 de 1987. (Totalmente incorporada a la Resolución 11952 de 1987). 846

Resolución 13860 de 1991. (Totalmente incorporada a la Resolución 11952 de 1987 artículo 6o.). 846

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Ley 48 de 1981. La Nación asume una deuda a favor del Fondo Nacional de Ahorro. Partida para el pago de las cesantías causadas a favor de los empleados o trabajadores oficiales. Transferencia del valor de la doceava parte de la partida destinada al FNA. Señalamiento de la partida correspondiente. Obligaciones de los auditores fiscales de la Contraloría General de la República y de los habilitados pagadores y tesoreros. (Pendiente por incorporar).

Decreto 873 de 1991. Inversiones en títulos de Fidenter y FEN. Con base en saldos constituidos, medidas relacionadas con la inversión de los recursos propios de los establecimientos públicos nacionales en títulos de deuda pública de la Nación. 3843

Resolución 14300 de 1992. Se autorizan unas modificaciones al manual de contabilidad No.205. 1003

Resolución 30 de 1993. Se autoriza modificación al manual No.205. 1062

FONDO NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Decreto 2170 de 1992, por el cual se suprime y se procede a su liquidación. D.O. No.40704. (No se incorpora).

FONDO NACIONAL DE CAFE

Art. 4o. Ley 11 de 1972. La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia rendirá cuentas a la Contraloría General de la República sobre la inversión de los dineros del Fondo Nacional del Café. (Pendiente por incorporar).

Art. 27 Ley 42 de 1993. La vigilancia de la gestión fiscal será ejercida por la Contraloría General de la República. 1504

Art. 19 y ss. Ley 09 de 1991. Se establece una contribución, con el propósito prioritario de mantener el ingreso cafetero de acuerdo con los objetivos previstos en las leyes.

Resolución 13582 de 1990. Se adoptó el Manual de Contabilidad. (No se incorpora la norma).

Resolución 13765 de 1991. Se autoriza una modificación al Manual de Contabilidad No.226 (No se incorpora la norma por considerarlo innecesario).

Resolución 14010 de 1991. Se adopta el Manual de Auditoría. (No se incorpora la norma por considerarlo innecesario).

FONDO NACIONAL DE CAFE (Cont.)

Ver: "Federación Nacional de Cafeteros de Colombia".

FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

Art. 124 y ss. Decreto 2171 de 1992. Se suprime. Liquidación. D.O. No.40704. (No se incorpora).

Resolución 14358 de 1992. Modifica el manual de contabilidad No.174. 1005

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Ley 91 de 1989. Se crea. Será creada una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica. Consejo directivo. 2136

Decreto 1775 de 1990. Se reglamenta el funcionamiento. 3821

Decreto 2563 de 1990. Se determinan las responsabilidades de pago de prestaciones sociales el personal docente nacional y nacionalizado. 3823

FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Decreto 3068 de 1968. (Pendiente por incorporar).

Decreto 589 de 1991. Se modificó el Decreto 3068 de 1968. Estatuto orgánico. D.O. No.39702 de febrero de 1991. (Pendiente por incorporar).

Decreto 2168 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40706. (Pendiente por incorporar).

FONDO NACIONAL HOSPITALARIO

Ver: "Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social -FIS-".

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

Decreto 26 de 1991. Por el cual se aprueban los Estatutos. D.O. No.39624 del 9 de Enero de 1991. (No se incorpora a la obra).

Resolución 14084 de 1991. Se establece y reglamenta el sistema de fiscalización para el Fondo. 975

FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA

Decreto 36 de 1992. Se crea, se determina su estructura, organización y funcionamiento. D.O. No.40260. (No se incorpora).

FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL

Decreto 848 de 1992 (mayo 29). Se adopta el Estatuto Interno. D.O. No.40460. (No se incorpora).

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - FONDANE

Decreto 590 de 1991. (feb. 26). Se considera como establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En sus operaciones se regirá por las normas aplicables a los establecimientos públicos con excepción de las modalidades de los contratos para el fomento de la ciencia y la tecnología, conforme a las reglas que se adoptan en desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 29 de 1990.

La vigilancia de la gestión fiscal del Fondo Rotario del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE, corresponde a la Contraloría General de la República de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el artículo 3o. del Decreto 1767 de 1990. D.O. No.39702. (Pendiente por incorporar).

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Sustituido por el Instituto Nacional Penitenciario y carcelario.

FONDO ROTATORIO MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES

Ley 9a. de 1981. (Pendiente por incorporar).

Decreto 1352 de 1984. (Pendiente por incorporar).

Decreto 2245 de 1989. Se adiciona el Decreto 1352 de 1984. 3748

Decreto 20 de 1992. Es una entidad administrativa especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Establece las funciones que desarrollará; representación legal; administración, patrimonio, régimen jurídico de los actos y contratos. El control fiscal lo ejercerá la Contraloría General de la República, en forma posterior y selectiva de acuerdo con la ley. D.O. No.40260. (Pendiente por incorporar).

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE CONTRANAL

Art. 18 Decreto 929 de 1976. El Contralor General deberá poner en ejecución un plan de vivienda para sus empleados. (No se incorpora).

Resolución Orgánica 6912 de 1977. Por la cual se crea. 577

Resolución Orgánica 10289 de 1983. Reglamento del Fondo. 703

Resolución Orgánica 11117 de 1985. Se delegan unas funciones en el Jefe del Grupo. 795

Resolución Orgánica 11192 de 1985. (Totalmente incorporada a la Resolución 10289 de 1983).

Resolución Orgánica 11342 de 1985. Garantías que deben constituirse para el otorgamiento de créditos. Abonos extraordinarios. (Totalmente incorporada a la Resolución 10289 de 1983). 711

Resolución Orgánica 11379 de 1985. Funciones del Comité. (Totalmente incorporada a la Resolución 10289 de 1983). 704

Resolución Orgánica 12053 de 1987. (Totalmente incorporada a la Resolución 10289 de 1983). 707

Resolución Orgánica 12965 de 1989. Se modifica el numeral 7, 4, 2 y 5 del Manual. 894

Resolución Orgánica 13134 de 1989. Se delega en el jefe de grupo la representación judicial del Fondo. Podrá otorgar poderes o sustituirlo. (Totalmente incorporada a la Resolución 10289 de 1983). 895

Resolución Orgánica 13571 de 1990. Se autoriza la modificación al Manual de Organización Administrativa y Contable. 920

Resolución 14241 de 1992. El Gerente será el jefe de la División de Bienestar Social. 994

FONDO VIAL NACIONAL

Ver: "Instituto Nacional de Vías".

FONDOS DE CESANTIA

Ver: "Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantía".

FONDOS DE FOMENTO DE SERVICIOS DOCENTES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS NACIONALES Y NACIONALIZADOS

Decreto 398 de 1990. Se reglamenta la administración de los fondos de fomento de servicios docentes de los institutos docentes nacionales y nacionalizados. 3774

Resolución Orgánica 13553 de 1990. Se reglamenta el ejercicio del control fiscal. 906

FONDOS DE INVERSION

Ver: "Endeudamiento interno y externo de la Nación".

FONDOS EDUCATIVOS REGIONALES

<i>Ley 24 de 1988. Se reestructura el Ministerio de Educación Nacional.</i>	2065
<i>Art. 18 Ley 29 de 1989. Modifica la Ley 24 de 1988.</i>	2115
<i>Decreto 3157 de 1968. Se reorganizan funciones.</i>	3544
<i>Decreto 102 de 1976. Se descentraliza la administración de los planteles nacionales de educación.</i>	3606
<i>Art. 71 y ss. Decreto 525 de 1990. Funcionamiento.</i>	3781
<i>Resolución 6601 de 1977. Se reglamenta el control fiscal para el manejo y administración de fondos y bienes nacionales al servicio de los FER.</i>	566

FONDOS ESPECIALES O CUENTAS CREADOS POR LEY

<i>Art. 1o. Decreto 3077 de 1989. Son un sistema de manejo de cuentas de parte de los recursos de organismos y entidades.</i>	3762
---	------

FORMATOS DE USO GENERAL DE CONTRANAL

<i>Resolución Orgánica 10595 de 1984. Se establece el procedimiento para la elaboración de formatos administrativos de la Contraloría.</i>	731
<i>Resolución Orgánica 11394 de 1985. Se aprueban los formatos que deberán utilizarse en todas las dependencias de la Contraloría General de la República.</i>	808

FRANQUICIA POR ACCIDENTE DE TRANSITO AUTOMOTORES DE CONTRANAL

<i>Resolución Orgánica 7890 de 1979. Se reglamenta la forma de pago de la franquicia.</i>	605
---	-----

FUNCION NOMINADORA FUNCIONARIOS PUBLICOS NACIONALES

Ver: "Nombramiento y remoción de los funcionarios nacionales".

FUNCION ORDENADORA

Ver: "Ordenadores del gasto público".

FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS INVESTIGADORES SOBRE CONTROL FISCAL

<i>Art. 76 Ley 42 de 1993. Se determinan.</i>	1511
---	------

FUNCIONES DE LOS GERENTES, DIRECTORES O PRESIDENTES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

<i>Art. 23 y ss. Decreto 3130 de 1968. Además de las señaladas en la Ley y en los estatutos, deberán cumplir todas aquellas que se relacionan con su organización y funcionamiento que no se hallen consagradas a otro funcionario.</i>	3537
---	------

FUNDAMENTOS DE LA GESTION FISCAL

<i>Art. 8o. Ley 42 de 1993. La eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valorización de los costos ambientales.</i>	1501
--	------

LETRA "G"

GACETA DE LA CONTRALORIA

<i>Art. 109 Ley 42 de 1993. La editará el Contralor General de la República.</i>	1518
--	------

GACETA DE LA CONTRALORIA (Cont.)

Resolución Orgánica 5623 de 1975. Se ordena la edición de la gaceta. Consignará la relación de los actos administrativos de la Contraloría, tales como nombramientos, traslados, destituciones, sanciones, autorizaciones de contratos, órdenes de comisión, viáticos y similares. Dirección de la publicación. 562

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

<i>Art. 67 y ss. Decreto Ley 222 de 1983. Contratos de la Nación. Obligación de garantizar el contrato. Cláusula presunta de garantía. Cuantía y términos de las garantías. Contratos de garantía. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Resolución Orgánica 7325 de 1979. Las pólizas de manejo expedidas por las Compañía de Seguros La Previsora S.A., se entenderán automáticamente aprobadas por la Contraloría General de la República.</i>	<i>580</i>
<i>Resolución Orgánica 10500 de 1984. Por la cual se reglamentan las garantías otorgadas por las compañías de seguros, respecto a los contratos ante la administración pública nacional.</i>	<i>714</i>
<i>Resolución Orgánica 10501 de 1984. Por la cual se reglamenta la garantía bancaria respecto a los contratos ante la administración pública nacional.</i>	<i>720</i>
<i>Resolución Orgánica 10610 de 1984. El Contralor General de la República, podrá mediante resolución motivada, en casos excepcionales, variar los porcentajes o términos máximos y mínimos, prescritos en la Resolución Orgánica 10500 de 1984, previa solicitud debidamente fundamentada de la entidad contratante.</i>	<i>734</i>
<i>Resolución 10611 de 1984. Se autoriza reducción de cuantías de los contratos suscritos por los afiliados a la Asociación Colombiana de Hospitales.</i>	<i>734</i>
<i>Resolución Orgánica 10756 de 1984. (Totalmente incorporada a los artículos 13 de las Resoluciones 10500 y 10501 de 1984).</i>	<i>718</i>
<i>Resolución Orgánica 10786 de 1984. Se fijan las cuantías y términos de las garantías para los contratos de conducción de correos que celebre Adpostal.</i>	<i>751</i>
<i>Resolución Orgánica 10902 de 1984. Se fija la cuantía y términos de las garantías de para los contratos de arrendamiento que celebre el Instituto de Casas Fiscales.</i>	<i>773</i>
<i>Resolución Orgánica 11058 de 1985. Se fija la cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal en los contratos de consultoría ante la Administración Pública Nacional.</i>	<i>790</i>
<i>Resolución Orgánica 11494 de 1986. Se aprueba la cuantía de la garantía de cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de televisión por suscripción.</i>	<i>810</i>
<i>Resolución 13781 de 1991. Se fija la cuantía y término de la garantía de cumplimiento para los convenios de comisión de estudios y contraprestación de servicios.</i>	<i>948</i>
<i>Resolución 13939 de 1991. Se autoriza la reducción de las cuantías para los contratos de prestación de servicios médicos asistenciales del Ministerio de Obras Públicas.</i>	<i>962</i>
<i>Resolución 14034 de 1991. Se autoriza la reducción de las cuantías de las garantías para los contratos de mantenimiento y conservación de vías férreas a celebrar FERROVIAS con las microempresas asociativas.</i>	<i>970</i>
<i>Resolución 14035 de 1991. Cuantía y término de la garantía de cumplimiento para los contratos de arrendamiento de los bienes ubicados en todos los aeropuertos del país de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.</i>	<i>971</i>
<i>Resolución 14249 de 1992. Póliza modelo para el seguro global de manejo.</i>	<i>996</i>
<i>Ver: "Seguro global de manejo".</i>	
<i>Resolución 73 de 1993. Se autoriza la reducción de cuantía o modificación del término de garantías para los contratos del programa de construcción de obras públicas por concesión que suscribirá el Ministerio de Transporte.</i>	<i>1065</i>

GASOLINA

Art. 7o. Ley 55 de 1985. Impuesto ad-valorem a la gasolina. Destinación Especial. (Pendiente por incorporar).

Ver: "Servicio público urbano de transporte".

GASTO PUBLICO

Art. 209 y ss. Ley 05 de 1992. Ley de Presupuesto. Iniciativa. Contenido. Ingresos o Rentas. Trámite Prioritario. 2198

Ver: "Racionalización del gasto público".

GASTOS DE COMISION EMPLEADOS PUBLICOS

Art. 4o. Ley 04 de 1992. El Gobierno Nacional lo fijará dentro de los 10 primeros días del mes de enero de cada año. 2194

GASTOS DE REPRESENTACION EMPLEADOS PUBLICOS

Art. 4o. Ley 04 de 1992. El Gobierno Nacional los fijará dentro de los 10 primeros días del mes de enero de cada año. Producirán efectos fiscales a partir del 1o. de enero del año respectivo. 2194

GASTOS DE TRANSPORTE

Art. 79 Decreto 1950 de 1973. De los empleados públicos que deben viajar en comisión de servicios. 3585

Art. 71 y ss. Decreto 1042 de 1978. De los empleados públicos que deben viajar en comisión. 3621

GASTOS DE TRANSPORTE COMISIONES EMPLEADOS CONTRANAL

Ver: "Viáticos empleados Contranal".

GASTOS DE TRASLADO

Art. 33 Decreto 1950 de 1973. Cuando el traslado implique cambio de sede el funcionarios, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que se ocasionen. 3585

Art. 73 Decreto 1042 de 1978. En los casos de traslado. Cambio de sede. 3621

GASTOS DE VIAJES DE PARIENTES DEL EMPLEADO OFICIAL

Art. 15 Decreto 1933 de 1989. Empleados Departamento Administrativo del Servicio Civil. 3742

GASTOS RESERVADOS

Decreto 2252 de 1991. De acuerdo con lo previsto por el artículo 259 del Decreto Ley 222 de 1983, se consideran como material de guerra o reservado, además de lo dispuesto por el Decreto 695 de 1983, las adquisiciones que requieran la Nación - Ministerio de Defensa Nacional y los organismos adscritos o vinculados a éste. Dichos contratos se celebrarán y perfeccionarán conforme a lo previsto en el artículo 259 del decreto extraordinario 222 de 1983. Al mismo procedimiento se someterán los contratos que tengan por objeto asegurar, transportar, mantener o reparar el citado material de guerra. Señala el término para gestionar empréstitos ante el Ministerio de Defensa Nacional. Deroga las disposiciones que le sean contrarias. D.O. No.40078. (Pendiente por incorporar).

Resolución 1758 de 1971. Reglamenta la fiscalización de los gastos reservados de la Dirección General de Aduanas. 556

Resolución 12739 de 1988. (Totalmente incorporada a la Resolución 1758 de 1971). 556

GASTOS RESERVADOS (Cont.)

Resolución 14021 de 1991. Se reglamenta el control fiscal de los dineros destinados para gastos reservados del Ministerio de Defensa Nacional. 968
Resolución 14056 de 1991. Se reglamenta el control fiscal de los dineros que se destinen en la Rama Jurisdiccional. 972
Resolución 14284 de 1992. Se reglamenta el control fiscal de los dineros que se destinen para gastos reservados de la Secretaria de Integración Popular de la Presidencia de la República. 1000

GERENTE DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Decreto 2130 de 1992. Atribuciones y funciones relacionadas sobre informaciones públicas a eventuales interesados en la gestión administrativa. Moralidad administrativa. Permisos y licencias. Informe anual. D.O. No.40703. (No se incorpora).

GIROS QUE EL TESORERO GENERAL DE LA NACION DEBE EFECTUAR CON DESTINO A CIUDADES DISTINTAS A BOGOTA

Ver: "Transferencias de fondos o pagos de obligaciones fuera de Bogotá directamente a los beneficiarios".

GOBERNADORES

Ley 202 de 1936. Delegación de funciones del Presidente de la República en los gobernadores. (Pendiente por incorporar).

GOBERNADORES DE LAS ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Art. 7o. y ss. Decreto 2274 de 1991. Estatuto. 3867

GRANFINANCIERA

Ver: "Corporación Financiera S.A."

GRUPO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO DE AUDITORIA DE SISTEMAS - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO DE CAPACITACION Y SERVICIOS - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO DE CONTROL DE CALIDAD - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO DE DESARROLLO DE SISTEMAS - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO DE DOCUMENTACION DE SISTEMAS - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO DE ESTADISTICA Y SEGUIMIENTO DEL SECTOR DESCENTRALIZADO
Resolución 13415 de 1990. (No se incluye por innecesaria).

GRUPO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO DE OPERACION - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO DE SOPORTE TECNICO - DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

GRUPO ESPECIAL DE INVESTIGACION FISCAL

Art. 78 Ley 42 de 1992. Los podrá organizar los órganos de Control Fiscal. 1512

GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO EN CONTRANAL

Art. 61 Decreto Ley 924 de 1976. Da la facultad para que en cumplimiento de las funciones, de las unidades ejecutivas de la Contraloría pueda ser encomendado a grupos especializados. (No se incorpora).

LETRA "H"

HACIENDA NACIONAL

Art. 35 Ley 42 de 1993. Que comprende. Definición. 1505

HIJOS LEGITIMOS, EXTRAMATRIMONIALES Y ADOPTIVOS

Ley 29 de 1982. Tendrán iguales derechos y obligaciones. 2027

HIMNO NACIONAL

Ver: "Símbolos Patrios".

HIPOTECA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA NACION

Art. 116 Resolución Orgánica 4 de 1960. Procedimiento. 537

HOGAR INFANTIL RAUL MARTINEZ MARTINEZ

Resolución Orgánica 9834 de 1983. Celebraciones de contratos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 671

HORARIO DE TRABAJO EN CONTRANAL

Ver: "Jornada de trabajo en Contranal".

HORAS EXTRAS

Art. 36 y ss. Decreto 1042 de 1978. Nocturnas, diurnas. Límite trabajo ordinario en días dominicales y festivos. 3621

Art. 13 Decreto 10 de 1989. Pago de horas extras dominicales y festivos o del reconocimiento del descanso compensatorio. El empleado deberá pertenecer al nivel operativo, grado 17. Nivel administrativo y hasta el grado 9 del nivel técnico. 3713

HORAS EXTRAS Y TRABAJO OCASIONAL DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Art. 33 Decreto 720 de 1978. (No se incorpora).

Art. 2o. y 3o. Decreto 1286 de 1978. (No se incorpora).

Resolución Orgánica 9213 de 1981. Se reglamenta para los conductores de los buses al servicio del Colegio para hijos de empleados de Contranal. 661

Resolución Orgánica 10580 de 1984. por la cual se reglamenta el pago de horas extras y el trabajo ocasional en días de vacancia de los empleados de Contranal. 728

Resolución 13952 de 1991. Se reglamenta la prestación de servicios extraordinarios por funcionarios de las auditorías ante las administraciones de aduana del país. 964

LETRA "I"

IMPORTACION DE VEHICULOS FUNCIONARIOS SERVICIO EXTERIOR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Decreto 42 de 1991. Se adiciona el artículo 4o. Decreto 2399 de 1986. Conversiones monetarias entre el dólar y otras monedas diferentes del peso colombiano. (Pendiente por incorporar).

IMPORTACIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PUBLICAS

Art. 9o. Ley 55 de 1985. Estarán sujetos al impuesto del 5% al valor CIF. (Pendiente por incorporar).

IMPRESA NACIONAL

Art. 32 y ss. Decreto 2160 de 1992, que reorganiza como dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (Pendiente por incorporar).

IMPUESTO A LA PRODUCCION DE CARBON

Art. 12 Ley 55 de 1985. Se determina su destinación especial. (Pendiente por incorporar).

IMPUESTO A LAS IMPORTACIONES

Decreto 3099 de 1990. Se reduce al 8% el valor de la tarifa CIF a las importaciones de que trata la Ley 75 de 1986. 3830

IMPUESTO A LAS VENTAS

Resolución 9317 de 1982. Se fijan los procedimientos para el control fiscal de la devolución de exceso de retención en la fuente por concepto de salarios. 663

Resolución 9376 de 1982. (Totalmente incorporada a la Resolución 9317 de 1982). 663

Resolución Orgánica 11501 de 1986. Se reglamenta el control fiscal en la distribución, participación y transferencia. 811

Resolución 14017 de 1991. Se suprime la firma del Auditor Fiscal, en el cheque, título o giro por concepto de devoluciones sobre impuestos a las ventas. 967

IMPUESTO AL INGRESO A LAS SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA

Art. 15 Ley 55 de 1985. Se crea. Destino. (Pendiente por incorporar).

IMPUESTO AL VALOR CIF DE LAS IMPORTACIONES DESTINADAS A PROEXPO

Art. 9o. y ss. Ley 55 de 1985. Se utilizará exclusivamente para el financiamiento de certificados de reembolsos tributarios, CERT y de otros estímulos a las exportaciones. (Pendiente por incorporar).

IMPUESTO DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

Art. 112 Ley 9a. de 1989. Se crea. 2089
Ver: "Impuesto predial unificado".

IMPUESTO DE GUERRA

Ver: "Contribución especial para el restablecimiento del Orden Público.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Art. 11 Ley 50 de 1984. Medidas para el fortalecimiento de los fiscos municipales. (Pendiente por incorporar).

Art. 62 y ss. Ley 55 de 1985. Los concejos municipales expedirán los acuerdos que garanticen el efectivo control y recaudo del mencionado impuesto. (Pendiente por incorporar).

IMPUESTO DE PARQUES Y ARBORIZACION

Ver: "Impuesto predial unificado".

IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

Ley 2a. de 1976. (Pendiente por incorporar).

Decreto 3103 de 1990. Salidas al exterior nacionales y residentes. Automotores y motocicletas a que se refiere la Ley 14 de 1983. D.O. No.39616 del 28 de diciembre de 1990). (No se incluye).

IMPUESTO DE TIMBRE POR SALIDAS AL EXTERIOR Y TASAS AEROPORTUARIAS

Art. 8o. Ley 55 de 1985. Destinación especial de la porción correspondiente. Fondo Aeronáutico Nacional -FAN. (Pendiente por incorporar).

Resolución 8489 de 1980. Se dictan normas de control fiscal. 640

Resolución 10355 de 1983. (Incorporada a la Resolución 8489 de 1980). 640

IMPUESTO DE TURISMO DESTINADO A LA CORPORACION NACIONAL DE TURISMO

Art. 11 Ley 55 de 1985. Destinación exclusiva. Certificado de Desarrollo Turístico. (Pendiente por incorporar).

IMPUESTO DE VEHICULOS

Art. 19 y ss. Ley 44 de 1990. Es de carácter territorial. Se establece el sistema de autodeclaración. Facultad para establecer descuentos. 2158

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Art. 61 Ley 55 de 1985. Los predios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden nacional podrán ser gravados con el impuesto predial. (Pendiente por incorporar).

Art. 118 de la Ley 9 de 1989. Se aclara la Ley 128 de 1941. Los municipios podrán continuar cobrando un gravamen equivalente al 10%. (Pendiente por incorporar).

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (Cont.)

Art. 1o. Ley 44 de 1990. Se fusionan los impuestos predial, de parques y arborización, de estratificación socioeconómica y sobre tasa catastral, administración y recaudo del impuesto. Bases gravables, tarifas, límites, sistema de cobro, auto avalúo catastral, paz y salvo. Es de orden municipal. 2158

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Art. 97 Ley 9 de 1989. El 10% sobre el cemento cualquiera que sea su destinación. 2089

Ley 49 de 1990. (Pendiente por incorporar).

Decreto 45 de 1991. Aumento de la tarifa de 10% al 12%. Formas de aplicación. (Pendiente por incorporar).

IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Resolución Orgánica 13589 de 1990. Se reglamenta la vigilancia de la gestión fiscal. 922

INCAPACIDAD PARA LABORAR EXPEDIDA POR EL MEDICO DE URGENCIAS DE CONTRANAL

Art. 1o. Resolución 11530 de 1986. Se podrán conceder hasta por tres (3) días, las demás sólo serán concedidas por los médicos de Cajanal. 576

INCINERACION DE DOCUMENTOS EN CONTRANAL

Ver: "Comité de Archivo de Contranal".

INCINERACION DE MONEDA

Art. 45 Ley 42 de 1993. Funciones del Contralor o su delegado. 1507

INCLUSION EN LA NOMINA DE PENSIONADOS

Art. 8o. Ley 71 de 1988. Para el cobro de la Primera mesada, el pensionado deberá acreditar su retiro, mediante copia auténtica del acto administrativo que así lo dispuso. 2082

Decreto 819 de 1989. En los casos por enfermedad profesional, no profesional y accidente de trabajo que exceda de 180 días, se prorrogará el auxilio económico hasta cuando el incapacitado sea incluido en la nómina de pensionados. 3725

INCOMPATIBILIDAD CON EL GOCE DE LA PENSION JUBILATORIA

Art. 77 Decreto 1848 de 1969. El disfrute de la pensión es incompatible con la percepción de toda asignación proveniente de entidades de derecho público. 3546

Ver: "Compatibilidades".

INCOMPATIBILIDADES

Art. 49 y ss. Ley 42 de 1985. Para celebrar contratos por sí o por interpuestas personas con las entidades relacionadas con Inravisión. (Pendiente por incorporar).

Art. 19 y ss. Ley 04 de 1992. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Se exceptúan algunas asignaciones. 2194

Art. 6o. y ss. Ley 78 de 1986. De los alcaldes municipales o de distrito y de los directores o gerentes de entidades descentralizadas municipales o distrital.

Art. 8o. *Ibidem*. Excepciones. (Pendiente por incorporar).

Art. 19 y ss. Ley 04 de 1992. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado. Se exceptúan algunas asignaciones. 2194

INCOMPATIBILIDADES

Art. 281 y ss. Ley 05 de 1992. Se establecen. 2198

Ver: "Excepciones a las incompatibilidades establecidas en el artículo 128 de la Constitución".

INCOMPATIBILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE CONTRANAL

Resolución 4971 de 1974. Por la cual se establecen incompatibilidades por los funcionarios de la Contraloría General de la República. 559

Ver: "Parentesco entre los funcionarios fiscalizadores y personal administrativo entidades fiscalizadas".

INCOMPATIBILIDAD DEL DERECHO DE PAGO DE INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y PENSION DE INVALIDEZ

Art. 23 y ss. Decreto 1848 de 1969. No habrá lugar al pago de indemnización, en el evento de que se cause en favor del empleado el derecho a la pensión de invalidez. 3546

Ver: "Compatibilidades".

INCOMPATIBILIDAD ENTRE LAS PENSIONES DE JUBILACION, INVALIDEZ Y RETIRO POR VEJEZ

Art. 31 Decreto 3135 de 1968. Son incompatibles entre sí. 3537

Art. 84 Decreto 1848 de 1969. Son incompatibles entre sí. El beneficiario optará por la más favorable. 3537

Art. 32 Decreto 1042 de 1978. La pensión de jubilación es incompatible con toda asignación proveniente de entidades de derecho público. 3621

Ver: "Compatibilidades".

INCOMPATIBILIDADES DE EXFUNCIONARIOS Y DE EXMIEMBROS DE JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS

Decreto 116 de 1973. Por el cual se dictan medidas tendientes a hacerlas efectivas. 3584

Ver: "Compatibilidades".

INCORPORACION DE LOS VALORES DE INVENTARIOS EN EL PATRIMONIO NACIONAL, ALMACENES O CUENTAS DE LA CONTABILIDAD.

Art. 24 y ss. Resolución 4 de 1960. Procedimientos. 512

Resolución 12 de 1964. Modifica la Resolución 4 de 1966. 543

INCORPORACION IRREGULAR DE UN FUNCIONARIO

Art. 93 Decreto 1042 de 1978. De un funcionario a un empleo diferente de aquel que le corresponde. 3621

INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO PROCESOS JURISDICCION COACTIVA

Art. 9 y ss. Ley 42 de 1993. 1501

INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Art. 22 Decreto 3135 de 1968. Se pagará de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, pero no podrá ser inferior a un mes de salario ni superior a 23 meses. 3537

Art. 16 Decreto 1848 de 1969. Indemnización por enfermedad profesional. Se pagará la incapacidad equivalente al salario devengado. 3546

Art. 21 *Ibíd.* Decreto 1848 de 1969. Indemnización por accidente. Efectividad de la indemnización. 3546

INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL (Cont.) 3635

Art. 46 Decreto 1045 de 1978. Factores de salario para liquidar la indemnización. . . .
Decreto 819 de 1989. Cuando la incapacidad excede de 180 días, el auxilio económico que venía recibiendo, seguirá siendo reconocido en la misma forma y cuantía. 3725

INEMBARGABILIDAD DE FONDOS PUBLICOS

Ley 15 de 1982. De los dineros oficiales para el pago de pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte. 2027

Art. 33 Ley 59 de 1988. Los dineros oficiales destinados al pago de las pensiones y servicios médico-asistenciales son inembargables. (Pendiente por incorporar).

Art. 16 Ley 38 de 1989. De las rentas y recursos incorporados en el presupuesto General de la Nación. 2117

Decreto 2980 de 1989. Se reglamenta el artículo 16 de la Ley 38 de 1989. 3752

INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Art. 33 Ley 59 de 1988. Los dineros oficiales. 2117

Art. 16 Ley 38 de 1989. Son inembargables. (Pendiente por incorporar).

INEXEQUIBILIDAD DE LA LEY QUE APRUEBE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Art. 83 y ss. Ley 38 de 1989. Continuará rigiendo el presupuesto del año anterior. 2117

INFORME ANUAL SOBRE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Art. 46 Ley 42 de 1993. Lo presentará el Contralor. 1507

INFORME FINANCIERO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NACIONALES

Literal b) artículo 40 Decreto Ley 924 de 1976. Se faculta a la Dirección de Análisis Presupuestal y Estadística, para dirigir y coordinar la elaboración de los informes financieros del Contralor. (No se incorpora).

Resolución Orgánica 10955 de 1985. Se reglamenta la presentación. 779

INFORME TRIMESTRAL DE LABORES AUDITORIAS Y REVISORIAS DELEGADAS

Resolución 14439 de 1992. Objeto. Contenido. Evaluación. Sanciones. 1017

INFORMES AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Art. 254 y ss. Ley 05 de 1992. Obligación de la presentación. Quiénes están obligados. 2251

INGRESO AL ALMACEN DE BIENES NACIONALES

Art. 44 Resolución 4 de 1960. Causas que lo producen. 516

INGRESOS TRIBUTARIOS

Art. 34 ley 55 de 1985. Se dictan normas para la Empresa Colombiana de Petróleos y para los asalariados cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral, legal o reglamentaria. (Pendiente por incorporar).



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EN INRAVISON

Art. 49 y ss. Ley 42 de 1985. Para celebrar contratos por sí o por interpuesta persona con las entidades relacionadas con Inravisión. **(Pendiente por incorporar)**.

Art. 34 y ss. Ley 14 de 1991. De los miembros de los cuerpos colegiados del servicio de televisión. **(Pendiente por incorporar)**.

Art. 279 y ss. Ley 05 de 1992. de los congresistas. 2198

INSCRIPCION EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN CONTRANAL

Ver: "Carrera administrativa en Contranal".

INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UTILIDAD COMUN

Art. 20 y ss. Decreto 525 de 1990. Se delega en los gobernadores y en el alcalde mayor de Bogotá. 3781

INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS INSTITUTOS DOCENTES PUBLICOS Y PRIVADOS

Decreto 525 de 1990. 3781

INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMUN, JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y AGREMIACIONES PARTICULARES

Ley 93 de 1938. Sobre vigilancia de las instituciones de utilidad común. **(Pendiente por incorporar)**.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UTILIDAD COMUN

Ver: "Inspección y vigilancia de las instituciones educativas de utilidad común".

INSTITUCIONES OFICIALES DE EDUCACION SUPERIOR

Resolución 7123 de 1978. Se reglamenta el sistema de giros que la Tesorería General de la República debe enviar fuera de la ciudad de Bogotá. 578

Resolución 8245 de 1980. Control fiscal sobre las que efectuó el Gobierno Nacional. 619

Resolución 8323 de 1980. Control sobre giros a las instituciones del orden departamental y municipal. 621

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

Decreto 2141 de 1992. Por el cual se reestructura. D.O. No.40703. **(No se incorpora)**.

Resolución 14359 de 1992. Se modifica el manual de contabilidad No.211. 1007

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Art. 17 y ss. Ley 55 de 1985. Programas que debe asumir además de las funciones que actualmente le asigna la Ley. **(Pendiente por incorporar)**.

Resolución 14716 de 1993. Se autoriza una modificación en el manual de contabilidad 1050

Resolución 031 de 1993. Se autoriza modificación en el manual de contabilidad No.208. 1063

Resolución 14441 de 1992. Se modifica el manual de contabilidad. 1018

INSTITUTO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 585 de 1991. Se reorganiza. **(Pendiente por incorporar)**.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y DE ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX -

Ley 18 de 1988. **(Pendiente por incorporar)**.

Art. 112 Ley 30 de 1992. Créditos, becas para estudiantes. 2257

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y DE ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - (Cont.)	
Decreto 726 de 1989. Característica general de los Títulos de Ahorro Educativo. TAE.	3716
Decreto 408 de 1992. Aprueba los estatutos del ICETEX. D.O. No.40368. (No se incorpora).	
Decreto 2129 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).	
INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA - COLCULTURA -	
Decreto 2128 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).	
INSTITUTO COLOMBIANO DE ENERGIA ELECTRICA (ICEL)	
Art. 16 Ley 51 de 1989. Se conceden facultades al Presidente de la República para modificar los estatutos básicos. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 2120 de 1992. Se modifican los estatutos básicos. D.O. No.40706. (No se incorpora).	
INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE TIERRAS -HIMAT-	
Decreto 2135 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).	
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-	
Decreto 2137 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).	
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" - COLCIENCIAS	
Art. 7o. Decreto 1767 de 1990. Funciones. Dirección. Bienes y recursos financieros. Programas de investigación científica y Desarrollo Tecnológico. Comisiones Regionales. Contratación administrativa. Capacidad para contratar. Concurso privado de mérito. Cláusulas obligatorias. Requisitos para la validez. Contratos de Fiducia.	3809
Decreto 585 de 1991. Se reorganiza como establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Planeación. (Pendiente por incorporar).	
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES	
Art. 37 y ss. Ley 30 de 1992. Se crea como establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional.	2257
INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES	
Art. 16 Ley 51 de 1989. Se conceden facultades al Presidente de la República para modificar los estatutos básicos. (Pendiente por incorporar).	
Decreto 1083 de 1992. Se adoptan los estatutos internos que regirán su administración y funcionamiento. D.O. No.40491. (No se incorpora).	
Decreto 2119 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).	
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL	
Resolución Orgánica 12736 de 1988. Se reglamenta el control fiscal para la Regional de Urbanizaciones Intervenidas del ICT.	872
Resolución Orgánica 12910 de 1988. Se delega en el Auditor General de la entidad la refundación de los Bonos Constitutivos de Deuda Pública.	893
Resolución Orgánica 10914 de 1984. Se reglamenta el control fiscal a los contratos de construcción de vivienda en el ICT.	778
Ver: "Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE".	

INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL (IFI)

<i>Ley 78 de 1988. Por la cual se dictan disposiciones de fomento. Definición y coordinación de programas. Asistencia técnica.</i>	<i>2084</i>
<i>Decreto 1220 de 1990. Financiamiento de la microempresa y la pequeña y mediana industria.</i>	<i>3806</i>
<i>Resolución 14130 de 1992. Se modifica el manual de contabilidad Concesión de Salinas.</i>	<i>981</i>

Ver: "Impuesto al valor CIF de las importaciones destinadas a Proexpo".
Ver: "Microempresa y la pequeña y mediana industria".

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CULTURALES Y ANTROPOLOGICAS - ICAN

Decreto 586 de 1991. Se organiza el Instituto Colombiano de Antropología ICAN como una Unidad Administrativa Especial del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, dedicada al desarrollo y fomento de la ciencia y tecnología, a la investigación de procesos culturales del conjunto de la sociedad y a la preservación del patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano y el cual se denominará Instituto de Investigaciones Culturales y Antropológicas ICAN. D. O. No. 39702.(Pendiente por incorporar).

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN GEOCIENCIA MINERA Y QUIMICA INGEOMINAS

Decreto 587 de 1991. Se cambia la denominación del Instituto Nacional de Investigaciones Geológico - Mineras (INGEOMINAS), por el de Instituto de Investigaciones en Geociencias Minera y Química (INGEOMINAS) el cual continuará con el carácter de establecimiento público del orden nacional. Se modifican los estatutos. Deroga los artículos 20 a 30 del Decreto 3161 de 1968 y demás normas que le sean contrarias. D.O. No.39702. (Pendiente por incorporar).

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO - IDEMA -

Decreto 2136 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).
Decreto 2142 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Ley 62 de 1989. Se adiciona y modifican parcialmente los Decretos Leyes Nos.1650, 1651, 1652 y 1653 de 1977 en las materias relacionadas con fondos especiales, comisiones de personal, jornada nocturna, vacaciones y auxilios. D.O. No.39080 (nov.27). (No se incorpora).
Ley 48 de 1990. Se determina el régimen de inversión y manejo de las reservas y se dictan disposiciones sobre Entidades Financieras. D.O. No.39615. (No se incorpora).
Decreto 2148 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40706. (Pendiente por incorporar).

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

Decreto 2113 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

Ley 14 de 1991. Objeto general. Normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial. Funciones. Organos de dirección y administración. Consejo nacional de televisión. Junta administradora. Director ejecutivo. Normas generales. 2173

Ley 42 de 1985. Por la cual se transforma el Instituto INRAVISION, en una entidad asociativa de carácter especial y se dictan otras disposiciones. (Pendiente por incorporar).

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Decreto 2166 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO (INTRA)

Ley 53 de 1989. Se asignan funciones. Se adicionan los relacionados al tránsito automotor en todo el país y se conceden facultades extraordinarias para reformar el Código Nacional de Tránsito. (Pendiente por incorporar).

Art. 119 y ss. Decreto 2171 de 1992. Se suprime y se procede a su liquidación. D.O. No.40704. (No se incorpora).

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Decreto 2171 de 1992. Se reestructura el Fondo Vial Nacional como el Instituto Nacional de Vías. Objetivo, funciones y estructura. (No se incorpora).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE"

Ley 3a. de 1991. Por medio de esta ley se crea el sistema nacional de vivienda de interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de vivienda de esta naturaleza.

Estas entidades de acuerdo con las funciones que cumplan, conformará los subsistemas de fomento o ejecución, de asistencia técnica y promoción a la organización social y financiamiento. Este subsistema está conformado por los organismos nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales, de los distritos especiales y de las áreas metropolitanas, y por las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas que cumplan programas de vivienda de interés social.

A partir de la vigencia de la presente Ley, el Instituto de Crédito Territorial "ICT" se denominará Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" para todos los efectos legales, las actuaciones anteriores a la vigencia de esta Ley se considerarán realizadas a nombre del "INURBE".

La dirección y ejecución de este sistema lo ejercerá el Ministerio de Desarrollo Económico.

Esta Ley deroga el artículo 1o. de la Ley 130 de 1985 y el inciso 4o. del artículo 44 de la Ley 9a. de 1989. D.O. No.39631. Funciones. Junta Directiva. Integración. Funciones de la junta. 2165

Decreto 2391 de 1989. (Pendiente por incorporar).

Decreto 599 de 1991. 3836

Decreto 1074 de 1992. Se adopta la estructura interna del Instituto. D.O. No.40491. (No se incorpora).

Resolución 14299 de 1992. Modifica y adiciona el manual de contabilidad No.200. 1002

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Decreto 2160 de 1992. Por el cual se fusiona con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia. D.O. No.40703. (No se incorpora).

Ver: "Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria".

INSTITUTOS DOCENTES PUBLICOS Y PRIVADOS

Ver: "Inspección y vigilancia de los institutos docente públicos y privados".

INSUBSISTENCIA DE NOMBRAMIENTO

Ver: "Declaratoria de insubsistencia".

INSUBSISTENCIA DE NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN CONTRANAL

Art. 121 Decreto 937 de 1976. El Contralor en cualquier momento podrá declarar la insubsistencia, sin motivar la providencia. (No se incorpora).

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. (ISA)

Art. 16 Ley 51 de 1989. Se conceden facultades al Presidente de la República para dictar los estatutos. (Pendiente por incorporar).

INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

Ver: "Régimen Cambiario".

INTERVENCION JUDICIAL DE CONTRANAL EN LOS PROCESOS PENALES

Ver: "Procesos que adelanten los organismos de Control Fiscal".

INVALIDEZ

Art. 15 Decreto 1160 de 1989. Prueba de invalidez para el reconocimiento de la pensión. 3726

INVENTARIO DE BIENES NACIONALES

Art. 1o. y ss. Resolución Orgánica 4 de 1960. Se dictan normas de inventarios, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación. 505
Resolución 8 de 1962. Por la cual se sustituyen unos artículos de la Resolución 4 de 1960. (Totalmente incorporada a la Resolución 4 de 1960). 505
Resolución 12 de 1964. Se reglamenta la elaboración de inventarios en 31 de diciembre de cada año y entrega de almacenes y de bienes nacionales. 543
Resolución 208 de 1966. Se señalan las operaciones que deben cumplir para el cierre de ejercicios fiscales anuales. 548
Resolución 530 de 1967. Se dictan normas sobre rendición de inventario. 551
Resolución Orgánica 8345 de 1980. Se ordena la elaboración y publicación. 621
Resolución 11698 de 1986. Suprime la autorización fiscal previa como requisito para dar de baja los bienes muebles a que se refiere la Resolución Orgánica 4 de 1960. 827

INVENTARIO DE LOS BIENES DE LAS ENTIDADES OFICIALES NACIONALES - PRESENTACION ANUAL

Resolución Orgánica 13563 de 1990. Por la cual se prescriben los procedimientos para su presentación consolidada. Se rendirán a más tardar el día hábil último del mes de febrero del año siguiente. 918

INVENTARIO INTERNO DE CONTRANAL

Ver: "Sección de contabilidad interna de Contranal".

INVENTARIO NACIONAL AUTOMOTOR

Art. 8o. Ley 53 de 1989. Definición. (Pendiente por incorporar).

INVERSIONES DE CAPITALES EXTRANJEROS EN EL PAIS

Ver: "Cambios Internacionales".

INVERSIONES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Ver: "Estatuto orgánico del sistema financiero".

INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO

Ver: "Fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico".

INVESTIGACION FISCAL

Art. 74 y ss. Ley 42 de 1993. Proceso. 1511
Ver: "Ver Visitas e Investigaciones Administrativas y fiscales" y "Juicio Fiscal".

INVESTIGACION HISTORICA DE RECUPERACION Y CONSERVACION DE ANTIGUEDADES Y VALORES NAUFRAGOS

Ver: "Contratos administrativos y de investigación histórica y de recuperación y/o conservación de antigüedades y valores náufragos".

INVESTIGACION Y JUICIO FISCAL

Ver: "Juicio Fiscal".

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS CON INTERVENCION FISCAL

Resolución Orgánica 13355 de 1990. Se delegan unas funciones en el jefe de la División de Servicios Administrativos, en el delegado territorial y en el jefe de la Sección Territorial para iniciar o adelantar las investigaciones tendientes a determinar responsabilidades administrativas. Diligencias preliminares. Medios probatorios. 896
Ver: "Visitas e Investigaciones administrativas y fiscales".

LETRA "J"

JEFATURAS DE UNIDAD CONTRANAL

Art. 51 Ley 42 de 1993. Pertenecen al nivel directivo. 1508

JEFE DE ENTIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORDEN NACIONAL

Decreto 2130 de 1992. Atribuciones y funciones relacionadas sobre informaciones públicas a eventuales interesados en la gestión administrativa. Moralidad administrativa. Permisos y licencias. Informe anual. D.O. No.40703. (No se incorpora).

JEFE DE GRUPO DE NEGOCIOS JURISDICCIONALES OFICINA JURIDICA. CONTRANAL

Resolución 14313 de 1992. Se le delegan unas funciones relacionadas con la representación judicial Nación - Contraloría General de la República. 1004

JEFE DE LA DIVISION DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución Orgánica 9834 de 1983. Se le delega la facultad de celebrar contratos con el ICBF, Coadministración del HOGAR INFANTIL RAUL MARTINEZ MARTINEZ. 671
Art. 11 y ss. Resolución Orgánica 11024 de 1985. Será el ordenador de gastos del Auditorio "Crisanto Luque". Manejo de fondos del auditorio. 790
Resolución Orgánica 14574 de 1992. Artículo 3o. Se le delega la ordenación de gastos hasta por una cuantía equivalente a 33 salarios mínimos mensuales vigentes. 1041
Ver: "División de Bienestar Social".

JEFE DE LA DIVISION DE JUICIOS FISCALES

Art. 2o. Resolución Orgánica 11199 de 1985. Se le delega la facultad de aprobar las garantías que deben constituir los contratistas a la Contraloría. 796

JEFE DE LA DIVISION DE INVESTIGACIONES DE CONTRANAL

Ver: "División de Investigaciones de Contranal".

JEFE DE LA DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS	
Resolución 9726 de 1982. Reglamenta una función.	669
Resolución Orgánica 10537 de 1984. Competencia para expedir certificaciones sobre los empleos y asignaciones para el pago de salarios de los empleados públicos de Contranal.	727
JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Resolución Orgánica 13355 de 1990. Se le delegan unas funciones. Investigaciones administrativas.	896
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE CONTRANAL	
Resolución Orgánica 13654 de 1990. Podrá concurrir como invitado a la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la Entidad. Jefe de Grupo de Contratos y Asuntos Fiscales.	944
Resolución 14313 de 1992. Se le delegan unas funciones relacionadas con la representación judicial de la Nación - Contraloría General de la República.	1004
Ver: "Oficina Jurídica".	
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Art. 3o. Resolución 8581 de 1980. Plan anual de las actividades de evaluación que llevara a cabo la oficina a su cargo.	642
JEFE DE LA SECCION DE RECLUTAMIENTO DE CONTRANAL	
Resolución Orgánica 10835 de 1984. Se le delegan unas funciones relacionadas con la posesión de funcionarios.	754
JEFE DE SECCION	
Resolución Orgánica 11766 de 1986. Delegación de funciones en caso de vacancias temporales o definitivas del cargo.	840
JEFE DE SECCION TERRITORIAL	
Resolución 13355 de 1989. Se le delegan unas funciones. Investigaciones administrativas.	896
JEFE DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE CONTRANAL	
Ver: "Fondo Social de Vivienda de Contranal".	
JEFES DE LAS SECCIONES TERRITORIALES DE JUICIOS FISCALES	
Art. 2o. y ss. Resolución Orgánica 10835 de 1984. Se le asignan unas funciones relacionadas con la posesión para entrar a ejercer cargo público en Contranal.	754
Resolución 11294 de 1985. Se les delega la recepción, codificación y manejo de novedades de personal, liquidación y las nóminas de pago de los funcionarios de Contranal, que laboren fuera de Bogotá.	807
Resolución 11765 de 1986. Por la cual se aclara la Resolución 10835 de 1984.	
JERARQUIA DE LA CONSTITUCION	
Art. 4o. Ley 5a. de 1992. La Constitución es norma de normas. En caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley. Se aplican las disposiciones Constitucionales.	2198

JORNADA DE TRABAJO

<i>Art. 33 y ss. Decreto 1042 de 1978. Ordinaria, nocturna y mixta.</i>	3621
<i>Decreto 85 de 1986. Se establece la jornada de trabajo para los celadores.</i>	3702
<i>Decreto 1932 de 1989. Del Departamento Administrativo de Seguridad. Será de 44 horas semanales. Podrá señalarse hasta por 12 horas diarias. Horas de servicio nocturno y diurno.</i>	3738

JORNADA DE TRABAJO EN CONTRANAL

<i>Resolución 1093 de 1969. Uso del reloj de control. Obligaciones de los jefes de dependencias y auditores en las oficinas centrales. Descuentos por retardos e inasistencia al trabajo.</i>	552
<i>Resolución 8198 de 1980. Control de entradas y salidas. Los funcionarios deberán marcar tarjetas de acuerdo al reglamento establecido.</i>	617
<i>Resolución Orgánica 9691 de 1982. Se establece en las dependencias centrales de la Contraloría. Turnos para almorzar. Para los empleados que prestan sus servicios en las distintas auditorías del país.</i>	669
<i>Art. 7o. y párrafo Resolución 13917 de 1991. En la División de Procesamiento de Datos. Dirección administrativa y financiera. Se establecen tres (3) jornadas de trabajo. Lapsos de descanso. Rotaciones.</i>	955

JORNADA LABORAL

<i>Decreto 1932 de 1989. Departamento Administrativo de Seguridad.</i>	3738
--	------

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Ver: "Loterías y apuestas".

JUICIO FISCAL

<i>Art. 88 Ley 38 de 1989. Contra los directores o gerentes de las entidades descentralizadas que no apropien o giren oportunamente las partidas necesarias para el servicio de la deuda pública.</i>	2117
<i>Art. 72 Ley 42 de 1993. Proceso.</i>	1511
<i>Art. 75 Investigación.</i>	1511
<i>Art. 79 Ibidem. Definición de Juicio Fiscal.</i>	1512
<i>Art. 80 Ibidem.</i>	1512
<i>Art. 81 Ibidem. El proceso se declarará por providencia motivada.</i>	1512
<i>Art. 83 Ibidem. Responsabilidad fiscal.</i>	1513
<i>Art. 84 Ibidem. Boleta de responsables fiscales.</i>	1513
<i>Art. 85 Ibidem. Medidas que deben tomarse con los responsables fiscales.</i>	1513
<i>Resolución 10270 de 1983. Se reglamenta el juicio fiscal de cuentas a ministros, jefes de departamentos administrativos y representantes legales de establecimientos públicos.</i>	700
<i>Art. 19 y ss. Resolución 11512 de 1986. Apertura juicio fiscal de cuentas contra funcionarios, empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.</i>	816
<i>Resolución Orgánica 13477 de 1990. El Asistente del Contralor General, por delegación de funciones podrá abstenerse de abrir el juicio fiscal de cuentas de que tratan las Resoluciones 10270 de 1983 y 11512 de 1986.</i>	904
<i>Art. 13 y ss. Resolución 14500 de 1992. Se ordenará la apertura mediante el aviso de observaciones.</i>	1028
<i>Art. 17 Ibidem. Definición.</i>	1028
<i>Art. 18 Ibidem. Competencia.</i>	1029
<i>Art. 19 Ibidem. Iniciación del Juicio.</i>	1029

JUICIO FISCAL (Cont.)

Art. 21 <i>Ibíd.</i> Notificaciones.	1029
Art. 23 <i>Ibíd.</i> Procedimientos.	1029
Art. 24 <i>Ibíd.</i> Pruebas, investigaciones.	1030
Art. 25 <i>Ibíd.</i> Parte civil.	1030
Art. 26 <i>Ibíd.</i> Vinculación de terceros.	1030
Art. 27 <i>Ibíd.</i> Fallo.	1030
Art. 28 <i>Ibíd.</i> Fallo sin responsabilidad.	1030
Art. 29 <i>Ibíd.</i> Fallo con responsabilidad fiscal.	1031
Art. 31 <i>Ibíd.</i> Contenido del fallo.	1031
Art. 32 <i>Ibíd.</i> Reposición y apelación.	1031
Art. 33 <i>Ibíd.</i> Reapertura del juicio.	1032
Art. 35 <i>Ibíd.</i> Boletín de responsables fiscales.	1032
Art. 36 <i>Ibíd.</i> Sanciones administrativas.	1032
Art. 37 <i>Ibíd.</i> Prohibiciones.	1032
Art. 38 <i>Ibíd.</i> Responsabilidad de contratistas.	1032

Ver: "Rendición y examen de cuentas".

JUNTA DE LICITACIONES DEL SENADO

Art. 370 y ss. Ley 05 de 1992. Integración.	2198
---	------

JUNTA DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.

Art. 46 y ss. *Ibíd.* Integración. Funciones. (*No se incorpora*).

Resolución Orgánica 9970 de 1983. Se dictan disposiciones sobre licitaciones y contratos en Contranal.	677
Resolución 11455 de 1986. Se adopta el manual de procedimiento sobre administración y contratos.	810
Resolución 11363 de 1986. (<i>Incorporada a la Resolución 9970 de 1983</i>).	677
Resolución Orgánica 13654 de 1990. Concurrirán como invitados el jefe de la oficina jurídica y/o el jefe del grupo de contratos y asuntos fiscales de la misma dependencia.	944
Resolución 14175 de 1992. Totalmente incorporada al Art. 32 de la Resolución 9970 de 1983.	683
Resolución 14522 de 1992. Se dictan normas.	1036
Resolución 14532 de 1992. Totalmente incorporado a la Resolución 14522 de 1992.	1036
Resolución 79 de 1993. (<i>Modifica artículo 1o. Resolución 14522 de 1990</i>).	1067

JUNTA NACIONAL DE TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 56 de 1991. Se modifica parcialmente el Decreto 196 de 1989. La Junta determinará la tasa y periodicidad de la actualización del servicio de aseo. (*Pendiente por incorporar*).

JUNTAS O CONSEJO DIRECTIVOS DE REGIMEN MUNICIPAL.

Decreto 1967 de 1992. Se reglamenta el Título IX del Código de Régimen Municipal en lo relacionado con su conformación. D.O. No.40686 de diciembre de 1992. (*No se incorpora*).

JURISDICCION COACTIVA

Art. 112 Ley 6a. de 1992. (<i>Incorporado al artículo 91 de la Ley 42 de 1993</i>).	1511
Art. 82 Ley 42 de 1993. Fallo con responsabilidad, presta mérito ejecutivo.	1512
Art. 90 <i>Ibíd.</i> Procedimientos. Se seguirá el proceso señalado en el Código de Procedimiento Civil.	1514

JURISDICCION COACTIVA (Cont.)

Art. 92 <i>Ibíd.</i> Documentos que prestan mérito ejecutivo.	1514
Art. 93 <i>Ibíd.</i> Trámites de las excepciones.	1514
Art. 94 <i>Ibíd.</i> Actos demandables ante la jurisdicción contencioso administrativa.	1515
Art. 95 <i>Ibíd.</i> Embargo y secuestro preventivo.	1515
Art. 96 <i>Ibíd.</i> Se podrá celebrar acuerdos de pago.	1515
Art. 97 <i>Ibíd.</i> Bienes insuficientes del responsable fiscal para cubrir el valor de la suma establecida en el fallo.	1516
Art. 43 y ss. Resolución 14500 de 1992. Títulos ejecutivos. Procedimientos. Grupo. Pagos.	1033
Decreto 2174 de 1992. Se reglamenta el artículo 112 de la Ley 6a. de 1992.	3903

JUZGAMIENTO DE ALTOS FUNCIONARIOS

Art. 327 y ss. Ley 5 de 1992. Comisión de instrucción. Funciones.	2198
Ver: "Reglamento del Congreso".	

LETRA "L"

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Resolución 11767 de 1986. Por la cual se actualiza el sistema de fiscalización de la entidad.	841
---	-----

LAZARETOS

Ley 86 de 1923. Se adiciona la Ley 40 de 1922. (Pendiente por incorporar).

LEGALIZACION DE TITULOS PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Art. 44 Ley 9 de 1989. Planes de desarrollo municipal, compra-venta y expropiación de bienes".	2089
--	------

LIBROS, DOCUMENTOS ETC. DENOMINADOS UNICOS O INCUNABLES

Art. 100 y ss. Resolución Orgánica 4 de 1960. Se reglamentan los préstamos.	534
---	-----

LICENCIA PARA INICIACION DE LABORES Y APROBACION DE ESTUDIOS DE LOS INSTITUTOS DOCENTES DE EDUCACION FORMAL

Art. 60. y ss. Decreto 525 de 1990. Se determinan.	3781
--	------

LICENCIA

Art. 35 y ss. Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia.	2049
Art. 20 Decreto 2400 de 1968. Licencia remunerada por enfermedad y maternidad.	3519
Art. 19 y ss. Decreto 3135 de 1968. Licencia por maternidad, tiempo de duración, pago a cargo de la entidad de Previsión Social.	3537
Art. 33 y ss. Decreto 1848 de 1969. Licencia por maternidad. Tiempo de duración.	3546
Art. 188 y ss. Decreto 960 de 1970. Estatuto de notariado.	3570
Art. 60 y ss. Decreto 1950 de 1973. Puede existir licencia por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad. Licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo hasta por 60 días, prorrogables por 30 más. Irrevocabilidad de la licencia. Autoridad competente para concederla.	3585
Art. 62 Decreto 2277 de 1979. Del personal docente, nacional o nacionalizado.	3649

LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y SANCIONES URBANISTICAS

Art. 63 Ley 09 de 1989. Para adelantar obras de construcción, demolición de edificaciones de urbanizaciones y parcelación para construcción de inmuebles. 2089

LICENCIAS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION - SANCIONES URBANISTICAS

Art. 63 Ley 9 de 1989. En áreas urbanas, suburbanas y rurales de los municipios, áreas metropolitanas, Distrito Especial de Bogotá e Intendencia de San Andrés. (Pendiente por incorporar).

LICITACION PARA LA CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION

Ver: "Estatutos sobre televisión".

LICITACIONES INTERNACIONALES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Art. 30 y ss. Ley 9 de 1991. Todos los participantes en las licitaciones internacionales, deberán presentar sus precios de oferta y de financiación en pesos colombianos o en dólares de los Estados Unidos. Ninguna otra moneda será aceptable para este efecto. 2089

LICITACIONES Y CONTRATOS EN CONTRANAL

Resolución Orgánica 9970 de 1983. Se dictan disposiciones. Procedimientos, Licitación privada. 677
Ver: "Junta de Licitaciones y Adjudicaciones Contranal".

LIMITE DE LA REMUNERACION DE LOS EMPLEOS DE CONTRANAL

Art. 13 Decreto 3271 de 1979. Que presten servicios en el interior del país, no podrá exceder a la fijada por el Contralor General. (Pendiente por incorporar).

LIMITE DE REMUNERACION

Art. 30 Decreto 1042 de 1978. No podrá exceder a la que se fija a los ministros y jefes de departamentos administrativo. 3621

LIMITES PENSIONALES

Art. 2o. Ley 71 de 1988. No podrá ser inferior al salario mínimo legal, ni mayor de 15 veces a dicho salario. 2082
Art. 3o. Decreto 1160 de 1989. Pensión mínima y máxima. 3726
Art. 25 *Ibidem*. Decreto 1160 de 1989. De la pensión por aporte. 3726

LINEA TELEFONICA ABIERTA

Resolución 11618 de 1986. Se reglamenta su funcionamiento en la Contraloría General de la República. Horario de los funcionarios que la atiendan. Funciones. 826

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Ver: "Presupuesto General de la Nación".

LOTERIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Art. 11 Ley 22 de 1985. Número de sorteos anuales. Destinación del producto. (Pendiente por incorporar).
Resolución Orgánica 10195 de 1983. Se adopta el Manual de Contabilidad. 692

LOTERIA "LA CARTAGENERA" DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ley 89 de 1989. Por la cual se crea. D.O. No.39124. (Pendiente por incorporar).

LOTERIAS OFICIALES

Decreto 2127 de 1989. Se reglamenta la Ley 24 de 192. Se dicta la reglamentación correspondiente. 3746

LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES

Art. 42 y ss. Ley 10 de 1990. La explotación monopólica es arbitrio rentístico de la Nación. 2140

LETRA "M"

MADRE ADOPTANTE EMPLEADA SECTOR PUBLICO

Ley 69 de 1988. Se dictan disposiciones de protección a la madre adoptante empleada del Sector Público. 2081

MAGISTERIO OFICIAL

Ver: "Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Art. 317 y ss. Ley 5 de 1992. Composición de la Corte. Elección de los magistrados por el Senado de la República. Para ese efecto el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, enviará cada uno tres ternas. Período. 2198
Ver: "Reglamento del Congreso".

MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE JURICATURA

Art. 27 y ss. Ley 5 de 1992. Composición e integración. Estará integrada por 7 miembros elegidos por el Congreso. 2198

MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO JURISDICCION COACTIVA

Ver: "Jurisdicción Coactiva".

MANEJO

Ver: "Pólizas modelo para el seguro global de manejo".

MANUAL DE CONTABILIDAD

No.111 Modificado Resolución 13562 de 1990. (No se incorpora).
No.137 Modificado Resolución 14140 de 1992. 984
No.137 Modificado Resolución 14631 de 1992. 1046
No.137 Modificado Resolución 14427 de 1992. 1013
No.155 Modificado Resolución 14549 de 1992. 1040
No.156 Modificado Resolución 14130 de 1992. 981
No.158 Modificado Resolución 14129 de 1992. 980
No.174 Modificado Resolución 14358 de 1992. 1005
No.183 Modificado Resolución 14133 de 1992. 982
No.198 Administración Postal Nacional. Autorizado Resolución 14149 de 1992. 986
No.200 Modificado Resolución 14299 de 1992. 1002
No.203 Modificado Resolución 14427 de 1992. 1013
No.205 Adoptado por Resolución 14300 de 1992. 1005
No.205 Modificado Resolución 14361 de 1992. 1009

MANUAL DE CONTABILIDAD

No.208 Modificado Resolución 14441 de 1992.	1018
No.208 Modificado Resolución 14716 de 1993.	1050
No.208 Modificado Resolución 31 de 1993.	1063
No.211 Modificado Resolución 14359 de 1992.	1007
No.212 Adoptado por Resolución 12367 de 1988.	865
No.212 Adoptado por Resolución Orgánica 12368 de 1988.	866
No.219 Modificado Resolución 14710 de 1993.	1049
No.223 Adoptado por Resolución Orgánica 13439 de 1990.	903
No.223 Modificado, adicionado y aclarado Resolución 01 de 1993.	1053
De los establecimientos públicos modificado Resolución 14247 de 1992.	994

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resolución 13439 de 1990. Se adopta.	903
Resolución 001 de 1993. Se modifica, adiciona y aclara.	1053

MANUAL DE CONTRATACION CONTRANAL

Art. 64 Resolución 9970 de 1983. Ordena su expedición.	677
Resolución 11455 de 1986. Se adopta el Manual de Procedimientos sobre adquisiciones, contratos y pagos en la Contraloría General de la República.	810

MANUAL DE FUNCIONES DE CONTRANAL

Decreto 184 de 1987. (No se incorpora).	
Resolución 13578 de 1990. Se adopta el Manual de Funciones y Requisitos mínimos para los empleos.	920

MANUAL DE FUNCIONES Y DE REQUISITOS MINIMOS

Art. 82 Decreto 1042 de 1978. Descripción de la naturaleza general de las funciones que corresponden a cada empleo.	3631
--	------

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE CESANTIAS

Resolución Orgánica 11356 de 1985. Se adoptan los procedimientos, requisitos y se delegan unas funciones.	807
--	-----

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONTROL FISCAL PARA LAS ENTIDADES DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Resolución Orgánica 9398 de 1982. Se adopta.	664
Resolución 001 de 1993. Se adiciona, modifica y aclara el Manual No.223 de 1990.	1053
Ver: "Presupuesto General de la Nación".	

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE SUMINISTROS, COMPRAS, CONTRATOS Y PAGOS EN CONTRANAL

Resolución Orgánica 9970 de 1983. artículos 35 a 38. Contratos de prestación de servicios. Definición. Clases. De carácter técnico.	684
Resolución Orgánica 11455 de 1986. Se adopta el manual.	810
Resolución Orgánica 11609 de 1986. Se modifica la Resolución 11455 de 1986.	826

MANUAL DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA

Resolución 13571 de 1990. Se autorizan unas modificaciones.	920
--	-----

MANUAL GENERAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MINIMOS PARA LOS EMPLEOS DE CONTRANAL	
<i>Resolución Orgánica 13578 de 1990. Se adopta el manual.</i>	<i>.920</i>
MAQUINAS FRANQUEADORAS PORTEADORAS DE CORREO NACIONAL O AEREO	
<i>Resolución 11882 de 1987. Se reglamenta el Control Fiscal.</i>	<i>.843</i>
MATRICULAS Y PENSIONES - COLEGIO PARA HIJOS Y FAMILIARES EMPLEADOS DE CONTRANAL	
<i>Resolución Orgánica 13694 de 1990. Se fijan las tarifas para el año lectivo de 1991.</i>	<i>.945</i>
<i>Resolución Orgánica 14575 de 1992. Se fijan las tarifas para el año lectivo de 1993.</i>	<i>1043</i>
MEDALLA CARLOS LLERAS RESTREPO AL MERITO EN CONTROL FISCAL	
<i>Resolución 135 de 1993. Se crea.</i>	<i>1069</i>
MEDALLA DE SERVICIOS CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
<i>Ver: "Día de la Contraloría General de la República".</i>	
MEDIANA INDUSTRIA	
<i>Ver: "Microempresa y la pequeña y mediana industria".</i>	
MEDIDAS CAUTELARES	
<i>Parágrafo artículo 75 Ley 42 de 1993. En la etapa de investigación se pueden decretar. Pólizas de seguros por el valor faltante.</i>	<i>1511</i>
MENSUALIDADES QUE DEVENGAN LOS PENSIONADOS	
<i>Art. 5o. Ley 43 de 1984. Tendrán las excepciones tributarias de ley.</i>	<i>2033</i>
MERCADO CAMBIARIO	
<i>Ver: "Cambios Internacionales".</i>	
MESADA ADICIONAL DE DICIEMBRE	
<i>Art. 5o. Ley 4a. de 1976. Los pensionados o las personas a quienes se transmite este derecho, la recibirán cada año, dentro la primera quincena del mes de diciembre.</i>	<i>2015</i>
<i>Art. 5o. Ley 43 de 1984. No podrá descontarse de la mesada adicional de diciembre la cuantía del 5% de que trata el artículo 90 del Decreto 1848 de 1969. No se le podrá hacer descuento alguno.</i>	<i>2033</i>
MICROEMPRESA Y LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	
<i>Ley 78 de 1988. Por la cual se dictan disposiciones de fomento. Definición. Coordinación de programas, asistencia técnica.</i>	<i>2084</i>
MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS	
<i>Ley 19 de 1986. Régimen de excepción para la contratación administrativa. (Pendiente por incorporar).</i>	
MICROFILMACION DE DOCUMENTOS OFICIALES EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
<i>Resolución 13561 de 1990. Clases de documentos. Comité de Archivo de la entidad. Microfilmación. Destrucción de documentos.</i>	<i>.916</i>
<i>Ver: "Comité de archivo de Contranal".</i>	

MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS O CONSEJOS DIRECTIVOS

Art. 4o. Decreto 1713 de 1960. Los empleados de la administración pública y de establecimientos descentralizados en que tenga parte principal el Estado, no podrá recibir remuneración por más de dos juntas directivas de aquellas de que forme parte en virtud de mandato legal. 3507

Art. 17 y ss. Decreto 3130 de 1968. Los miembros de las juntas directivas o consejos, deberán obrar de acuerdo con la política gubernamental. Calidad de los miembros de las juntas directivas o Consejo. Designación de delegados. Honorarios. 3531

Literal f) artículo 19 Ley 4a. de 1992. Honorarios hasta por dos juntas. 2194

MINAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Art. 30 Ley 42 de 1993. Vigilancia, exploración, explotación, beneficio o administración. 1504

Art. 1o. Resolución 14500 de 1992. Será aplicable a las entidades o personas que exploren, exploten, beneficien o las administren. 1025

Ver: "Código de minas".

MINERALCO S.A.

Ver: "Empresa Colombiana de Minas".

MINERALES DE COLOMBIA

Decreto 2119 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Ley 7a. de 1991. Se dictan normas generales del comercio exterior. Se crea el Consejo Superior de Comercio Exterior, como organismo asesor del Gobierno Nacional, determina su composición y funciones. Igualmente crea el Ministerio de Comercio Exterior como organismo encargado de dirigir, coordinar, ejecutar y vigilar la política de comercio exterior, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

El INCOMEX se incorpora a este Ministerio, con sus funciones y planta de personal.

El Ministerio de Comercio Exterior le seguirá en orden de procedencia al Ministerio de Minas y Energía.

El Banco de Comercio Exterior nace como una institución financiera vinculada al Ministerio de Comercio, quien ejercerá las funciones de promoción de las importaciones, asumiendo todos los derechos y obligaciones del Fondo de Promoción de Exportaciones. Cumple la promoción a través de las agregadurías comerciales en el exterior, dependientes de las embajadas colombianas. D. O. No. 39631. (Pendiente por incorporar).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Decreto 2122 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto 2162 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

Resolución 10912 de 1984. Se reglamenta el control fiscal para las agencias de compras del Ministerio de Defensa Nacional en el exterior. 773

Resolución 14021 de 1991. Se reglamenta el control fiscal de los dineros destinados para los gastos reservados del Mindefensa. 968

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Decreto 2152 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Ley 24 de 1988, se reestructura y se dictan otras disposiciones. D.O. No.38215.</i>	<i>2065</i>
<i>Ley 29 de 1989, por la cual se modifica la Ley 24 de 1988 y otras disposiciones. D.O. No.38713.</i>	<i>2115</i>
<i>Decreto 3157 de 1968. Fondos Educativos Regionales.</i>	<i>3544</i>
<i>Decreto 224 de 1972. Se establecen unos derechos prestacionales.</i>	<i>3511</i>
<i>Decreto 102 de 1976. Descentralización de los planteles educativos oficiales.</i>	<i>3606</i>
<i>Decreto 223 de 1977. Se reglamenta la Ley 43 de 1975.</i>	<i>3614</i>
<i>Decreto 1706 de 1989. Traslados y permutas personal docente.</i>	<i>3731</i>
<i>Decreto 3028 de 1989. Provisión de cargos de carrera en los planteles educativos, FER, Oficinas Seccionales de Escalafón y Centros Experimentales Piloto.</i>	<i>3752</i>
<i>Decreto 398 de 1990. Fondos de Fomento de Servicios Docentes de los establecimientos educativos oficiales.</i>	<i>3774</i>
<i>Decreto 525 de 1990. Descentralización de la administración educativa.</i>	<i>3781</i>
<i>Decreto 428 de 1991. Se modifica el Decreto 398 de 1990.</i>	<i>3830</i>
<i>Decreto 2127 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).</i>	

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto 2112 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 2157 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

Ver: "Gastos reservados de la Rama Jurisdiccional".

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Decreto 2119 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Resolución 13939 de 1991. Se autoriza la reducción de las cuantías de las garantías para los contratos de prestación de servicios médicos y asistenciales.

962

Resolución 73 de 1993. Se autoriza la reducción de cuantía y modificación de términos de garantías para los contratos del Programa de Construcción de Obras Públicas, por concesión.

1065

Ver: "Ministerio de Transporte".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ley 33 de 1990. Se modifica la estructura. Naturaleza de los cargos. Funciones. Comisiones. D.O. No.39249. (No se incorpora).

Ley 11 de 1991. Por la cual se establece la estructura orgánica, se determinan las funciones de sus dependencias. D.O. No.39638. (Pendiente por incorporar).

Decreto 2126 de 1992. Se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2164 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2145 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decreto 2171 de 1992, por el cual se reestructura como Ministerio de Transporte. (No se incorpora).

MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 3o. Decreto 1050 de 1968. El número y nomenclatura de los ministerios y departamentos administrativos y la procedencia de los primeros está determinada en la ley. El Presidente de la República distribuirá entre ellos los negocios según su afinidad. Funciones de los ministerios y departamentos administrativos. 3511

MINISTRO

Decreto 2130 de 1992. Atribuciones y funciones relacionadas sobre información pública a eventuales interesados en la gestión administrativa. Moralidad administrativa. Permisos y licencias. Informe anual. D.O. No.40703. (No se incorpora).

MISIONES DIPLOMATICAS ACREDITADAS EN EL EXTERIOR

Resolución 13014 de 1989. Se establece plazo y período para la rendición de cuentas. 895

MOCION DE CENSURA DEL CONGRESO

Art. 29 Ley 05 de 1992. Concepto. Procedimiento. Convocatoria. Debate. 2198
Ver: "Congreso de la República".

MODIFICACION DE LAS PLANTAS DE PERSONAL

Art. 84 Decreto 1042 de 1978. Para ajustarlas a las nomenclaturas de los empleos. 3631

MONOPOLIO DE AZAR

Art. 29 Ley 42 de 1993. El Control Fiscal se ejercerá sobre las rentas obtenidas. 1504

MONOPOLIO DE LICORES

Art. 29 Ley 42 de 1993. El Control Fiscal se ejercerá sobre las rentas obtenidas. 1504

MONOPOLIOS DE LICORES Y JUEGOS DE AZAR

Art. 29 Ley 42 de 1993. Control Fiscal. 1504

MONTO DEL REAJUSTE DE LAS PENSIONES

Art. 1o. Ley 71 de 1988. Las pensiones se reajustarán de oficio y en el mismo porcentaje en que sea incrementado el salario mínimo o legal. 2082

MULTAS

Art. 104 Ley 42 de 1993. Impuestos por las Contralorías. Forma de descuento. 1517
Resolución Orgánica 11760 de 1986. Se reglamenta la imposición de multas a los cuentadantes de las administraciones de impuestos nacionales. 839
Ver: "Sanciones Pecuniarias".

MUNICIPIOS

Ley 09 de 1989. Se dictan normas para planes de desarrollo. 2038

LETRA "N"

NACIONALIZACION DE LA EDUCACION

Ley 43 de 1975. Se nacionaliza la educación primaria y secundaria. Las prestaciones sociales que se causen a partir del momento de la nacionalización, serán atendidas por la Nación. Pago que deben hacer las entidades territoriales, el Distrito Especial de Bogotá y la Nación. 2012
Ley 12 de 1989. Se nacionaliza en el departamento del Cesar. 2114
Decreto 102 de 1976. Se descentraliza la administración de los planteles nacionales. 3600

NACIONALIZACION DE LA EDUCACION (Cont.)	
<i>Decreto 223 de 1977. Se reglamenta la Ley 43 de 1975.</i>	<i>3614</i>
<i>Decreto 898 de 1981. Por el cual se da una autorización a las Cajas de Previsión Social dependientes de los departamentos, intendencias, comisarías y Distrito Especial de Bogotá. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Decreto 221 de 1986. Se reglamenta la Ley 43 de 1975. (Pendiente por incorporar).</i>	
NACIONALIZACION DE LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
<i>Ley 12 de 1989. Se nacionaliza la educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional que oficialmente viene prestando el Departamento del Cesar y sus municipios. D.O. No.38652. (No se incorpora).</i>	
NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
<i>Art. 51 y ss. Ley 42 de 1993. Estará integrado por un nivel directivo y otro asesor.</i>	<i>1508</i>
NIVEL JERARQUICO DE LOS EMPLEOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO NACIONAL	
<i>Ver: "Funciones generales para los empleos nacionales".</i>	
NIVEL REGIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
<i>Art. 52 Ley 42 de 1993. Estará conformado por secciones territoriales.</i>	<i>1508</i>
NOCION DE EMPLEO	
<i>Art. 3o. Decreto 2400 de 1968. Definición.</i>	<i>3119</i>
<i>Art. 6o. Decreto 1950 de 1973. Creación y supresión de empleos.</i>	<i>3585</i>
<i>Art. 18 Ibidem. Decreto 1950 de 1973. Carácter de los empleos.</i>	<i>3119</i>
<i>Art. 2o. Decreto 1042 de 1978. Definición.</i>	<i>3621</i>
NOMBRAMIENTO DE EMPLEOS	
<i>Art. 10o. Ley 27 de 1992. Modalidades para la provisión de empleos para los de libre nombramiento y remoción y los de carrera.</i>	<i>2251</i>
NOMBRAMIENTOS DOCENTES OFICIALES	
<i>Decreto 1706 de 1989. Se dictan normas. Formalidades.</i>	<i>3731</i>
NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LOS FUNCIONARIOS NACIONALES	
<i>Ley 202 de 1936 artículo 1o. literal b). (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Decreto Ley 1588 de 1991. Delegación de funciones presidenciales en los gobernadores, para nombrar y separar los empleados nacionales. Excepciones que se establecen.</i>	<i>3852</i>
<i>Decreto 406 de 1989. Se delega la función nominadora en los ministros y jefes de departamentos administrativos.</i>	<i>3715</i>
NOMINAS Y CUENTAS DE COBRO QUE SE PRESENTEN A LA SECCION DE TESORERIA DE CONTRANAL	
<i>Resolución Orgánica 8624 de 1981. Se prescriben los requisitos de comprobación que requieren las nóminas y cuentas de cobro que debe cancelar la Sección de Tesorería de Contranal.</i>	<i>646</i>
<i>Resolución Orgánica 10537 de 1984. Se modifica la Resolución Orgánica 8624 de 1981.</i>	<i>727</i>
NORMA MAS FAVORABLE AL TRABAJADOR	
<i>Ver: "Aplicabilidad de las normas más favorables al trabajador".</i>	

NOTIFICACION DE LAS DEMANDAS QUE SE VENTILEN ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL

Art. 42 Decreto 3135 de 1968. Se hará personalmente a los gerentes y directores de las entidades encargadas de pagar o servir las prestaciones. 3537
Art. 104 Decreto 1848 de 1969. Es obligatorio recibir la notificación. Apoderados especiales. 3546

NOTIFICACIONES JUICIOS FISCALES

Art. 79 y ss. Ley 42 de 1993. Del auto que ordena la apertura del Juicio Fiscal. 1512
Art. 21 Resolución 14500 de 1992. Del acto admisorio del aviso de observaciones a los presuntos responsables y a los aseguradores. 1029
Ver: "Juicios Fiscales".

NOVEDADES DEL PERSONAL DE CONTRANAL QUE LABORA FUERA DE BOGOTA

Resolución 11294 de 1985. Se adscriben unas funciones. 807

LETRA "O"

OBLIGACIONES DE LOS INSPECTORES DE AUDITORIAS Y DE LOS VISITADORES FISCALES DE CONTRANAL

Art. 33 y ss. Resolución 4 de 1960. Se fijan funciones. 514
Resolución 8 de 1960. (Totalmente incorporada a la Resolución 4 de 1960). 514

OBLIGACIONES IMPUTABLES AL PRESUPUESTO SOBRE APROPIACIONES INEXISTENTES

Art. 86 y ss. Ley 38 de 1989. Responsabilidades personales de las autoridades. 2117

OBRA PUBLICA

Ver: "Control Físico de Obra".

OBSERVACIONES DE FORMA

Ver: "Aviso de Observaciones".

OFICINA DE CONTROL INTERNO CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 8o. *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).
Resolución Orgánica 11114 de 1985. Se le delegan unas funciones relacionadas con los procesos disciplinarios. 798
Art. 4o. Resolución 14666 de 1992. Tiene la obligación de verificar los documentos allegados para la admisión al Colegio de Contranal. 1048

OFICINA DE PLANEACION DE CONTRANAL

Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.
Art. 6o. *Ibíd.* Funciones. (No se incorpora).
Resolución Orgánica 8580 de 1980. Funciones que le corresponde para el desarrollo del plan de actividades de Contranal. 641

OFICINA DE PLANEACION DE CONTRANAL (Cont.)

Resolución Orgánica 11293 de 1986. Se organiza, se establece su estructura orgánica y se asignan las funciones.805

OFICINA DE CONTROL INTERNO DE CONTRANAL

Resolución 8581 de 1980. Se establece el procedimiento para el ejercicio de las funciones de la Sección de Evaluación de la oficina de Control Interno.642

OFICINA JURIDICA CONTRANAL

Art. 1o. y 7o. Decreto Ley 924 de 1976. Nivel asesor. Funciones. (No se incorpora). Resolución 7529 de 1979. Funciones que le corresponde para la distribución del Boletín de Normas con incidencia fiscal.603

Resolución 12052 de 1987. Se organiza la Oficina Jurídica y se establece su estructura con su jefatura y sus grupos especializados.860

Resolución 13654 de 1990. El Jefe de la Oficina Jurídica o el Jefe de Grupo de Contratos podrán asistir como invitados a la junta de licitaciones y adjudicaciones de Contranal.944

Resolución 13811 de 1991. Se fijan las funciones de los profesionales universitarios de las delegaciones territoriales ante el desarrollo de los procesos judiciales.950

Resolución 13766 de 1991. Se reglamentan las funciones de la Oficina Jurídica. Los conceptos jurídicos son doctrina que será acogida por los funcionarios de Contranal.946

Resolución 13889 de 1991. Sistema de pasantías para ciertos fines. El jefe de la Oficina Jurídica y otros funcionarios directivos podrán ordenarlas.953

Resolución 14313 de 1992. Se le delega al Jefe de la Oficina Jurídica la representación judicial de la Nación - Contraloría General de la República. 1004

Art. 7o. Resolución 14574 de 1992. Se establece la obligación de remitir para su aprobación a la Oficina Jurídica, la minuta correspondiente a los contratos. 1042

Art. 8o. Resolución 14766 de 1993. Los proyectos de resoluciones orgánicas y reglamentarias deberán llevar para su trámite el concepto previo y favorable de la oficina jurídica. 1052

OFICINAS SECCIONALES DE ESCALAFON DOCENTE

Art. 90 y ss. Decreto 525 de 1990. Provisión de cargos. Funciones. 3781

OFICIOS CIRCULARES DE CONTRANAL

Art. 8o. Resolución 14766 de 1993. Los proyectos de resoluciones orgánicas y reglamentarias deberán llevar para su trámite el concepto previo y favorable de la oficina jurídica. 1052

Art. 9o. Resolución 14766 de 1993. Solo podrá ser suscrito por el Contralor General de la República. 1053

ORDENACION DEL GASTO EN EL MINISTERIO PUBLICO

Decreto 2834 de 1989. Se reglamenta. 3751

ORDENACION DEL GASTO EN LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

Art. 91 Ley 38 de 1989. 2117

Decreto 2405 de 1989. (Pendiente por incorporar).

Decreto 2131 de 1990. Trata sobre el ordenamiento de bienes inmuebles destinados a los despachos judiciales y otras oficinas públicas. Deberá obtenerse un dictamen pericial en que conste el estimativo del Canon. 3822

ORDENACION DEL GASTO EN LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

Decreto 2946 de 1990. Se podrán designar como ordenador al Subdirector Nacional y a los directores seccionales de orden público. 3828

ORDENADORES DEL GASTO EN CONTRANAL

Art. 55 Ley 42 de 1993. Corresponde al Contralor General de la República, ejercer la facultad de ordenación del gasto, quien podrá delegarla mediante acto administrativo interno, en los términos y condiciones que establece la Ley 38 de 1989. 1507

Decreto 1676 de 1992. Se reglamenta la ordenación del gastos en la Contraloría General de la República. 3902

Resolución 14574 de 1992. Se delega en unos funcionarios y se establecen unos requisitos. 1041

ORDENADORES DEL GASTO PUBLICO

Art. 91 Ley 38 de 1989. En los ministerios, departamentos administrativos, Congreso Nacional, Contraloría General de la República, rama jurisdiccional, ministerio público y la Registraduría Nacional del Estado Civil. 2117

Decreto 2405 de 1989. (No se incorpora).

Decreto 2946 de 1990. Se designan al Subdirector Nacional y a los directores seccionales de orden público. (Pendiente por incorporar).

ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS DEL ESTADO

Ley 55 de 1985. Se dictan normas tendientes al ordenamiento. (Pendiente por incorporar).

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE CONTRANAL

Art. 5o. Ley 42 de 1993. Estará conformada por un nivel central y otro regional. 1501

Ver: "Nivel Central de la Contraloría General de la República".

ORGANIZACION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN CONTRANAL

Ver: "Carrera administrativa en Contranal".

ORGANIZACION DEL CONTROL FISCAL

Ley 42 de 1993. Sistema de Control Fiscal, Financiero y los organismos que lo ejercen. 1500

ORGANIZACION REGIONAL DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Art. 25 Decreto 3130 de 1968. Los establecimientos públicos y las empresas de economía mixta con sujeción a las políticas y programas del sector del cual forman parte y que por disposición legal no tuvieren limitación en su jurisdicción territorial, podrán extender su acción a todas las regiones del país, creando unidades o dependencias especiales. 3531

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SUPERINTENDENCIAS

Art. 24 Decreto 1050 de 1968. Se establece. 3511

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Art. 25 y ss. Decreto 1050 de 1968. Se establece. 3511

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS
Art. 10o. Decreto 1050 de 1968. Se establece. 3511

ORGANOS AUTONOMOS DE CONTROL Y ELECTORALES
Resolución 14500 de 1992. Se les aplica la citada resolución sobre rendición y revisión de cuentas. 1025

ORGANOS DE CONTROL FISCAL
Art. 4o. y ss. Ley 42 de 1993.
Art. 105 y ss. Ibídem. Atribuciones. 1500

ORQUESTA SINFONICA DE COLOMBIA
Art. 15 Decreto 2710 de 1960. Se extiende a los profesores de la orquesta sinfónica de Colombia, los privilegios establecidos en el artículo 5o. de la Ley 29 de 1939. (Pendiente por incorporar).

ORO
Art. 13 y ss. Ley 9 de 1991. Compra, venta y posesión de oro en polvo, en barra o amonedado. Exportaciones. Impuestos para los municipios productores. 2165

LETRA "P"

PAGADURIA DE CONTRANAL
Ver: "Nóminas y cuentas de cobro que se presenten a la Sección de Tesorería de Contranal".

PAGARES DE REFORMA URBANA
Art. 99 y ss. Ley 9 de 1989. Emisión de títulos de deuda pública. 2089
Decreto 1710 de 1989. Se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1989. 3737

PAGOS POR SERVICIOS RENDIDOS EN CONTRANAL
Resolución Orgánica 8624 de 1981. Se prescriben los requisitos de comprobación que requieren las nóminas y cuentas de cobro que se cancelen por la Sección de Tesorería de la Contraloría en Bogotá. 646
Resolución 10537 de 1984. Se modifica la Resolución 8624 de 1981. 727
Resolución 11294 de 1985. Funcionarios de la Contraloría que laboran fuera de la Ciudad de Bogotá, D.C. 807

PARENTESCO ENTRE LOS FUNCIONARIOS FISCALIZADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ENTIDADES FISCALIZADAS
Resolución 4971 de 1974. Por la cual se establecen incompatibilidades para los funcionarios de la Contraloría. 559
Resolución 5081 de 1975. Ordenadores principales o secundarios, cuentadantes y empleados de manejo sometidos al control fiscal. 560

PARTE CIVIL JUICIOS FISCALES

<i>Art. 87 Ley 42 de 1993. Los contralores por sí mismos o por abogados, podrán constituirse en parte civil dentro de los procesos penales que se adelanten por delitos contra intereses patrimoniales del Estado.</i>	1513
<i>Art. 25 Resolución Orgánica 14500 de 1992. Competencia División de Investigaciones.</i>	1030
<i>Ver: "Juicios Fiscales".</i>	

PASANTIAS EN CONTRANAL

<i>Resolución 13889 de 1991. Se establece el sistema.</i>	953
---	-----

PENSION DE CONDICIONES ESPECIALES EN LA RAMA JURISDICCIONAL Y MINISTERIO PUBLICO

<i>Ley 126 de 1985. Pensión vitalicia de condiciones especiales en la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público.</i>	2044
<i>Art. 4o. Ley 71 de 1988. A falta de beneficiarios consagrados en la Ley 126 de 1985 el beneficio se extenderá a otros beneficiarios.</i>	2082
<i>Decreto 3852 de 1985. Pago de prima vacacional a los beneficiarios de los empleados del Ministerio de Justicia, así como de los servidores de la Rama Jurisdiccional y Ministerio Público, fallecidos a consecuencia de las tragedias ocurridas en el Palacio de Justicia y por las actividades volcánicas del Nevado del Ruiz. (Pendiente por incorporar).</i>	

PENSION DE GRACIA DE LOS DOCENTES NACIONALES Y NACIONALIZADOS

<i>Ley 114 de 1913. Se concede.</i>	2000
<i>Art. 15 y ss. de la Ley 91 de 1989. En algunos casos será reconocida por la Caja Nacional de Previsión Social. Será compatible con la pensión ordinaria de jubilación.</i>	2136

PENSION DE INVALIDEZ

<i>Ley 62 de 1985. Factores de salario.</i>	2042
<i>Art. 1o. Ley 71 de 1988. Serán reajustadas de oficio cada vez en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal.</i>	2082
<i>Art. 30 Decreto Ley 2400 de 1968. La pensión de invalidez da lugar a la cesación de definitiva de funciones.</i>	3519
<i>Art. 23 y ss. Decreto 3135 de 1968. Cuantía. Efectividad. Prestación asistencial. Rehabilitación. Control médico.</i>	3537
<i>Decreto 947 de 1970. Rehabilitación integral de los trabajadores inválidos.</i>	3570
<i>Art. 119 y ss. Decreto 1950 de 1973. Si cumple los requisitos exigidos para otorgar la pensión de invalidez, el funcionario cesará en sus labores y se pagará según las normas establecidas.</i>	3585
<i>Art. 44 y ss. Decreto 1045 de 1978. Factores de salario para la liquidación de pensiones. Reconocimiento y pago.</i>	3635
<i>Art. 138 Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional. Ministerio Público y de las direcciones de instrucción criminal. Por razones de pensión de invalidez debe retirarse el funcionario o empleado. Sin embargo, no lo podrá hacer hasta cuando la entidad correspondiente de Previsión Social, no haya hecho el reconocimiento de dicha pensión.</i>	3643
<i>Art. 15 Decreto 1160 de 1989. Prueba de invalidez para el reconocimiento de la pensión.</i>	3726

PENSION DE JUBILACION

<i>Ley 33 de 1985. Requisitos.</i>	2034
<i>Ley 62 de 1985. Factores de salario.</i>	2042

PENSION DE JUBILACION (Cont.)

Ley 71 de 1988. Por la cual se expiden normas sobre pensiones, se dictan otras disposiciones. 2082

Art. 17 y ss. Ley 04 de 1992. A los representantes y senadores de la República. 2194

Art. 27 Decreto 3135 de 1968. Requisito 20 años continuos o discontinuos. 55 años si es hombre y 50 si es mujer. Se pagará un 75% del promedio de salarios devengados en el último año. 3537

Art. 68 y ss. Decreto 1848 de 1969. Requisitos 20 años de labores continuos o discontinuos. 55 años si es varón o 50 si es mujer. Casos de excepción a la pensión. Empleados con 18 años de servicios. Empleados retirados con 20 años de servicio. Acumulación tiempo de servicio en entidades distintas de derecho público. Cuantía de la pensión equivalente a un 75% del promedio de los salarios devengados en el último año de servicio. Pensión en caso de despido injusto del empleado con más de 10 años y menos de 15. Efectividad de la pensión. Goce de la pensión. Incompatibilidad con el goce de la pensión. Prohibición del jubilado de reintegrarse al servicio oficial. Regla general y excepciones. Reajuste de la pensión por reincorporación al servicio oficial. Fallecimiento del empleado con derecho a pensión. 3546

Art. 119 y ss. Decreto 1950 de 1973. Requisitos para gozar de la pensión de jubilación. 3585

Art. 44 y ss. Decreto 1045 de 1978. Factores de salarios para la liquidación de pensiones. Reconocimiento y pago. 3635

Art. 132 y ss. Decreto 1660 de 1978. Empleados y funcionarios de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. Requisitos 55 años si es hombre y 50 si es mujer. 20 años de labores continuas o discontinuas de las cuales 10 hayan sido en la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público o las direcciones de instrucción criminal. Cuantía de la pensión. 75% de la asignación mensual más elevada devengada durante el último año. Pensión de jubilación al empleado o funcionario con menos de 10 años laborados en la Rama Jurisdiccional. Viáticos salvo excomputan para liquidar pensiones.

No se podrá producir el retiro del funcionario sin que la entidad de previsión haga el respectivo reconocimiento. 3643

Art. 10o. Decreto 1933 de 1989. Empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS. 3742

Decreto 2108 de 1992. Se ajustan las pensiones de jubilación del sector público del orden Nacional. D.O. No.40703. 3902

PENSION DE JUBILACION DE LA EDUCACION PRIVADA

Ley 50 de 1886. Las tareas del magisterio privado quedarán asimiladas a los servicios prestados a la instrucción pública. 2057

PENSION DE JUBILACION DE RADIO OPERADORES, TECNICOS DE RADIO Y ELECTRICIDAD Y OFICIALES DE METEOROLOGIA AL SERVICIO DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS

Ley 7a. de 1961. Tendrán derecho a la pensión con 20 años de servicios cualquiera que sea su edad. (Pendiente por incorporar).

Decreto 1372 de 1966. Cuantía de la pensión 75% del promedio mensual de las asignaciones que hubiere devengado durante el último año. (Pendiente por incorporar).

PENSION DE JUBILACION EN CONTRANAL

Art. 133 Decreto 937 de 1976. El empleado que reúna los requisitos cesará en el ejercicio de las funciones. Obligaciones del empleado que adquiera el derecho. (No se incorpora).

PENSION DE JUBILACION POR APORTES

Art. 7o. Ley 71 de 1988. Sobre aportes sufragados.	2082
Art. 19 y ss. Decreto 1160 de 1989. Entidad de Previsión para efectos de esta pensión, puede ser cualquiera de las cajas de previsión de orden nacional, departamental, intendencial, comisarial o distrital. Definición. Requisitos. Excepciones. Tiempo de servicios no computables como aportes. Certificados y trámites de la pensión. Monto de la pensión de jubilación por aportes. Entidad de previsión pagadora. Cuotas-partes. Sistema de financiación.	3726

PENSION DE RETIRO POR VEJEZ

Ley 4a. de 1976.	2015
Ley 71 de 1988. Pensión de vejez y sobreviviente.	2082
Art. 119 y ss. Decreto 1950 de 1973. Si reúne los requisitos cesará en sus funciones. Esta pensión se reconocerá según las normas establecidas.	3585
Art. 32 Decreto 1042 de 1978. Prohibición de recibir más de una asignación.	3621
Art. 44 Decreto 1045 de 1978. Factores de salario para la liquidación de pensiones. Reconocimiento y pago. Se efectuará de acuerdo a la Ley o las convenciones o pactos colectivos.	3635
Art. 136 Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las direcciones de instrucción criminal. Cuando el funcionario o empleado haya llegado a la edad de retiro forzoso, pero sin llenar los requisitos exigidos para la pensión ordinaria de jubilación, se le pagará una pensión de vejez siempre y cuando haya laborado en estas actividades no menos de cinco (5) años continuos. La pensión es equivalente al 25% del último sueldo más el 2% por año laborado.	3643

PENSION DE LOS MAESTROS DE ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES, EMPLEADOS Y PROFESORES DE LAS ESCUELAS NORMALES, DE LOS INSPECTORES DE INSTRUCCION PUBLICA Y MAESTROS QUE HAYAN COMPLETADO LOS AÑOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Art. 12 Ley 50 de 1886. Acreedores de la pensión de jubilación.	2059
Art. 1o. Ley 114 de 1913. Se crea la pensión de gracia para los maestros de escuelas primarias oficiales.	2000
Ley 116 de 1928. La pensión de gracia se hace extensiva a los empleados y profesores de escuelas normales y a los inspectores de instrucción pública. (Incorporada Ley 114 de 1913).	2000
Parágrafo artículo 1o. Ley 24 de 1947. (Incorporada Ley 114 de 1913 inciso 2o. artículo 3o. Ley 37 de 1933). La pensión de gracia se hace extensiva a los maestros que hayan completado sus años de servicios en establecimientos de enseñanza secundaria.	2000
Ley 91 de 1989. Pensiones relacionadas con la pensión de gracia.	
Art. 5o. y ss. Decreto 224 de 1972. El ejercicio de la docencia es compatible con el goce de la pensión de jubilación. Requisitos.	2136

PENSION EN CASO DE MUERTE DEL DOCENTE

Art. 7o. Decreto 224 de 1972. Que aún no haya cumplido el requisito de la edad exigida para la obtención de la pensión, pero que hubiere trabajado como profesor en planteles oficiales, por lo menos 18 años.	3580
--	------

PENSION ESPECIAL DE LOS EXPRESIDENTES DE LA REPUBLICA

Art. 2o. Ley 83 de 1968. Pensión especial será igual al monto total de las asignaciones de los miembros del Congreso. (Pendiente por incorporar).	
---	--

PENSION JUBILATORIA DE ALGUNOS EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Art. 17 Decreto Ley 603 de 1977. Se establece el regimen de excepción para algunos empleados, con 16 años continuos o discontinuos de servicio y 50 años de edad.

PENSION MINIMA Y MAXIMA

Art. 2o. y Parágrafo Ley 71 de 1988. Se regula. 2082

Art. 3o. Decreto 1160 de 1989. No podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual, no exceder de 15 veces el salario mínimo. 3726

PENSION POR FALLECIMIENTO DE UN EMPLEADO O TRABAJADOR CON 20 AÑOS DE SERVICIO SIN EL REQUISITO DE LA EDAD

Art. 1o. Ley 12 de 1975. Sustitución pensional. 2010

Art. 1o. Ley 113 de 1985. Adiciona la Ley 12 de 1975. 2043

PENSION SANCION QUE SE CAUSE POR SENTENCIA JUDICIAL

Art. 4o. Ley 33 de 1985. Será pagada directamente por la entidad causante de tal prestación y no por las cajas de previsión. 2034

PENSION VITALICIA DE CONDICIONES ESPECIALES EN LA RAMA JURISDICCIONAL Y MINISTERIO PUBLICO

Ley 126 de 1985. Se crea y se fijan normas. 2044

Art. 4o. Ley 71 de 1988. Se hace extensivo el beneficio a los padres o hermanos inválidos del empleado fallecido que dependieran económicamente de él. 2082

Decreto 3852 de 1985. Se hace extensiva en algunos casos la aplicación de la Ley 126 de 1985. (Pendiente por incorporar).

Parágrafo artículo 1o. Decreto 1160 de 1989. Sobre sustitución pensional. 3726

PENSION Y MATRICULA COLEGIO CONTRANAL

Resolución 14575 de 1992. Se establece para el año de 1993. 1043

PENSIONES DE JUBILACION, INVALIDEZ, VEJEZ Y SUSTITUCION CUERPO CUSTODIA Y VIGILANCIA

Art. 96 y ss. Ley 32 de 1986. Dependiente del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario. 2049

PENSIONES JUBILATORIAS

Ley 71 de 1988. Por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones. 2082

PERDIDA DEL DERECHO A LA PENSION Y OTRAS PRESTACIONES

Art. 9o. Ley 114 de 1913. Ramo Docente. Si el agraciado observare conducta notoriamente inmoral o es condenado a reclusión o presidio. 2000

Ley 33 de 1973. Pérdida del derecho a la sustitución pensional por parte del cónyuge supérstite. 2010

Art. 2o. Ley 12 de 1975. Pérdida del derecho a la sustitución por parte del cónyuge supérstite. 2010

Art. 2o. Ley 126 de 1985. Cónyuge supérstite o compañero o compañera permanente de un funcionario de la Rama Jurisdiccional o del Ministerio Público que muriere como consecuencia de homicidio voluntario. 2044

Art. 47 Decreto 1045 de 1978. Pérdida del Seguro por muerte, cesantía, sustitución pensional, cuando con anterioridad al deceso se hubiere disuelto la sociedad conyugal. 3635

PERIODOS DE LAS CUENTAS

Ver: "Rendición y revisión de cuentas".

PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

Art. 21 Decreto 2400 de 1968. Cuando media justa causa se puede gozar de permiso hasta por tres (3) días remunerados.	3519
Parágrafo artículo 10o. Decreto 1848 de 1969. Cuando la incapacidad para trabajar no excediere de tres días, conforme al dictamen médico correspondiente.	3546
Art. 188 Decreto 960 de 1970. Estatuto de Notariado. Licencia hasta por 90 días para los notarios.	3570
Art. 74 Decreto 1950 de 1973. Se podrá pedir permiso remunerado por tres (3) días con justa causa.	3585
Art. 82 y ss. Decreto 937 de 1976. Empleados de la Contraloría General de la República. (Pendiente por incorporar).	
Art. 100 y ss. Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Ministerio Público.	3643
Art. 65 Decreto 2277 de 1979. De los docentes nacionales y nacionalizados.	3649
Art. 105 Decreto 2148 de 1983. De los notarios y empleados de las notarías.	3667

PERMISOS NO REMUNERADOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, CIVICAS, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CONTRANAL

Resolución 13852 de 1991. Se delega la facultad en el Director Administrativo de Personal y Delegado Territorial para concederlos.	951
---	-----

PERMISOS REMUNERADOS HASTA POR TRES DIAS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Art. 85 Decreto Ley 937 de 1976. Facultad para concederlos. (No se incorpora).	
Resolución Orgánica 10836 de 1984. Se reglamenta la concesión de permisos remunerados a los empleados de la Contraloría General de la República.	757

PERMUTAS ENTRE EMPLEADOS

Ver: "Traslados y permutas".

PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONFIANZA

Art. 4o. Decreto 1848 de 1969. Reemplazo al empleador frente a los demás empleados. (Declarado nulo).	3546
--	------

PERSONERIA JURIDICA FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, FINES EDUCATIVOS

Art. 27 Decreto 525 de 1990. Reconocimiento y cancelación de personería jurídica. Se delega en los gobernadores y en el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá.	3781
--	------

PERSONERIAS

Art. 78 Ley 42 de 1993. Podrán establecer con carácter temporal, grupos especiales para adelantar investigaciones de vigilancia fiscal.	1512
--	------

PLAN DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución Orgánica 8580 de 1980. Se dictan normas para su desarrollo.	641
---	-----

PLAN DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA

Art. 18 Decreto 9292 de 1976. Régimen de prestaciones sociales de los funcionarios y empleados de la Contraloría General de la República. La Contraloría pondrá en ejecución un plan especial de construcción de viviendas para sus empleados. (Pendiente por incorporar).

PLAN GLOBAL DE INFORMATIZACION DE CONTRANAL

Resolución 13933 de 1991. Se adopta el plan, el cual se desarrollará en los años de 1991 a 1993. 962
Resolución 14169 de 1992. Contranal se acoge para la adquisición de equipos y elementos para dicho plan, al Registro de Proponentes correspondiente al Departamento Administrativo Nacional de Estadística. "DANE". (No se incorpora).

PLAN UNICO DE CUENTAS PARA LOS COMERCIANTES

Decreto 2195 de 1992. Al cual deben sujetarse la contabilidad de los comerciantes. D.O. No.40702 Bis de diciembre de 1992. (No se incorpora).

PLANES DE RENOVACION URBANA

Ver: "Protección a los moradores en los proyectos de renovación urbana".

PLANIFICACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Art. 1o. y ss. Ley 09 de 1989. Para municipios con una población mayor o menor de cien mil (100.000) habitantes. Modifica el artículo 33 del Decreto Ley 1333 de 1986. 2136
Ley 02 de 1991. Modifica la Ley 9a. de 1989. 2162

PLANTA DE PERSONAL DE CONTRANAL

Decreto 180 de 1987. Se modifica y se reestructura la planta de personal. (No se incorpora).
Decreto 181 de 1987. Se fija la planta de personal del Colegio para los hijos de los empleados de Contranal. (No se incorpora).

PLANTELES EDUCATIVOS

Ver: "Inspección y vigilancia".

PLAZO PARA RENDICION DE CUENTAS

Ver: "Término para rendición de cuentas".

PLAZOS, ETAPAS Y ACTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Art. 90 Ley 38 de 1989. Fechas que debe determinar el Gobierno Nacional. 2117

PLIEGOS DE CONDICIONES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS

Decreto 835 de 1991. Se dictan normas en relación con el régimen de contratación de seguros por parte de las entidades públicas. 3842

POLICIA JUDICIAL

Art. 76 Ley 42 de 1993. Los funcionarios de Control Fiscal que realicen investigaciones tendrán tal carácter. 1511

POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO INDIVIDUAL

Ver: "Seguro de manejo y cumplimiento".

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO AUTOMATICO

Ver: "Seguro de manejo y cumplimiento".

POLIZA DE SEGURO EN MONEDA EXTRANJERA

Decreto 2821 de 1991. Establece los casos en que el valor asegurado de las pólizas de seguros se podrán expresar en moneda extranjera, la forma de inversión de las reservas técnicas correspondientes a las pólizas en moneda extranjera y el reporte a la Superintendencia Bancaria. D. O. No.40339. (Pendiente por incorporar).

Resolución 14249 de 1992. Por la cual se adopta y reglamenta la póliza modelo para el seguro global de manejo. 996

Ver: "Seguro de manejo y cumplimiento".

PORTE DE CORREO MAQUINAS FRANQUEADORAS

Ver: "Máquinas franqueadoras porteadoras de correo nacional o aéreo".

POSESION PARA ENTRAR A EJERCER CARGO PUBLICO EN CONTRANAL

Resolución 9787 de 1982. Se establecen funciones para el Jefe de la Sección de Reclutamiento. 671

Resolución Orgánica 10835 de 1984. Se delegan unas funciones y se reglamenta el procedimiento. Jefe de la Sección de Reclutamiento. Jefes de las secciones territoriales, de juicios fiscales fuera de Bogotá. 754

Art. 2o. *Ibidem*. Actas de posesión. 754

Art. 5o. *Ibidem*. Comunicaciones de los nombramientos, traslados, ascensos, encargos e incorporaciones. 754

Art. 6o. Resolución Orgánica 11746 de 1986. Fuera de Bogotá el delegado territorial adelantará todos los trámites requeridos para tal efecto. 832

Resolución 14533 de 1992. Presentación de la declaración jurada de patrimonio. Formalidades que deben cumplirse. 1037

PREMIO AL MEJOR FUNCIONARIO

Ver: "Estímulos a la eficiencia de los empleados públicos".

PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Ver: "Presupuesto General de la Nación".

PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Art. 51 y ss. Ley 9 de 1989. Desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes. 2089

PRESCRIPCION DE ACCIONES

Art. 102 Decreto 1848 de 1969. Las acciones que emanen de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y Decreto 1848 de 1969, prescriben en tres (3) años contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible. 3546

PRESCRIPCION DEL DERECHO A SOLICITAR PENSIONES DE JUBILACION

Ley 50 de 1936. Se reduce a 20 años el término de toda prescripción treintenarias establecidas en el Código Civil. (Pendiente por incorporar).

PRESCRIPCION TRIENAL

Ver: "Prescripción de acciones".

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Art. 320 y ss. Ley 05 de 1992. Se tramitará ante el Senado de la República, las renunciaciones, licencias, permisos, abandono del cargo, avisos, excusas e incapacidades físicas del Presidente.

Art. 321 *Ibidem*. Renuncia del cargo. 2198

Ver: "Reglamento del Congreso".

Art. 27 y ss. Decreto 1680 de 1991. Atención de la seguridad del presidente. 3858

Ver: "Departamento Administrativo de la Presidencia de la República", "Secretaría de integración popular de la Presidencia de la República" y "Reglamento del Congreso".

PRESTACIONES A CARGO DE ENTIDADES DE PREVISION

Art. 14 Decreto 3135 de 1968. Prestaciones médicas, asistenciales, auxilios, indemnizaciones, pensiones, seguros y sustituciones. 3537

Art. 97 y ss. Decreto 1848 de 1969. Prestaciones asistenciales para los empleados oficiales en servicio, asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria, de laboratorio y odontológica. Obligaciones de los afiliados. Deducciones por aportes que adeuden. 3546

Art. 50. Decreto 1045 de 1978. De las entidades administrativas de previsión. 3635

Art. 20. Decreto 929 de 1976. Funcionarios y empleados de la Contraloría General de la República. Tendrán derecho a que se les preste servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos, obstétricos, de laboratorio, odontológicos y farmacéuticos que estarán a cargo de Cajanal. (Pendiente por incorporar).

PRESTACIONES EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO

Art. 28 Decreto 1848 de 1969. Los beneficiarios tendrán derecho a percibir a título de indemnización el seguro por muerte. 3546

Ver: "Disposiciones comunes a la enfermedad no profesional, profesional y accidente de trabajo".

PRESTACIONES SOCIALES DE LOS DOCENTES NACIONALES Y NACIONALIZADOS

Ver: "Régimen prestacional de los docentes oficiales nacionales y nacionalizados".

PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL DOCENTE NACIONAL Y NACIONALIZADO

Decreto 2563 de 1990. Se determinan las responsabilidades de pago. 3823

Ver: "Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

PRESTAMOS DE BIENES

Art. 96 y ss. Resolución Orgánica 4 de 1960. Préstamos entre entidades nacionales. Préstamos entre dependencias de la misma entidad. Préstamos de entidades o dependencias nacionales o de establecimientos públicos o empresas descentralizadas, a otras entidades de derecho público o personas naturales o jurídicas. 533

PRESTAMOS DE LA NACION A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE LA REPUBLICA

Art. 85 y ss. Ley 38 de 1989. Para esos efectos la Nación podrá aportar partidas del Presupuesto General de la Nación. 2117

Decreto 2162 de 1989. Se reglamenta el artículo 85 de la Ley 38 de 1989. Se fijarán en los contratos respectivos las audiencias financieras y las garantías de conformidad con el estudio que adelante la Dirección General de Crédito Público. 3747

PRESTAMOS DE LIBROS, DOCUMENTOS ETC. DENOMINADOS UNICOS O INCUNABLES

Art. 100 y ss. Resolución Orgánica 4 de 1960. Se establecen las formalidades. 534

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES DE CONTRANAL

Art. 54 Ley 42 de 1993. Debe ser presentado a la Dirección General de Presupuesto. 1508

Art. 4o. Resolución 14574 de 1992. Se establecen normas. 1041

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

Ver: "Presupuesto General de la Nación".

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION

Ver: "Presupuesto general de la Nación".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Ley 38 de 1989. Estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el inciso 1o. del artículo 210 de la Constitución Política.

Art. 19 *Ibidem*. Del presupuesto de rentas y recursos de capital. (*Pendiente por incorporar*).

Art. 23 *Ibidem*. Del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

Art. 26 *Ibidem*. De las empresas industriales y comerciales del estado.

Art. 36 *Ibidem*. Presentación del proyecto de presupuesto al Congreso.

Art. 37 *Ibidem*. Presupuesto complementario.

Art. 39 *Ibidem*. Estudio del Proyecto de presupuesto general de la Nación por el Congreso.

Art. 51 *Ibidem*. De la repetición del presupuesto.

Art. 54 *Ibidem*. De la liquidación del presupuesto.

Art. 55 *Ibidem*. De la ejecución del presupuesto.

Art. 76 *Ibidem*. Del control político, financiero y de evaluación de resultados.

Art. 80 *Ibidem*. Del Tesoro Nacional.

Art. 83 *Ibidem*. Disposiciones Varias. 2117

Ley 43 de 1987. Reglamenta varios aspectos de la hacienda pública en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, impuestos indirectos, endeudamiento, reestructuración. 2060

Decreto 2162 de 1989. Se reglamenta el artículo 85 de la Ley 38 de 1989. 3747

Decreto 2404 de 1989. Se crea la Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales. 3748

Decreto 2980 de 1989. Se reglamenta el artículo 16 de la Ley 38 de 1989. 3752

Decreto 3046 de 1989. Se dictan disposiciones sobre el manejo del Tesoro Público. 3757

Decreto 3077 de 1989. Se determinan los procedimientos y se reglamenta la ley normativa del Presupuesto General de la Nación. 3762

Decreto 411 de 1990. Se reglamenta lo relacionado con el Consejo Superior de Política Fiscal. CONFIS. 3779

Decreto 841 de 1990. Recursos de financiación o cofinanciación del Banco de Proyectos de Inversión. 3797

Decreto 843 de 1990. Se modifica el artículo 19 del Decreto 3077 de 1989. 3805

Decreto 2449 de 1990. Se reglamenta los contratos entre entidades que hacen parte del presupuesto general de la Nación. 3823

Decreto 2771 de 1990. Se modifica el Decreto 3046 de 1989 y se deroga el Decreto 1547 de 1990. 3827

Decreto 2786 de 1989. Recursos de capital. 3750

Decreto 3089 de 1990. Se modifica el artículo 32 del Decreto 3046 de 1989. Los artículos 47 y 49 del Decreto 3077 de 1989, el artículo 11 del Decreto 251 de 1990. 3828

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION (Cont.)

Decreto 745 de 1991. El presente decreto modifica los literales b) y c) del Art. 20 y el literal b) del artículo 23 del Decreto 3077 de 1989, así mismo, modifica los Arts.47 y 49 del mismo Decreto, modificados anteriormente por los artículos 2o. y 3o. del Decreto 3089 de 1990, respectivamente. Deroga expresamente los artículos 2o., 3o. y 4o. del Decreto 3089 de 1990. D.O. No.39741. 3841

Decreto 873 de 1991. Inversión de recursos propios de los establecimientos públicos nacionales, en títulos de deuda pública de la Nación. **(Pendiente por incorporar).**

Decreto 976 de 1991. El pago de las utilidades de las entidades descentralizadas del orden nacional definidas en el artículo 26 de la Ley 38 de 1989, podrán utilizarse para realizar cruces de cuentas con cargo a compromisos de la Nación para los cuales exista apropiación en el Presupuesto General de la Nación. Para el uso de este mecanismo se requerirá el concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-. D.O. No.39795. 3843

Decreto 2819 de 1991. El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 54 de la Ley 38 de 1989 y el artículo 55 del Decreto 270 de 1991, dictó el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, en el cual se inserta el detalle de las apropiaciones por el año fiscal de 1991. D.O. No.40228. **(Pendiente por incorporar).**

Decreto 2842 de 1991. Los organismos y entidades del orden nacional de la administración pública deberán ordenar el traslado de los saldos de sus cuentas corrientes al Banco de la República y se autoriza a la tesorería general de la República para los mismos efectos. D.O. No.40239. **(Pendiente por incorporar).**

Resolución 9398 de 1982, se adopta el manual del presupuesto General de la Nación. 664

Ver: "Manual de procedimientos generales de control fiscal para las entidades del presupuesto Nacional y ejecución del presupuesto Nacional" y "Manual de contabilidad gubernamental".

Art. 1o.Ibídem. Constitución del Presupuesto Nacional. **(Pendiente por incorporar).**

Decreto 745 de 1991. El presente Decreto modifica los literales b y c del Art. 20 y al literal b) del artículo 23 del Decreto 3077 de 1989, así mismo, modifica los Arts.47 y 49 del mismo Decreto, modificados anteriormente por los artículos 2o. y 3o. del Decreto 3089 de 1990 respectivamente.

Deroga expresamente los artículos 2o., 3o. y 4o. del Decreto 3089 de 1990. D.O. No.39741. **(Pendiente por incorporar).**

Decreto 873 de 1991. Inversión de recursos propios de establecimientos públicos nacionales en títulos de deuda pública de la Nación. **(Pendiente por incorporar).**

Decreto 976 de 1991. El pago de las utilidades de las entidades descentralizadas del orden nacional definida en el artículo 26 de la Ley 38 de 1989, podrá utilizarse para realizar cruces de cuentas con cargo a compromisos de la Nación para los cuales exista apropiación en el Presupuesto General de la Nación. Para el uso de este mecanismo se requerirá del concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes. D.O. No.39795. **(Pendiente por incorporar).**

Decreto 2819 de 1991. El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 54 de la Ley 38 de 1989 en el Art. 55 del Decreto 270 de 1991 dictó el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, en el cual se inserta el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de 1991. D.O. No.40228. **(Pendiente por incorporar).**

Decreto 2842 de 1991. Los organismos y entidades del orden nacional de la administración pública deberán ordenar el traslado de los saldos de sus cuentas corrientes al Banco de la República y se autoriza a la Tesorería General de la República para los mismos efectos. D.O. No.40239. **(Pendiente por incorporar).**

Resolución 9398 de 1982. Se adopta el Manual. 664

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION (Cont.)

Ver: "Manual de Procedimientos Generales de Control Fiscal para las entidades del presupuesto nacional y ejecución del presupuesto nacional y Manual de Contabilidad Gubernamental".

PRESUPUESTO NACIONAL COMPLEMENTARIO Y SU FINANCIACION

Ver: "Presupuesto General de la Nación".

PRIMA ANUAL DE VACACIONES RAMA JURISDICCIONAL

Decreto 542 de 1977. Todos los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, tendrán derecho a una prima anual de vacaciones. 3616

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Art. 79 y ss. Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional.

PRIMA DE CARESTIA

Decreto 627 de 1980. (Pendiente por incorporar).
Resolución Orgánica 12371 de 1988. A que tienen derecho los empleados de Contranal que prestan servicios en el exterior. 866

PRIMA DE CLIMA

Art. 78 y ss. Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria. 2049
Art. 3o. Decreto Ley 1933 de 1989. Para los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS. 3742

PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Resolución 14415 de 1992. Se aprueba Poliza Matriz. 1012

PRIMA DE INSTALACION

Art. 76 y ss. Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria. 2049
Art. 5o. Decreto 1933 de 1989. Para los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS. 3742

PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO

Art. 2o. Decreto 801 de 1992. No se considera como factor salarial. 3894

PRIMA DE MEDIO AÑO PARA PENSIONADOS DOCENTES NACIONALES

Art. 15 y ss. Ley 91 de 1989. Se reconocerá a los docentes vinculados a partir del 1o. de enero de 1981 y para aquellos que se nombren a partir del 1o. de enero de 1990, cuando se pensionen. 2136

PRIMA DE NAVIDAD

Art. 11 Ley 4a. de 1966. Todos los empleados y obreros de la nación, tendrán derecho a una prima de navidad. 2005
Art. 73 y ss. Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional. 2049
Art. 11 Parágrafo Decreto 3135 de 1968. Equivalente a un mes de salario pagadera en la primera quincena de diciembre. 3537
Art. 1o. y ss. Decreto 3148 de 1968. Excepciones al pago de la prima. 3547
Art. 51 Decreto 1848 de 1969. Derecho a la prima. Todo empleado público o trabajador oficial tiene derecho a un mes de salario. Excepciones de pago. 3546
Art. 32 y ss. Decreto 1045 de 1978. Prima de navidad. Factores de salario. 3635

PRIMA DE RIESGO

Art. 3o. Decreto 1933 de 1989. Para los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS. 3742

PRIMA DE SALUD DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO

Art. 4o. Decreto 801 de 1992. Equivalente al 10% de la asignación mensual. 3894

PRIMA DE SERVICIO

Art. 58 y ss. Decreto 1042 de 1978. Base para liquidarla. Pago proporcional. 3621

Art. 102 *Ibíd.* Decreto 1042 de 1978. Concepto para el reconocimientos de la prima de servicio. 3621

Decreto 1306 de 1978. En la Rama Jurisdiccional y Ministerio Público. 3643

Art. 15 y ss. Decreto 1932 de 1989. Departamento Administrativo de Seguridad. Bases para liquidar la prima. (*Pendiente por incorporar*).

Art. 75 Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional. 2049

PRIMA DE VACACIONES

Art. 74 y ss. Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional. 2049

Art. 23 y ss. Decreto 1045 de 1978. Se reconoce a los empleados de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales. Cuantía. Cómputo, etc. 3635

Art. 109 Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Ministerio Público. 3643

Decreto 3852 de 1985. Reconocimiento y pago para algunos beneficiarios de los servidores del Estado fallecidos en las tragedias ocurridas en el asalto al Palacio de Justicia. (*Pendiente por incorporar*).

PRIMA DE VACACIONES DE DOCENTES NACIONALES

Numeral 4o. artículo 15 Ley 91 de 1989. No se reconoce a los docentes. 2136

PRIMA DE VACACIONES FUNCIONARIOS CONTRANAL

Resolución Orgánica 5231 de 1975. Se crea. 560

PRIMA ESPECIAL DE SERVICIO MIEMBROS DEL CONGRESO

Decreto 873 de 1992. La prima especial de servicios será igual a la diferencia entre los ingresos laborales totales anuales recibidos por los miembros del Congreso, y los que devenguen los funcionarios que tienen derecho a ella. Tendrán derecho a ella los ministros del despacho que se posesionen con posterioridad al 2 de junio de 1992 y los Generales y Almirantes cuando se presente un ascenso a alguno de dichos grados. Ninguno de dichos funcionarios podrá tener una remuneración anual total superior a la de un miembro del Congreso.

La prima se pagará mensualmente, no tiene carácter salarial y no se tendrá en cuenta para la determinación de la remuneración o haberes de otros funcionarios o empleados de cualquiera de las ramas del poder público, fuerzas militares, organismo o entidad del Estado.

Esta prima reemplaza en su totalidad y deja sin efecto las primas existentes en la actualidad, con excepción de la prima de navidad y la prima de alto mando de los Generales y Almirantes.

El presente decreto rige para efectos fiscales a partir del 1o. de junio de 1992. D.O. No.40461. 3897

PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS SIN CARACTER SALARIAL (Artículo 15 Ley 4a. de 1992)

Art. 15 Ley 4 de 1992. Se fijará a los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Registrador Nacional del Estado Civil, tendrán una prima especial de servicios, sin carácter salarial, que sumada a los demás ingresos laborales, igualen a los percibidos en su totalidad, por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere. 2194

El Gobierno podrá fijar la misma prima para los ministros de despacho, los generales y almirantes de la fuerza pública. Se autoriza y se establece a quienes se reconoce.

Decreto 10 de 1993. Se regula. Es igual a la diferencia entre los ingresos laborales anuales recibidos por los miembros del Congreso y los que devenguen los funcionarios que tienen derecho a ella. 2194

PRIMA EXTRACARCELARIA

Art. 85 y ss. Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria. 2049

PRIMA PARA LOS MAGISTRADOS

Art. 14 Ley 4 de 1992. Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Contencioso Administrativo, Ministerio Público, Jueces de la República, incluidos los magistrados y fiscales del Tribunal Superior Militar, Auditores de Guerra y Jueces de Instrucción Penal Militar. Delegados departamentales de la Registraduría y otros funcionarios de la rama. Excepciones. 2194

PRIMA QUINQUENAL CONTRANAL

Art. 13 y ss. Decreto 48 de 1993. Para los empleados vinculados con posterioridad al 1o. de enero de 1992, no constituirá factor salarial para ningún efecto fiscal. Las pensiones de los empleados de Contranal se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes. (Pendiente por incorporar).

Art. 23 Decreto 929 de 1976. (No se incorpora).

Resolución Orgánica 8445 de 1980. Reconocimiento y pago. Factores salariales para su liquidación. Pérdida del beneficio. Desvinculación temporal. (No se incorpora).

PRIMA TECNICA

Decreto 1016 de 1991. Para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado y los Magistrados de Tribunal disciplinario. No es factor salarial ni se liquida cuota para Cajanal. 3845

Decreto 1624 de 1991. Se adiciona el Decreto 1016 de 1991 en el sentido de establecer para otros funcionarios, en las mismas condiciones, la prima técnica. 3852

Decreto 1661 de 1991. Se modifica el régimen de la Prima Técnica, para los funcionarios y empleados de la rama Ejecutiva del Poder Público. Definición y campo de aplicación. Criterios. No se podrá disfrutar más de una prima técnica. Límites. Competencia para asignarla. Forma de pago. Temporalidad. Excepciones. Estímulos a la eficiencia. D.O. No.39881. 3853

Decreto 1662 de 1991. Se establece para algunos funcionarios de la Dirección General de Prisiones. 3855

Decreto 2573 de 1991. Para otorgar prima técnica cada entidad deberá contar además del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la misma, con certificado de viabilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la misma, con certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. D.O. No.40162.

PRIMA TECNICA (Cont.)

(Pendiente por incorporar).

Art. 16 Decreto 872 de 1992. La prima técnica para los ministros del despacho de que trata el Decreto 1624 de 1991, será otorgada sin sujeción a lo previsto en el Parágrafo del artículo 1o. del referido decreto.

Esta prima no constituye factor de salario para ningún efecto, ni se tendrá en cuenta para la determinación de la remuneración de otros funcionarios o empleados de las ramas del poder público o entidades u organismos del Estado de cualquier orden.

PRIMA TECNICA FUNCIONARIOS DE CONTRANAL

Art. 47 y 48 Decreto 720 de 1978. *(No se incorpora).*

Art. 2o. Decreto 260 de 1982. *(No se incorpora).*

Resolución Orgánica 12237 de 1987. Concepto y aplicación. Requisitos. Procedimientos para solicitarla. Comité de prima técnica. Término de decisión. Asignación. Calificación.

Experiencia. Calificación de estudios. 863

PRIMAS ESPECIALES

Art. 2o. Decreto Ley 1933 de 1989. Para los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS. 3742

PRIMAS ESPECIALES DE GESTION Y REPRESENTACION EN EMBAJADAS

Art. 5o. Ley 4 de 1992. El Gobierno Nacional podrá establecerlas. 2194

PRINCIPIOS DE CONTROL FISCAL

Art. 8o. Ley 42 de 1993. Se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales. 1501

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Ver: "Régimen disciplinario de Contranal".

PROCEDIMIENTOS PARA ALTAS O BAJAS DE BIENES NACIONALES

Art. 34 y ss. Resolución 4 de 1960. Se dictan normas. 515

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

Ver: "Jurisdicción Coactiva".

PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL EN CONTRANAL

Ver: "Carrera Administrativa en Contranal".

PROCESOS DISCIPLINARIOS

Ver: "Régimen disciplinario de Contranal".

PROCESOS QUE ADELANTEN LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL

Art. 74 Ley 42 de 1993. Pueden iniciarse de oficio a solicitud de parte. 1511

Ver: "Boletín de responsables fiscales".

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Art. 314 y ss. Ley 05 de 1992. Corresponde al Senado de la República, elegir al Procurador General de la Nación y a los Magistrados de la Corte Constitucional. 2198

Art. 315 y ss. Ley 05 de 1992. Elección. Período. 2198

Ver: "Reglamento del Congreso".

PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS PRESUPUESTALES

Decreto 2404 de 1989. Se crea. Estructura orgánica. Funciones. 3748
Ver: "Procuraduría General de la Nación".

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Ley 4 de 1990. Por la cual se reorganiza, se asignan funciones a sus dependencias.

Art. 5o. *ibídem*. Oficina de investigaciones especiales.

Art. 6o. *ibídem*. Procurador Auxiliar.

Art. 14 *ibídem*. Procuradurías Primera, Segunda y Tercera, delegados en lo penal.

Art. 15. Procuradurías 1o, 2o, y 3o. para la vigilancia administrativa.

Art. 16 *ibídem*. Procuraduría delegada para la contratación administrativa.

Art. 18 *ibídem*. Procuraduría delegada para el Ministerio Público.

Art. 20 *ibídem*. Procuraduría delegada para las Fuerzas Militares.

Art. 21 *ibídem*. Procuraduría delegada para la Policía Nacional.

Art. 23 *ibídem*. Procuraduría delegada para asuntos presupuestales.

Art. 24 *ibídem*. Oficina central para la investigación.

Art. 42 *ibídem*. Junta de licitaciones y adquisiciones. Se someterá al régimen de la contratación administrativa.

Art. 47 *ibídem*. Sección de proveeduría y almacén. Funciones. (*Pendiente por incorporar*).

Art. 78 Ley 42 de 1993. Podrá establecer con carácter temporal, grupos especiales para adelantar investigaciones de Vigilancia Fiscal. 1512

Decreto 2404 de 1989. Se crea la Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales y se determina su estructura. 3748

PROFESION DOCENTE

Decreto 2277 de 1979. Estatuto Nacional Docente. 3649

PROFESORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS NACIONALES

Art. 20 Ley 04 de 1992. Tendrán igual tratamiento salarial y prestacional según la categoría académica. 2194

PROFESORES EXTERNOS

Decreto 524 de 1975. Serán nombrados por el año lectivo correspondiente. 3604

PROFESORES POR HORA CATEDRA

Ver: "Profesores externos".

PROGRAMA ANUAL DE CAJA - PRESUPUESTO NACIONAL

Art. 81 Ley 38 de 1989. Se autoriza. 2117

Art. 1o. Literal c) Decreto 2409 de 1989. Procedimientos. (*Pendiente por incorporar*).

PROHIBICION DE DESPIDO DURANTE EL EMBARAZO Y TRES MESES POSTERIORES AL PARTO

Arts. 34 y 35 Ley 50 de 1990. Descanso remunerado en la época del parto. Prohibiciones de despedir. (*Incorporada al artículo 21 del Decreto 3135 de 1968 y artículo 39 Decreto 1848 de 1969*).

Art. 21 Decreto 3135 de 1968. Sólo se podrá despedir por justa causa comprobada y con autorización del inspector de trabajo. Resolución motivada, según el caso. Periodo en que se presume el despido, indemnización por despido impuesto. 3537

Art. 39 Decreto 1848 de 1969. Prohibición del despido de la empleada o trabajadora durante el embarazo o dentro de los tres meses posteriores al parto. 3546

PROHIBICIONES PARA LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Resolución 3379 de 1973. Por la cual se establece una prohibición a los funcionarios de la Contraloría, relacionada con el disfrute de los beneficios que las entidades fiscalizadas puedan reconocer a sus funcionarios. Acciones clubes sociales. Tarjetas de crédito. 558
Resolución 3858 de 1973. Se aclara la Resolución 3379 de 1973. 559

PROMOTORA DE VACACIONES Y RECREACION SOCIAL

Decreto 2146 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

PRONTA

Ver: "Compañía de financiación comercial de promociones".

PROTECCION A LOS MORADORES EN LOS PROYECTOS DE RENOVACION URBANA

Art. 39 y ss. Ley 9 de 1989. Desarrollo urbano, municipal, compraventa y expropiación de bienes. 2089
Ley 02 de 1991. Modifica la Ley 9 de 1989. 2162

PROTECCION AL SALARIO

Art. 12 Decreto 3135 de 1968. No se podrá deducir o retener suma alguna sin que medie mandamiento judicial u orden escrita del trabajador. Retenciones autorizadas. 3537
Art. 93 Decreto 1848 de 1969. Descuentos prohibidos, salvo cuando medie mandamiento judicial u orden escrita del trabajador. Deducciones permitidas, cuotas sindicales y aportes a cantidades de previsión, aportes y deudas a cooperativas, sanciones pecuniarias, por deudas con almacenes y servicios de las cajas de subsidio familiar, embargabilidad parcial del salario. 3546

PROVISION DE EMPLEOS EN CONTRANAL

Ver: "Carrera Administrativa en Contranal".

PROYECTOS DE LEY

Art. 139 y ss. Ley 05 de 1992. Quienes pueden presentar proyectos. 2198
Ver: "Reglamento del Congreso".

PRUEBA DE LA CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE

Art. 54 Decreto 1045 de 1978. Requisitos. 3635
Art. 13 Decreto 1160 de 1989. Forma de acreditarlo para sustitución pensional. 3726

PRUEBA DE LA CONDICION DE CAUSAHABIENTE

Art. 14 Decreto 1160 de 1989. El estado civil y el parentesco del beneficiario de la sustitución pensional se comprobará con registros notariales o en su defecto con las partidas eclesidásticas y demás pruebas supletorias. 3726

PRUEBA DEL ESTADO CIVIL Y PARENTESCO

Art. 14 Decreto 1160 de 1989. Beneficiario de la sustitución pensional. 3726

PRUEBA SUPLETORIA PARA ACREDITAR TIEMPO DE SERVICIO PARA LA PENSION

Arts. 7o., 8o. y 9o. Ley 50 de 1886. (No se incorpora).

PUBLICACION DEL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

Ver: "Boletín de Responsables Fiscales".

PUBLICACIONES DE LA CONTRALORIA

Art. 109 Ley 42 de 1993. El Contralor editará la Gaceta de la Contraloría.	1518
Resolución Orgánica 5623 de 1975. Se ordena la edición de la Gaceta y se reglamenta la organización de la publicación.	562
Resolución Orgánica 7529 de 1979. Por la cual se fija el valor del boletín de normas, con incidencia fiscal y se dictan otras disposiciones.	603
Resolución Orgánica 7693 de 1979. Distribución gratuita a los ciudadanos que han desempeñado el cargo de Contralor General de la República. Distribución de publicaciones por intermedio del Director de Auditoría Financiera.	604
Resolución 10833 de 1984. Se fijan pautas para la distribución de las publicaciones de libro y revistas. Descuentos autorizados como incentivo para distribución. Se autoriza al Director Administrativo y Financiero para fijar el valor de venta de las publicaciones de la Contraloría.	754
Resolución 13780 de 1991. Se reajustan los precios de venta y suscripciones de la revista "Economía Colombiana".	947

Ver: "Revista Política Colombiana y Revista Economía Colombiana".

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES

Ley 57 de 1985. Organos de divulgación para que produzcan efectos jurídicos.	2039
--	------

PUBLICIDAD OFICIAL

Ver: "Campañas de publicidad de los organismos descentralizados".

PUERTOS MARITIMOS - ESTATUTOS

Ley 1a. de 1991. Con la presente Ley se establecen los estatutos de Puertos Marítimos. En ningún caso se obligará a las sociedades portuarias a adoptar tarifas que no cubran sus costos y gastos que ocasionen las operaciones portuarias, señala las condiciones técnicas de operación. Fija la concesión portuaria, señala las tarifas que pueden tener las Sociedades Portuarias por el uso de la infraestructura dentro del Régimen Tarifario. Relaciona cuales son las autoridades portuarias que deben aprobar o improbar los planes de expansión que le presente el Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Define las restricciones indebidas a la competencia, prohibiendo cualquier acto o contrato que tenga la capacidad, el propósito o el resultado de restringir en forma indebida la competencia entre las sociedades portuarias. Establece autorización para constituir Sociedades Portuarias.

El artículo 33 hace referencia a la liquidación de "COLPUERTOS".

Deroga la Ley 154 de 1959, el Decreto 1174 de 1980 y el Decreto 2465 de 1981; el numeral 7o. del artículo 3o. y numerales 23 y 25 del artículo 5o. del Decreto 2324 de 1984 y todas las normas que le sean contrarias. D. O. No.39626 (Pendiente por incorporar).

Ver: "Estatuto de puertos marítimos".

LETRA "Q"

QUINQUENIO CONTRANAL

Ver: "Prima Quinquenal Contranal".

LETRA "R"

RACIONALIZACION AL GASTO PUBLICO

<i>Decreto 19 de 1988. Se limitan por concepto de servicios personales.</i>	3703
<i>Decreto 1542 de 1988. Se modifica parcialmente el Decreto 19 de 1988.</i>	3712

RADIODIFUSION SONORA

<i>Decreto 284 de 1992. Se reglamenta el servicio. D.O. No.40338. (No se incorpora).</i>	
<i>Ver: "Servicio de televisión y radiodifusión oficial".</i>	

RAMA JUDICIAL

<i>Art. 2o. Ley 42 de 1993. Es sujeto de Control Fiscal.</i>	1500
<i>Decreto 542 de 1977. Vacaciones anuales y colectivas.</i>	3611
<i>Ver: "Gastos reservados de la Rama Jurisdiccional" y "Ordenación del gasto".</i>	

RAMA JURISDICCIONAL Y MINISTERIO PUBLICO

<i>Ley 61 de 1981. Vacaciones de los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la Nación.</i>	2026
<i>Art. 7o. Ley 33 de 1985. A partir del 1o. de enero de 1985, quienes ingresen a la Rama Jurisdiccional, se registrarán por las normas del Decreto 3118 de 1968, en relación con el pago de cesantías.</i>	2034
<i>Parágrafo único artículo 1o. Ley 62 de 1985. Cajanal continuará tramitando y cancelado las cesantías hasta el 31 de diciembre de 1985.</i>	2042
<i>Decreto 1490 de 1951. Los empleados de la Rama Jurisdiccional del Poder Público, de lo Contencioso Administrativo, de la jurisdicción especial de trabajo y del Ministerio Público disfrutarán de las mismas prestaciones sociales establecidas por las leyes de carácter general para los demás empleados del servicio público y tendrán para con Cajanal, las mismas obligaciones que estos. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Decreto Ley 546 de 1971. Se establece el régimen de seguridad y protección para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y sus familias.</i>	3575
<i>Decreto 1726 de 1973. Se reglamentan algunos artículos del Decreto Ley 546 de 1971. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Decreto 542 de 1977. Las vacaciones serán siempre individuales y por turnos para los funcionarios y empleados de los juzgados de instrucción criminal.</i>	3616
<i>Decreto 717 de 1978. Se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de cargos para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público.</i>	3617
<i>Art. 100 y ss. Decreto 1660 de 1978. Vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios de la Rama Jurisdiccional.</i>	3643

RAMA LEGISLATIVA

<i>Art. 2o. Ley 42 de 1993. Es sujeto de Control Fiscal.</i>	1500
--	------

REAJUSTE ANUAL DE LA ASIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESOS

<i>Art. 48 Ley 42 de 1993. El Contralor expedirá certificación sobre ciertos promedios.</i>	1508
---	------

REAJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DEL SECTOR PUBLICO ORDEN NACIONAL

<i>Decreto 2108 de 1992. Se ajustan las pensiones a partir del 1o. de enero de 1993, 1994 y 1995.</i>	3902
<i>Ver: "Pensión de jubilación".</i>	

REAJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION POR REINCORPORACION AL SERVICIO

Art. 79 Decreto 1848 de 1969. Se reajustan a partir de la fecha en que se separe del nuevo empleo. 3546
Parágrafo artículo 13 Decreto 929 de 1976. Para los funcionarios reincorporados al servicio de la Contraloría General de la República. (Pendiente por incorporar).

REAJUSTES DE PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO ORDEN NACIONAL

Art. 3o. Ley 33 de 1973. A los beneficiarios de las sustituciones. 2010
Ley 4a. de 1976. Se dictan normas sobre materia pensional de los sectores público, oficial, semioficial y privado. 2015
Art. 1o. Ley 71 de 1988. Se reajustarán de oficio en el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo mensual. 2042
Art. 10o. Ibídem. Reajuste a los beneficiarios de la sustitución pensional. 2042
Art. 79 Decreto 1848 de 1969. Por reincorporación al servicio público. 3546
Decreto 732 de 1976. Se reglamenta la Ley 4a. de 196. (Pendiente por incorporar).
Art. 1o. Decreto 1160 de 1989. Se reajustarán de oficio simultáneamente con el salario mínimo. 3726
Art. 11 Ibídem. Reajuste a los beneficiarios de la sustitución pensional. 3726

REAJUSTE DE SUSTITUCION PENSIONAL

Art. 3o. Ley 33 de 1973. Las viudas y los hijos de los pensionados tendrán derecho a que se les haga el reajuste a la pensión que están recibiendo. 2010
Art. 10o. Ley 71 de 1988. El cónyuge sobreviviente, el compañero o compañera permanente, hijos menores o inválidos, padres y hermanos inválidos, tendrán derecho a los reajustes. 2042
Art. 11 Decreto 1160 de 1989. El cónyuge sobreviviente, el compañero o compañera permanente, los hijos menores o inválidos de cualquier edad o estudiantes de 18 años o más, los padres o los hermanos inválidos, tendrán derecho al reajuste de la pensión que están recibiendo. 3276

REAVALUO O DEPRECIACION DE BIENES

Art. 112 Resolución Orgánica 4 de 1960. Procedimiento. 536

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES A CARGO DE CAJANAL

Decreto 81 de 1976. Tiene a su cargo las siguientes pensiones:
a) Expresidentes de la República;
b) Herederos de combatientes de la guerra de Independencia;
c) Herederos de combatientes de Suaspud;
d) Quienes prestaron servicios en el Consejo de Ferrocarriles Nacionales;
e) Del personal que prestó servicios en la Imprenta Nacional y cuya Caja de Prestaciones se liquidó;
f) Del personal que estuvo vinculado a entidades oficiales a Cajas de Previsión que al liquidarse crearon la obligación con pago al Tesoro Nacional;
g) Del personal que adquirió o adquiriera el derecho del magisterio de primaria;
h) Del personal que por fallos proferidos por el Consejo de Estado, tenga derecho a pensión. Las pensiones que venían reconociendo los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional. 3605

RECURSO DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL	
<i>Art. 21 Ley 38 de 1989. Elementos que los constituyen.</i>	2117
<i>Decreto 73 de 1983. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Decreto 2786 de 1989. Se reglamenta el artículo 21 de la Ley 38 de 1989 y Decreto 73 de 1983.</i>	3750
RECURSOS DE CAPITAL CREDITOS CON EL BANCO DE LA REPUBLICA	
<i>Art. 20 y ss. Ley 55 de 1985. Se concede al Gobierno Nacional y al Banco de la República para celebrar operaciones de crédito público. (No se incorpora).</i>	
RECURSOS NATURALES	
<i>Art. 48 Ley 42 de 1993. Informe anual sobre el estado de los recursos naturales.</i>	1508
RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS NACIONALES	
<i>Decreto 873 de 1991. Se dictan normas sobre los excedentes de liquidez originados en los recursos propios de los establecimientos públicos nacionales.</i>	
	3843
<i>Ver: "Utilidades de las entidades descentralizadas del orden nacional" y " Presupuesto General de la Nación".</i>	
RECURSOS QUE PROCEDEN JUICIOS FISCALES	
<i>Art. 32 de Resolución 14500 de 1992. Reposición a apelación.</i>	1031
RED DE TELEX	
<i>Ver: "Télex".</i>	
REFORMA URBANA	
<i>Ley 9 de 1989. Normas sobre planes de desarrollo municipal.</i>	2089
<i>Art. 95 Ibidem. Instrumentos financieros.</i>	2089
<i>Ley 2 de 1991. Modifica la Ley 9a. de 1989.</i>	2162
REFRENDACION DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA	
<i>Ver: "Endeudamiento interno y externo".</i>	
REGIMEN ADMINISTRATIVO Y FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	
<i>Ley 22 de 1985. Se faculta al Presidente de la República para modificarlo. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Ver: "Intendencias y comisarías régimen administrativo".</i>	
REGIMEN CAMBIARIO	
<i>Ley 9 de 1991. Se regula los cambios internacionales con el objeto de promover el desarrollo económico y social y el equilibrio cambiario. Objetivos. Funciones de regulación. Operaciones sujetas al Régimen Cambiario. Regulación de las operaciones de cambio. Mercado cambiario. Divisas. Ingresos de divisas.</i>	
	2165
<i>Ver: "Cambios Internacionales".</i>	
REGIMEN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
<i>Ver: "Regimen Cambiario".</i>	
REGIMEN DE INVERSIONES	
<i>Art. 15 y ss. Ley 9 de 1991. Régimen General de las inversiones de capital del exterior en el país y las inversiones colombianas en el exterior.</i>	2165

REGIMEN DE LAS APROPIACIONES Y RESERVAS

Art. 72 y ss. Ley 38 de 1989. Expiración. Adiciones. Contabilización. 2117

REGIMEN DISCIPLINARIO

Ley 13 de 1984. 2028

Art. 29 y ss. Ley 10 de 1990. Los trabajadores oficiales y de los empleados públicos. 2149

Art. 10o. Ley 49 de 1987. Mientras se expide el Régimen Disciplinario para el alcalde y demás empleados municipales, legales, además de lo previsto en leyes vigentes, les será aplicable el estatuto establecido en la Ley 13 de 1984 y decreto reglamentario. (Pendiente por incorporar).

Art. 63 Ley 4o. de 1990. Mientras se expide el regimen disciplinario para los funcionarios públicos departamentales, además de lo previsto en leyes vigentes, les será aplicable el estatuto establecido en la Ley 13 de 1984 y decreto reglamentario. 3690

Decreto 482 de 1985. (Pendiente por incorporar).

REGIMEN DISCIPLINARIO CONTRANAL

Art. 31 y ss. Decreto Ley 937 de 1976. Se establece. Sanciones. Faltas graves. Faltas leves. Circunstancias agravantes y atenuantes. Acción disciplinaria. Prescripción de la acción disciplinaria. Comisión de personal. Providencia. Notificación. Recursos. (Pendiente por incorporar).

Resolución Orgánica 9872 de 1983. Se delegan unas funciones en los delegados territoriales. 674

Resolución Orgánica 10862 de 1984. Se introducen modificaciones al procedimiento disciplinario. Comisiones para instruir procesos disciplinarios. Procedimientos. Medios probatorios. Pliego de cargos. Recursos. 761

Resolución Orgánica 11114 de 1985. Se podrá comisionar a los funcionarios de la sección de evaluación de la oficina de Control Interno para que instruyan los procesos disciplinarios. 795

Resolución Orgánica 11746 de 1986. Facultades de los delegados territoriales para adelantar el procedimiento disciplinario. 830

Ver: "Jornada de trabajo en Contranal".

REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Ley 13 de 1984. Se establece. 2028

Decreto 482 de 1985. Se reglamenta la Ley. 3690

REGIMEN DISCIPLINARIO SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Art. 29 y ss. Ley 10 de 1990. De los trabajadores oficiales y de los empleados públicos. 2140

REGIMEN DOCENTE

Ver: "Estatuto docente".

REGIMEN DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

Art. 3o. Decreto 3130 de 1968. Las sociedades de economía mixta, en donde el Estado tenga más del 90% de su capital social, el régimen jurídico será el mismo que el de las empresas industriales y comerciales del Estado. 3531

Ver: "Empresas de economía mixta".

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Art. 30 y ss. Decreto 3130 de 1968. Actos de los establecimientos públicos estarán sujetos al procedimiento establecido en el Decreto 2733 de 1959. (Hoy Código Contencioso Administrativo). 3531

La competencia de los jueces para conocer de ellos, será establecida en el Decreto 528 de 1964. Actos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta. Sus actos estarán sometidos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria. Serán actos administrativos aquellos que realicen para cumplir las funciones administrativas que les haya confiado la ley. 3531

REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Art. 32 y ss. Decreto 3130 de 1968. Estos contratos deben contener cláusulas sobre garantías, caducidad administrativa y reclamaciones diplomáticas que la ley exige. La declaratoria de caducidad se hará por el propio establecimiento. Adquisición de bienes muebles, que requieran los establecimientos públicos se hará conforme al Decreto 2370 de 1968. Contratos de las empresas y sociedades, no están sujetas a éste régimen salvo disposiciones en contrario. Contratación de empréstitos. Se someterán a la contratación de empréstitos internos y externos. Controversias relativas a los contratos, conocerán de éstas la justicia administrativa cuando en los contratos se hubiere pactado la cláusula de caducidad y la justicia ordinaria conocerá de las controversias de los demás contratos. 3531
Ver: "Régimen contractual Decreto 222 de 1983".

REGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES OFICIALES NACIONALES Y NACIONALIZADOS

Art. 15 Ley 91 de 1989. Disposiciones que lo rigen. 2136
Decreto 2563 de 1990. Determina la responsabilidad de pago de prestaciones sociales. 3823
Ver: "Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

REGIMEN PRESTACIONAL DEL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, AGENTES Y CIVILES DE MINDEFENSA, FUERZAS MILITARES Y LA POLICIA NACIONAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE VIGILANCIA PRIVADA

Ley 66 de 1989. Se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias - Protempore. D.O. No.39098. (No se incorpora).

REGIMEN PRESTACIONAL Y SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Art. 12 de la Ley 4 de 1992. Los fijará el Gobierno Nacional con base en las normas, criterios y objetivos fijados en dicha Ley. 2194

REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO NACIONAL Y DE LA FUERZA PUBLICA

Art. 1o. y ss. Ley 4 de 1992, por la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial prestacional. 2194

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Art. 7o. Ley 33 de 1985. A partir del 1o. de enero de 1985, quienes ingresen al servicio de la Registraduría Nacional, se regirán por las normas del Decreto 3118 de 1986 en relación al pago de cesantías. 2034

Art. 16 y ss. Decreto 603 de 1977. Se establece el régimen prestacional especial para los funcionarios de dicha entidad. (Pendiente por incorporar).

REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA

Art. 35 y ss. Ley 42 de 1993. Definición, objeto. 1505

REGISTRO DE PENSIONADOS A CARGO DEL ESTADO

Parágrafo artículo 1o. Decreto 81 de 1976. Estará a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social. 3605

REGISTRO DE PROPONENTES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución Orgánica 9970 de 1983. Por la cual se dictan disposiciones sobre licitaciones y contratos en Contranal. 677

Resolución Orgánica 10682 de 1984. Se dictan disposiciones. Registro de proponentes. Registro de proveedores. Registro de consultoría. 735

Resolución Orgánica 10728 de 1984. Por la cual se establecen los parámetros, factores y valores puntuales, sobre el registro de proponentes de Contranal. Registro de constructores. Registro de proveedores. 742

REGISTRO DE SINDICADOS Y DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA

Ver: "Procesos que adelantan los organismos de Control Fiscal".

REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR

Art. 6o. Ley 53 de 1989. Definición. (Pendiente por incorporar).

REGLAMENTO DEL CONGRESO

Ley 05 de 1992. Se expide para el Senado y Cámara de Representantes. 2198

REINTEGROS A FAVOR DE LA NACION POR VIOLACION DEL ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCION NACIONAL. (HOY ARTICULO 128)

Resolución 14039 de 1990. Se delega en el Asistente del Contralor la facultad de ordenarlos por medio de resoluciones. 972

REINTEGRO AL SERVICIO OFICIAL DE LAS PERSONAS RETIRADAS CON DERECHO Y EN GOCE DE PENSION DE JUBILACION

Art. 29 Decreto 2400 de 1968. Subrogado por el Decreto 3074 del mismo año citado. 3519

Parágrafo artículo 78 Decreto 1848 de 1969. Se exceptúan las personas que vayan a ocupar cualquiera de los siguientes empleos: Presidente de la República, Ministro de Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Superintendente, Viceministro, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, Presidente, Gerente o Director de Establecimiento Público o de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Miembro de Misión Diplomática y Secretario Privado de los Despachos de los funcionarios mencionados. (Adicionado mediante el artículo 121 del Decreto 1950 de 1973). 3546

Art. 121 Decreto 1950 de 1973. Agrega a las excepciones del Decreto 1848 de 1969 los cargos de: Consejero y Asesor. 3585

Art. 13 Decreto Ley 929 de 1976. Para ocupar los siguientes cargos en la Contraloría General de la República: Contralor General, Asistente del Contralor General, Contralor General Auxiliar, Secretario General, Secretario Privado del Contralor, Directores Generales, Jefes de Oficinas y Divisiones de la Contraloría, los empleados enumerados en el artículo 29 del Decreto 2400 de 1968. (Pendiente por incorporar).

REINTEGROS DE LAS SUMAS RECIBIDAS CON VIOLACION DEL ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Ver: "Excepciones a las incompatibilidades establecidas en el artículo 64 (hoy artículo 128) de la Constitución Nacional".

RELIQUIDACION DE LA PENSION

Art. 9o. Ley 71 de 1988. Se hará tomando como base el promedio del último año de salario, sobre las cuales haya aportado al ente de Previsión. La reliquidación no tendrá efectos retroactivos sobre las mesadas anteriores al retiro del trabajador o empleado del sector público. 2082
Art. 10o. Decreto 1160 de 1989. Se hará tomando como base el promedio del último año de salario. La reliquidación no tendrá efectos retroactivos sobre las mesadas anteriores. 3726

RELOJ CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Ver: "Control de entradas y salidas de los empleados de Contranal".

REMOCION DEL CARGO O TERMINACION DEL CONTRATO

Art. 102 Ley 42 de 1993. Los Contralores podrán solicitarla ante la renuncia en la presentación oportuna de las cuentas o informes. 1517

REMUNERACION DE LOS EMPLEOS NACIONALES

Decretos 801 al 921 de 1992. D.O. No.40461. (No se incorpora).

REMUNERACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS POR ASISTENCIA A LAS JUNTAS O CONSEJOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Art. 26 Decreto 3130 de 1968. No podrán recibir remuneración por más de dos Juntas o Consejos Directivos de que formen parte, ya sea por mandato legal o por delegación. Número de Juntas o Consejos Directivos de establecimientos públicos o empresas industriales o comerciales del Estado. 3531

REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO

Decreto 801 de 1992. Se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los miembros del Congreso de la República. 3894
Decreto 802 de 1992. Prima de alimentación. Remuneración secretarios generales. 3895

REMUNERACION EN ESPECIE

Ley 70 de 1988. Sobre vestidos y calzados, esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso. 2081
Art. 41 Decreto 1042 de 1978. Se fijan. Se enumeran aquellos que constituyen salario. El vestido y calzado lo exceptuó la Ley 70 de 1988. 3631
Decreto 1978 de 1989. Reglamenta la Ley 70 de 1988. 3745

RENDICION DE CUENTAS E INFORMES

Arts. 14 y 16 y ss. Ley 42 de 1993. Revisión de cuentas. Definición. Quienes deben rendirlas. Una sola cuenta. Fenecimiento. 1502
Resolución 12674 de 1988. Se amplía la rendición de las cuentas mensuales que deben presentar las administraciones de impuestos nacionales. 870
Resolución Orgánica 13014 de 1989. Por la cual se establece el plazo y período para la rendición de cuentas de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República de Colombia, acreditadas en el exterior. 895

RENDICION DE CUENTAS E INFORMES (Cont.)

Resolución 14180 de 1992. De las direcciones seccionales de salud o entidades departamentales que hagan sus veces. 992
Resolución 14500 de 1992. Se dictan normas sobre rendición y revisión de cuentas, los juicios fiscales, las sanciones pecuniarias y la Jurisdicción Coactiva. 1025
Art. 2o. y ss. Obligación de rendirla a la Contraloría General de la República. 1025
Art. 8o. *Ibidem*. Cuando se entiende por no rendida la cuenta. 1027
Ver: "Examen de cuentas de las entidades sometidas al control fiscal de Contranal".

RENDICION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA NACION

Ver: "Inventario de Bienes Nacionales".

RENDICION Y TRAMITACION DE INVENTARIOS Y RESPONSABLES DE LOS BIENES DE LA NACION

Art. 1o. y ss. Resolución Orgánica 4 de 1960. Rendición de cuentas. 505
Resolución 8 de 1962. (Incorporada a la Resolución 4 de 1960 artículo 2o.). 505
Resolución 12 de 1964. Modifica la Resolución 4 de 1960. 543

RENTAS DE DESTINACION ESPECIAL

Ver: "Ordenamiento de las finanzas del Estado".

RENUNCIA DE CARGO PUBLICO

Art. 27 Decreto 2400 de 1968. La providencia por la cual se acepte la renuncia debe determinar fecha de retiro y el empleado no podrá retirarse antes de esa fecha, en tal caso incurrirá en abandono del cargo. 3519
Art. 110 y ss. Decreto 1950 de 1973. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito la decisión de separarse del servicio, la renuncia aceptada es irrevocable. 3585
Art. 121 Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y de las direcciones de instrucción criminal. Definición. Irrevocabilidad de la renuncia. Prohibición de renunciaciones en blanco o sin fecha determinada. 3643

RENUNCIA PARA SEPARARSE DEL SERVICIO EN CONTRANAL

Art. 125 y ss. Decreto 937 de 1976. Formalidades que deben cumplirse. Determinación de la fecha en que se hará efectiva. Empleados de manejo. Competencia para aceptar la renuncia. Renunciaciones en blanco o sin fecha determinada. Acción disciplinaria. (Pendiente por incorporar).

Ver: "Retiro del servicio".

REPETICION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Ver: "Presupuesto general de la Nación".

REPRESENTACION JUDICIAL DE LA NACION - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución 14313 de 1992. Se delegan unas funciones en el Jefe de la Oficina Jurídica y/o en el Jefe del Grupo de Negocios Jurisdiccionales. 1004

REPRESENTANTES AL CONGRESO

Ley 45 de 1989. No son empleados oficiales. (Pendiente por incorporar).

REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITE DE PERSONAL DE CONTRANAL

Ver: "Comité de personal de Contranal".

REQUISITOS MINIMOS PARA EJERCER EMPLEOS EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Art. 5o. Decreto 937 de 1976. Estatuto de personal. (No se incorpora).

Decreto 184 de 1987. Por el cual se establecen los requisitos mínimos para el desempeño de los empleos de Contranal. (No se incorpora).

Resolución Orgánica 13578 de 1990. Se adopta el Manual General de Funciones y Requisitos Mínimos para los empleos de Contranal. 920

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE EMPLEOS

Art. 11 Decreto 1042 de 1978. Requisitos generales. 3621

RESERVA BANCARIA ACCESO DE DOCUMENTOS

Ver: "Sigilo y secreto bancario".

RESERVA DE APROPIACIONES CALIFICACION LEGAL DE LAS OBLIGACIONES

Art. 73 Ley 38 de 1989. Corresponde a la Contraloría General de la República. 2117

Art. 40 Ley 42 de 1993. Refrendación. 1506

RESERVA DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES - CONTROL FISCAL

Art. 73 Ley 42 de 1993. La deben guardar los funcionarios de los organismos de Control Fiscal. 1511

RESERVA DOCUMENTAL

Art. 19 y ss. Ley 57 de 1985. 2039

Art. 51 Decreto 1045 de 1978. Las historias clínicas. 3635

RESIDENCIAS FEMENINAS

Decreto 2131 de 1992, por el cual se suprime y entra en liquidación. D.O. No.40704. (No se incorpora).

RESOLUCIONES ORIGINARIAS DE CONTRANAL

Resolución 14766 de 1993. Se clasifican así: Orgánicas, Reglamentarias y Ordinarias.

Definiciones, Formas de numeración. Jerarquía. Trámites de los Proyectos. 1052

RESPONSABILIDAD FISCAL

Art. 89 y ss. Ley 38 de 1989. De los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables. 2117

Art. 72 y ss. Ley 42 de 1993. Proceso y actuaciones. 1511

Ver: "Responsables de manejo".

RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA

Art. 86 Ley 42 de 1993. En un proceso fiscal. 1513

RETARDOS E INASISTENCIA AL TRABAJO EMPLEADOS CONTRANAL

Ver: "Jornada de trabajo en Contranal".

RETENCION CAFETERA

Decreto 282 de 1992, por el cual se fija la retención. D.O. No.40.334. (No se incorpora).

RETENCION DEL AUXILIO DE CESANTIAS

Art. 42 Decreto 1045 de 1978. Los empleados públicos destituidos por faltas disciplinarias no podrán recibir el auxilio de cesantía, hasta cuando no se dicte la cesación del procedimiento o sobreseimiento definitivo. 3635

RETIRO DEL SERVICIO EN CONTRANAL

Art. 119 Decreto 937 de 1976. El retiro del servicio implica la cesación en ejercicio de funciones públicas. Situaciones que lo produce. (No se incorpora).

RETIRO FORZOSO EMPLEADOS PUBLICOS

Art. 185 Decreto 960 de 1970. Estatuto de notariado. Los notarios deberán manifestar la circunstancia del retiro forzoso. Causales del retiro. 3570

Art. 127 Decreto 1660 de 1978. Empleados de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal. Edad de retiro 65 años. Causales de retiro físicas o mentales. Manifestación de la circunstancia del retiro a la entidad o funcionario competente. 3643

Decreto 3047 de 1989. La edad de retiro forzoso de los notarios será de 65 años. 3762

REVISION DE CUENTA

Art. 14 y ss. Ley 42 de 1993. Definición. 1502

Art. 9 y ss. Resolución 14500 de 1992. Competencia unidades de Control Fiscal ante las entidades o secciones territoriales de examen de cuentas. Objetivos. Resultado.

Observaciones de forma. 1027

REVISOR DE DOCUMENTOS

Resolución Orgánica 11766 de 1986. Delegación de funciones en caso de vacaciones temporales o definitivas del cargo. 840

REVISOR DELEGADO

Resolución Orgánica 11766 de 1986. Delegación de funciones en caso de vacaciones temporales o definitivas del cargo. 840

REVISORIAS DELEGADAS

Ver: "Organización de control fiscal".

REVISTA "POLITICA COLOMBIANA" Y REVISTA "ECONOMIA COLOMBIANA"

Resolución 7392 de 1979. Se adopta el reglamento por el cual se regirá el funcionamiento de la revista "Economía Colombiana" y "Política Colombiana". 581

Resolución 13689 de 1990. Por la cual se crea. Comité editorial. 945

Resolución 13780 de 1991. Se reajustan los precios de ventas y suscripciones de la Revista "Economía Colombiana". 947

Ver: "Publicaciones de la Contraloría".

LETRA "S"

SALARIO INTEGRAL

Art. 132 y ss. Ley 50 de 1990. Se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo. *(Pendiente por incorporar).*

Art. 26 Decreto Ley 49 de 1990. Salario integral no gravado. *(Pendiente por incorporar).*

Decreto 1174 de 1991. Definición. Factor prestacional para efectos tributarios. *(Pendiente por incorporar).*

SALARIO MINIMO LEGAL

Decreto 3074 de 1990. Se fija para el año de 1991 \$1.724. D.O. No.39609 de diciembre 21 de 1990. *(No se incorpora).*

SALARIOS Y PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA NACION

Ley 4a. de 1992. Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política. D.O. No.40451. 2194

SANCIONES DISCIPLINARIAS EMPLEADOS DE CONTRANAL (FALTA DE ASISTENCIA Y RETARDOS)

Ver: "Jornada de trabajo en Contranal".

SANCIONES FISCALES

Art. 99 y ss. Ley 42 de 1993. Procedimientos. 1516

SANCIONES PECUNIARIAS

Art. 99 Ley 42 de 1993. Los contralores podrán imponerlas o solicitar a la autoridad competente su aplicación. Remoción de Cargo Público. 1516

Art. 100 *Ibíd.* Amonestación y llamada de atención a las entidades, servidores públicos y particulares. 1516

Art. 101 *Ibíd.* Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado. Valor cinco salarios. 1516

Art. 102 *Ibíd.* Renuencia en la presentación oportuna de las cuentas e informes. 1517

Art. 39 Resolución 14500 de 1992. Se delegan en los jefes de las secciones Territoriales de examen de cuentas o de Juicios Fiscales, la Imposición de sanciones disciplinarias. Recursos que proceden. 1032

Art. 40 *Ibíd.* Montos y causales. 1032

Art. 41 *Ibíd.* Pago de las multas. 1033

Art. 42 *Ibíd.* Falta de pago. 1033

Ver: "Juicios Fiscales".

SECCION DE ANALISIS Y PROGRAMACION DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. 955

SECCION DE CONTABILIDAD INTERNA CONTRANAL	
Resolución 14159 de 1992. Se reestructura con sus grupos. Funciones.	989
Resolución 14503 de 1992. Se organiza su estructura. Funciones.	1034
SECCION DE CONTROL DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS	
Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. Grupos.	955
SECCION DE EVALUACION OFICINA CONTROL INTERNO	
Literales b), c), d) y e) artículo 8o. Decreto 924 de 1976. (No se incorpora).	
Resolución Orgánica 8581 de 1980. Se establece el procedimiento para el ejercicio de funciones.	642
SECCION DE SERVICIOS GENERALES	
Resolución 14545 de 1992. Se organiza el grupo de fotocopiado y el grupo de mantenimiento de equipos.	1037
SECCION DE PRODUCCION DIVISION DE PROCESAMIENTO DE DATOS	
Art. 4o. Resolución 13917 de 1991. Funciones. Grupos.	955
SECCION TERRITORIAL DE EXAMEN DE CUENTAS	
Art. 32 y ss. Decreto 924 de 1976. Funcionará en cada una de las capitales de departamento, de las intendencias y comisarías. Depende de la División de examen de cuentas. (No se incorpora).	
SECCIONALES DE SALUD	
Resolución 14180 de 1992. Deberán rendir cuentas a la respectiva sección territorial de examen de cuentas.	992
SECCIONES TERRITORIALES DE JUICIOS FISCALES	
Art. 18 Resolución 14500 de 1992. Conoce de los juicios fiscales en el área geográfica de su competencia.	1029
Ver: "Aviso de observaciones".	
SECRETARIA DE INTEGRACION POPULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Resolución 14284 de 1992. Control fiscal para los gastos reservados.	1000
SECRETARIO GENERAL DE CONTRANAL	
Art. 51 Ley 42 de 1993. El cargo hace parte del nivel directivo de Contranal.	1507
Decreto 924 de 1976. Estructura orgánica.	
Art. 5o. Ibidem. Funciones. (No se incorpora).	
SECRETO BANCARIO	
Ver: "División de Investigaciones de la Contraloría" y "Entidades Financieras del Estado".	
SECTOR DE DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL	
Art. 22 Decreto 924 de 1976. Organismos que lo comprenden. (No se incorpora).	
SECTOR DE FOMENTO ECONOMICO	
Art. 20 decreto 924 de 1976. Organismos que lo comprenden. (No se incorpora).	

SECTOR DE HACIENDA NACIONAL

Art. 28 Decreto 924 de 1976. Organismos que lo integran. (No se incorpora).

SECTOR DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES CONTRANAL

Art. 26 Decreto 924 de 1976. Organismos que la comprenden. (No se incorpora).

SECTOR ELECTRICO NACIONAL

Decreto Legislativo 700 de 1992. Se dictan medidas en materia de contratación, endeudamiento y se dictan disposiciones con el fin de comparar la crisis en el servicio público de energía eléctrica. 3885
Ver: "Contratos con autoridades del sector eléctrico".

SEGURO CONTRATACION DE ENTIDADES PUBLICAS

Decreto 835 de 1991. Las entidades públicas podrán celebrar contratos adicionales de seguros, en los términos del artículo 58 del Decreto 222 de 1983, mientras realizan el procedimiento de licitación pública para la contratación de sus seguros, conforme a lo preceptuado en el artículo 245 del mencionado decreto, modificado por el artículo 63 de la Ley 45 de 1990. D.O. No. 39759. 3842

SEGURO DE LOS BIENES DEL ESTADO

Art. 107 Ley 42 de 1993. Deben estar debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial. 1517

SEGURO DE MANEJO INDIVIDUAL

Ver: "Seguro de manejo y cumplimiento".

SEGURO DE MANEJO Y CUMPLIMIENTO

Ley 225 de 1938. Se provee el establecimiento del seguro. (Pendiente por incorporar).
Decreto 1348 de 1939. (Pendiente por incorporar).
Decreto 2950 de 1954. (Pendiente por incorporar).
Resolución 7325 de 1979. Se establece el régimen de aprobación de pólizas de manejo, expedidas por la Compañía de Seguros "La Previsora S.A.". 580
Ver: "Garantías de cumplimiento".

SEGURO GLOBAL DE MANEJO

Resolución 14249 de 1992. Se adopta y reglamenta la póliza modelo. 996
Resolución 14627 de 1992. Se aprueba la póliza matriz suscrita Seguros Caribe S.A. 1045
Resolución 14412 de 1992. Se aprueba la póliza matriz suscrita Aseguradora Colseguros S.A. 1010
Resolución 14413 de 1992. Se aprueba la póliza matriz suscrita Compañía de Seguros Atlas S.A. 1011
Resolución 14414 de 1992. Se aprueba la póliza matriz suscrita Seguros Colmena S.A. 1012
Resolución 14415 de 1992. Se aprueba la póliza matriz suscrita Previsora S.A. Compañía de Seguros. 1012
Resolución 14485 de 1992. Se aprueba la póliza matriz suscrita Compañía de Seguros Generales Aurora S.A. 1024
Ver: "Garantías de cumplimiento".

SEGURO POR MUERTE

<i>Art. 8o. Ley 126 de 1985. A favor de los beneficiarios de los miembros de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público que hubiere fallecido como consecuencia del asalto al Palacio de Justicia el 6 de noviembre de 1985.</i>	<i>2044</i>
<i>Art. 34 Decreto 3135 de 1968. Las prestaciones se pagarán la mitad al cónyuge sobreviviente, la otra mitad a los hijos legítimos y extramatrimoniales, según los ordenes hereditarios.</i>	<i>3537</i>
<i>Art. 52 y ss. Decreto 1848 de 1969. Valor del seguro igual a doce mensualidades. Cuando el trabajador fallezca a causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el seguro es equivalente a 24 mensualidades. Derecho al seguro por muerte. Beneficiarios según los ordenes hereditarios. Efectividad del seguro. Trámite para el pago del seguro. Controversia entre pretendidos beneficiarios. Transmisión de derechos laborales.</i>	<i>3546</i>
<i>Art. 43 y ss. Decreto 1045 de 1978. Concurrencia de los hijos adoptivos al reconocimiento y pago del seguro por muerte. Los adoptivos con adopción plena concurren como legítimos. El reconocimiento se efectuará según la ley, las convenciones o los pactos colectivos. Factores de salario para liquidar seguros.</i>	<i>3635</i>

SELLO OFICIAL EN CONTRANAL

<i>Resolución 14765 de 1993. Se elimina en los documentos que expidan los funcionarios. Excepciones para su uso.</i>	<i>1052</i>
--	-------------

SEMINARIOS EN CONTRANAL

Ver: "Pasantías en Contranal".

SENADO DE LA REPUBLICA

<i>Art. 313 y ss. Ley 5 de 1992. Disposiciones especiales. Funciones. Funcionarios elegidos por el Senado.</i>	<i>2198</i>
<i>Ver: "Reglamento del Congreso".</i>	

SENADORES

Ley 45 de 1989. No son empleados públicos.

SERVICIO DE ADAPTACION LABORAL

Ver: "Supresión de empleos como consecuencia del desarrollo del artículo transitorio 20 de la Constitución Nacional. (Pendiente por incorporar).

SERVICIO EXTERIOR Y DE LA CARRERA DIPLOMATICA Y CONSULAR

Decreto 10 de 1992. Contiene las normas que lo regulan. D.O. No.40260. (No se incorpora).

SERVICIO MEDICO ASISTENCIALES CONYUGES DE LOS DOCENTES

<i>Art. 8o. Decreto 224 de 1972. Se prestará una reglamentación de la entidad encargada del servicio.</i>	<i>3580</i>
---	-------------

SERVICIO MEDICO ASISTENCIALES PARA LA ESPOSA O COMPAÑERA PERMANENTE DEL AFILIADO Y ASISTENCIA PEDIATRICA PARA LOS HIJOS

<i>Art. 7o. Ley 4a. de 1976. Para los familiares que dependan económicamente del pensionado.</i>	<i>2015</i>
<i>Art. 16 Decreto 3135 de 1968. La entidad de previsión prestará asistencia médica por maternidad a la esposa o compañera permanente del afiliado y asistencia pediátrica a los hijos de estas hasta por 6 meses.</i>	<i>3537</i>

SERVICIO MEDICO ASISTENCIALES PARA LA ESPOSA O COMPAÑERA PERMANENTE DEL AFILIADO Y ASISTENCIA PEDIATRICA PARA LOS HIJOS (Cont.)

Art. 42 Decreto 1848 de 1969. La entidad de previsión prestará asistencia médica por maternidad a la esposa o compañera permanente del afiliado y asistencia pediátrica a los hijos de estas hasta por 6 meses. 3546

SERVICIO MEDICO EMPLEADOS CONTRANAL

Ver: "Fondo Especial de Bienestar Social - Contranal.

SERVICIO MILITAR Y LA CONVOCATORIA

Art. 24 Decreto 2400 de 1968. Quedan exentos de obligaciones como empleado no recibirán remuneración. El tiempo de duración no se considerará interrumpido para efectos de cesantías y pensión de retiro. Al terminarse el servicio el empleado deberá reincorporarse a sus labores. 3519

Art. 99 Decreto 1950 de 1973. Quedan eximidos de obligaciones como empleados. No recibirán remuneración. El tiempo se contara para efectos de cesantías y pensión. Terminada la prestación del servicio militar el empleado tendrá 30 días para reincorporarse al servicio. 3585

Art. 11 Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y de las direcciones de instrucción criminal. El funcionario o empleado llamado o convocado a prestar el servicio militar deberá comunicarlo a la corporación o funcionario competente con el fin de que se autorice la separación del servicio. El servicio militar o su convocatoria suspende los procedimientos disciplinarios. Terminado el servicio militar o su convocatoria, el funcionario o empleado tiene 30 días para reincorporarse al servicio. 3643

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Art. 16 Ley 55 de 1985. Asumirá la financiación total o parcial de escuelas industriales o institutos técnicos industriales, colegios e institutos técnicos o escuelas vocacionales agrícolas y programas de sistematización y telemática. (Pendiente por incorporar).

Decreto 27 de 1990. Se aprueba el estatuto interno. D.O. No.39127. (Pendiente por incorporar).

Decreto 2149 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

SERVICIO NAVIERO ARMADA REPUBLICA DE COLOMBIA

Decreto 2163 de 1992. Se suprime. D.O. No.40703. (No se incorpora).

Resolución 14133 de 1992. Se modifica el manual de contabilidad No.183. 982

SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

Decreto 700 de 1992. Se adoptan medidas en materia de construcción, endeudamiento, presupuesto y reestructuración de las entidades del sector. 3885

SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE

Ley 86 de 1989. Se dictan normas sobre el transporte masivo y se proveen recursos para su financiación. (Pendiente por incorporar).

SERVICIO SUPLEMENTARIO O EXTRAORDINARIO

Ver: "Horas extras".

SERVICIOS ASISTENCIALES A LOS FAMILIARES DE LOS DOCENTES NACIONALES Y NACIONALIZADOS	
<i>Parágrafo 1o. artículo 15 Ley 91 de 1989. Podrá prestarse cuando la situación financiera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales lo permita.</i>	<i>2136</i>
SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES DE LOS DOCENTES NACIONALES Y NACIONALIZADOS	
<i>Ver: "Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".</i>	
SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES PARA FAMILIARES DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL	
<i>Resolución 14265 de 1992. Se establecen las tarifas del servicio médico, odontológico y de laboratorio clínico.</i>	<i>998</i>
<i>Ver: "Fondo Especial de Bienestar Social de Contranal".</i>	
SIGILO Y SECRETO BANCARIO EMPLEADOS COMISIONADOS DE CONTRANAL	
<i>Resolución 10493 de 1984. Se reglamenta la actuación de los funcionarios de la Contraloría, en investigaciones que precisen conocer informaciones bancarias.</i>	<i>713</i>
<i>Art. 4o. y ss. Resolución 10709 de 1984. Se reglamenta el control fiscal en la cuenta especial de cambios.</i>	<i>740</i>
<i>Ver: "Entidades financieras del Estado".</i>	
SIMBOLOS PATRIOS	
<i>Decreto 1967 de 1991. Se reglamenta el uso de los símbolos patrios. La Bandera, el Escudo y el Himno Nacional.</i>	<i>3863</i>
SINDICADOS Y CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	
<i>Ver: "Boletín de Responsables Fiscales".</i>	
SISTEMA DE EDUCACION POST - SECUNDARIA	
<i>Ver: "Educación Post - Secundaria".</i>	
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	
<i>Ver: "Estatuto orgánico del sistema financiero".</i>	
SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TEGNOLOGIA	
<i>Ver: "Estatuto de Ciencia y Tecnología".</i>	
SISTEMA NACIONAL DE SALUD	
<i>Ley 10 de 1990. Se reorganiza.</i>	<i>2140</i>
SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
<i>Ver: "Vivienda de interés social".</i>	
SISTEMA PRESUPUESTAL	
<i>Ver: "Presupuesto General de la Nación".</i>	
SISTEMA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
<i>Art. 3o. Ley 4a. de 1992. Se fijará los 10 primeros días del mes de enero de cada año. Producirán efectos retroactivos a partir del primero de enero del año respectivo.</i>	<i>2194</i>

SISTEMAS DE CONTROL FISCAL	
<i>Art. 9o. Ley 42 de 1993. Se determinan.</i>	1501
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL	
<i>Art. 70 y ss. Decreto 937 de 1976. Se dictan normas. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Resolución 11766 de 1986. Se dictan normas para suplir la ausencia del empleado en los casos de licencia, permisos, comisión, ejerciendo las funciones de otro empleo por encargo, vacaciones y otras situaciones.</i>	840
SITUADO FISCAL	
<i>Art. 34 Ley 7a. de 1981. Las rentas provenientes del situado fiscal, ni las transferencias para educación y prestaciones sociales, no se consideran rentas ordinarias. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Art. 32 y ss. Ley 10 de 1990. Reordenamiento de las fuentes financieras. Distribución. Transferencias de recursos.</i>	2140
<i>Resolución 14180 de 1992. Se dictan normas para su manejo a las direcciones seccionales de salud.</i>	992
SOBREGIROS BANCARIOS PARA LAS ENTIDADES FISCALIZADAS POR CONTRANAL	
<i>Resolución Orgánica 7527 de 1979. La autorización la hará el Contralor General de la República. (Modificada Resolución 14018 de 1991).</i>	602
<i>Resolución 14018 de 1991. Se deroga el artículo 1o. de la Resolución 7527 de 1979, e íntegramente el artículo 1o. de la Resolución 8343 de 1980, en lo referente a sobregiros bancarios y cuentas corrientes.</i>	682
SOBRESUELDO	
<i>Art. 84 y ss. Ley 32 de 1986. Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria.</i>	2049
SOBRETASA DE LEVANTAMIENTO CATASTRO	
<i>Ver: "Impuesto predial unificado".</i>	
SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA	
<i>Ver: "Fiduciaria La Previsora S.A.". </i>	
SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CESANTIA	
<i>Decreto 1063 de 1991. Se expide el régimen correspondiente. (Pendiente por incorporar).</i>	
SOCIEDADES CON PARTICIPACION ESTATAL	
<i>Art. 22 Ley 42 de 1993. Vigilancia Fiscal.</i>	1503
SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	
<i>Art. 2o. Ley 42 de 1993. Serán sujetos de Control Fiscal.</i>	1500
<i>Art. 21 Ibidem. La vigilancia de la Gestión Fiscal, se hará teniendo en cuenta la participación que tenga el Estado.</i>	1503
<i>Decreto 130 de 1976. Se dictan normas. Régimen. D.O. No.344911.</i>	3611
<i>Resolución Orgánica 11512 de 1986. Por la cual se reglamenta el control fiscal para las empresas industriales y comerciales, del Estado y las sociedades de economía mixta sometidas al mismo régimen de vigilancia fiscal, en cuanto se refiere al "Control Posterior a Contratos".</i>	812

SOCIEDADES O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

Art. 1o. Resolución 14500 de 1992. Se les aplica en los casos en que las entidades fiscalizadas posean más del 50% del capital de asociación. 1025

SOLICITUD DE EXONERACION JUICIOS FISCALES

Art. 20 Resolución 14500 de 1992. Podrá solicitarse a la Sección Territorial de Juicios Fiscales. Caso en que es procedente. Término 10 días siguientes a la fecha en que se conoció la ocurrencia de los hechos. 1029
Ver: "Juicios Fiscales".

SUBSIDIO DE ALIMENTACION

Art. 19 Decreto 1932 de 1989. De los empleados del Servicio Administrativo de Seguridad. 3738

SUBSIDIO FAMILIAR A FAVOR EMPLEADOS DE CONTRANAL

Resolución 14170 de 1992. Se afilian unos empleados a la Caja de Compensación Familiar "COMFACOR" de Montería. 990

Resolución 14521 de 1992. Se afilian unos empleados a la Caja de Compensación Familiar Confamiliar de Popayán. 1035

Resolución 14288 de 1992. Por la cual se afilia a unos empleados a la Caja de Compensación Familiar COMFASUCRE de Sincelejo. 1002

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

Art. 5o. y ss. Ley 3 de 1991. Definiciones. Se establece. 2165
Ver: "Vivienda de interés social".

SUJETOS DE CONTROL FISCAL

Art. 2o. y ss. Ley 42 de 1993. Se definen. 1500

SUPERINTENDENCIA DE CAMBIOS

Decreto 2116 de 1992, por el cual se suprime. D.O. No.40703. (No se incorpora).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Decreto 2158 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ley 11 de 1990. Funciones. Delegado para asuntos jurídicos. Secretario. Superintendente

Delegado para asuntos económicos y financieros. D.O. No.39143. (No se incorpora).

Decreto 2155 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40704. (No se incorpora).

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Decreto 2150 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Decreto 2115 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS

Decreto 2661 de 1991. Se establece la naturaleza, sede, objetivos, funciones, estructura. D.O. 40194. (No se incorpora).

Decreto 2680 de 1991. Las prestaciones sociales de los empleados de la Superintendencia General de Puertos serán las previstas en los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978. D.O. No. 40194. (Pendiente por incorporar).

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Decreto 2165 de 1992, por el cual se reestructura. D.O. No.40703. (No se incorpora).

SUPERINTENDENCIAS

Art. 4o. Decreto 3130 de 1968. Organismos adscritos a un ministerio con autonomía administrativa y financiera determinada en la ley. Funciones. 3531

SUPERNUMERARIOS

Art. 83 Decreto 1042 de 1978. Se designan para suplir las vacancias temporales. 3621

SUPRESION DE EMPLEOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL ARTICULO TRANSITORIO 20 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Decreto 2151 de 1992, por el cual se dictan disposiciones para la adaptación laboral de los servidores públicos a quienes se les suprime el empleo como consecuencia del desarrollo del artículo Transitorio 20 de la Constitución Política. D.O. No.40703. (No se incorpora).

SUPRESION DEL EMPLEO

Art. 28 Decreto 2400 de 1968. La supresión del empleo coloca a la persona en situación de retiro. 3519

Art. 119 Decreto 1950 de 1973. La supresión del empleo coloca al funcionario fuera de servicio. 3585

Art. 126 Decreto 1660 de 1978. Funcionarios Rama Jurisdiccional Ministerio Público. 3643

SUSTITUCION PENSIONAL

Art. 4o. Ley 64 de 1947. Maestros de escuelas de primaria oficiales. (Pendiente por incorporar).

Ley 5a. de 1969. Se aclara el artículo 12 de la Ley 171 de 1961 y el artículo 5o. de la Ley 4a. de 1966. Tendrá derecho a la respectiva pensión, durante dos años subsiguientes. 2007

Ley 33 de 1973. Se transforma en vitalicias las pensiones de las viudas. 2010

Ley 12 de 1975. Se dictan algunas disposiciones sobre el régimen de pensiones de jubilación. Derecho a la pensión si se falleciere antes de cumplir la edad cronológica para esta prestación. 2010

Art. 8o. Ley 4 de 1976. Quienes tengan derechos causados o hayan disfrutado de la sustitución pensional prevista en la Ley 171 de 1961, Decreto 3135 de 1968 y Decreto 434 de 1971, tendrán derecho a disfrutar de la sustitución pensional conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1973 y la Ley 12 de 1975. 2015

Ley 44 de 1977. Por la cual se restablece la sustitución pensional vitalicia para las personas que la disfrutaron de conformidad con la Ley 171 de 1961, Decreto Ley 3135 de 1968 y el Decreto 434 de 1971. 2017

Ley 44 de 1980. Por la cual se facilita el procedimiento de traspaso y pago oportuno de las sustituciones pensionales. 2018

Ley 113 de 1985. Adiciona la Ley 12 de 1975. A quienes se entiende como cónyuge superviviente. 2043

SUSTITUCION PENSIONAL (Cont.)

<i>Ley 126 de 1985. Por la cual se crea una pensión vitalicia de condiciones especiales en la Rama Jurisdiccional y Ministerio Público.</i>	<i>2044</i>
<i>Art. 3o. Ley 71 de 1988. Condiciones para la sustitución pensional.</i>	<i>2082</i>
<i>Art. 10o. Ibídem. Se le harán los reajustes pensionales y demás beneficios y obligaciones contenidas en las leyes, convenciones colectivas y demás disposiciones consagradas a favor de los pensionados.</i>	<i>2082</i>
<i>Art. 36 y ss. Decreto 3135 de 1968. Los beneficiarios serán el cónyuge y sus hijos menores de 18 años o incapacitados para trabajar, por estudio o invalidez. Duración de la sustitución.</i>	<i>3537</i>
<i>Decreto Ley 434 de 1971. Beneficiarios de la sustitución pensional. Término de dicha sustitución.</i>	<i>3571</i>
<i>Art. 16 y ss. Decreto Ley 546 de 1971. Régimen de seguridad social y protección social de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional del Ministerio Público y de sus familias.</i>	<i>3575</i>
<i>Art. 7o. Decreto Ley 224 de 1972. En caso de muerte de un docente que no haya cumplido con el requisito de la edad, para la obtención de la pensión. Habilitación de la edad. Sustitución pensional.</i>	<i>3580</i>
<i>Art. 43 Decreto 1045 de 1978. Concurrencia de los hijos adoptivos con adopción plena concurren como legítimos.</i>	<i>3635</i>
<i>Art. 5o. Decreto 819 de 1989. Reconocimiento por habilitación de edad en los casos de sustitución pensional.</i>	<i>3725</i>
<i>Art. 6o. Decreto 1160 de 1989. Beneficiarios: El cónyuge en forma vitalicia a falta de cónyuge el compañero o compañera permanente, hijos menores de 18 años, inválidos de cualquier edad y estudiantes mayores de 18 años. A falta de los beneficiarios anteriores, a los padres legítimos, naturales o adoptantes y a falta de estos, los hermanos inválidos.</i>	<i>3726</i>

LETRA "T"

TARIFA DE IMPUESTO DE IMPORTACIONES

<i>Decreto 3099 de 1990. Tarifa CIF. Plaguicidas.</i>	<i>3830</i>
---	-------------

TARIFAS DE SERVICIO DE ASEO

Ver: "Junta nacional de tarifas de servicios públicos".

TARIFAS DEL SERVICIO MEDICO EN CONTRANAL

<i>Resolución 14265 de 1992. Por la cual se modifican las tarifas del servicio médico, odontológico y de laboratorio clínico de que trata la Resolución 013554 de junio 28 de 1990.</i>	<i>998</i>
<i>Resolución 14360 de 1992. Se adiciona la Resolución 14265 de 1992.</i>	<i>1008</i>

TARJETA DE PLATA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ver: "Día de la Contraloría General de la República".

TASA AEROPORTUARIA

Ver: "Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil".

TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO

<i>Decreto 865 de 1992. Se reglamenta el artículo 75 del Decreto Extraordinario 222 de 1983.</i>	<i>3897</i>
--	-------------

TECNICOS CONSTRUCTORES

Ver: "Contrato de obra pública con técnicos constructores".

TELEFONO PARA ATENDER DENUNCIAS

Ver: "Línea telefónica abierta".

TELEVISION Y RADIODIFUSION OFICIAL

Ley 14 de 1991. La televisión es un servicio público. Fines del servicio. Principios de la protección al servicio. Protección al menor. Derechos de rectificación. 2173

Decreto 916 de 1991. Reglamenta espacios de televisión dados en concesión y contratados por inravisión. 3843

Ver: "Estatuto sobre televisión".

Decreto 1266 de 1991. Se reglamenta la Ley 14 de 1991. Licitaciones. Puntajes. Espacios. 3849

TELEX (FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE TELEX EN CONTRANAL)

Resolución Orgánica 10844 de 1984. Se establecen los sistemas y procedimientos para el manejo y funcionamiento de la red de télex de la Contraloría General de la República. 758

Resolución Orgánica 11746 de 1986. artículo 11. Facultades de los delegados territoriales. 830

TERMINACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Art. 102 Ley 42 de 1993. Por renuencia en la presentación oportuna de las cuentas o informes. 1517

TERMINO PARA RENDICION DE CUENTAS

Art. 4o. y ss. Resolución 14500 de 1992. Entidades que no tengan unidades de Control Fiscal permanente. Rendición de cuentas cada tres (3) meses a la respectiva Sección Territorial de Examen de Cuentas. Formalidades que deben cumplirse. 1025

TERMINO QUE DISPONE EL REVISOR FISCAL PARA REMITIR EL INFORME AL ORGANO DE CONTROL FISCAL

Art. 24 Ley 42 de 1993. Será de 10 días. 1503

TERMINOS JUICIOS FISCALES

Art. 20 Resolución 14500 de 1992. Será de 10 días para presentar la solicitud de exoneración de Juicios Fiscales. 1025

TESORERIA DE CONTRANAL

Ver: "Nóminas y cuentas de cobro que se presentan a la Sección de Tesorería de Contranal".

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto 2771 de 1990. Se fijan lapsos para informar movimientos mensuales. Cuentas corrientes. Rendición de cuentas. Tesoreros o pagadores. La calidad de cuentadantes. 3827

Decreto 545 de 1991. Se autoriza la emisión de Títulos de Deuda de la Tesorería General de la República denominados "Tesoros", que se destinarán a atender la regularidad de los pagos contemplados en el Programa Anual de Caja. D.O. No.39699. 3832

Decreto 2669 de 1991. Se modifica el artículo 2o. del Decreto 1693 de 1991, en relación a la adquisición de títulos de deuda pública, "Tesoros", por parte de las entidades públicas, ya sea obligatoria o voluntaria, señala plazos, recompra, rendimientos y emisión de nuevos títulos. D.O. No.40186. (Pendiente por incorporar).

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA (Cont.)

Art. 6o. y párrafo Resolución 2 de 1959. Renuncia para el reintegro de viáticos no causados. Retención del sueldo que cubra el valor del reintegro. Descuento de las prestaciones sociales. Certificado para el cobro de prestaciones. 501

TESORERIA Y ALMACEN

Resolución 14500 de 1992. Rendición de cuentas e informes. Documentos diarios deberán entregarse diariamente a las Unidades de Control Fiscal de Contranal, destacadas ante las entidades. Documentos soportes y comprobatorios. 1025

TESORO NACIONAL

Decreto 3046 de 1989. Por el cual se dictan disposiciones sobre el manejo del tesoro. 3757
Art. 2o. *Ibídem*. Cuenta única. 3757
Art. 6o. *Ibídem*. Cupo especial de crédito y emisión de títulos. 3751
Art. 9o. *Ibídem*. Cuenta corriente operativa. 3751
Art. 18 *Ibídem*. Rendimientos financieros de los recursos del Presupuesto General de la Nación. 3751
Ver: "Presupuesto General de la Nación".

TIEMPO DE SERVICIO QUE DA DERECHO A LA PENSION

Art. 1o. Ley 50 de 1886. Cómputo de tiempo de servicio para la producción de textos de enseñanza. (Pendiente por incorporar).
Art. 29 Ley 6a. de 1945. 2001
Art. 3o. Ley 5a. de 1969. Acumulación de tiempo de servicio en el ejercicio de los cargos de senador, representante o diputado. 2007
Párrafo 1o. artículos 1o. y 2o. Ley 33 de 1985. Forma de calcular el tiempo de servicio que dá derecho a la pensión. Casos de jornadas completas o incompletas hasta 4 horas mínimas efectivamente laboradas. Acumulación de tiempo de servicio. 2034
Art. 7o. Ley 71 de 1988. Requisitos que se establecen a partir de su vigencia. 2082
Art. 24 Decreto 2400 de 1968. Tiempo de servicio militar obligatorio. 3519
Art. 68 y Párrafo Decreto 1848 de 1969. En los casos de jornadas completas de trabajo y jornadas parciales, hasta de 4 horas efectivamente laboradas. 3546
Art. 72 *Ibídem*. Acumulación de tiempo de servicio. 3546
Art. 9o. Decreto Ley 224 de 1972. Para el maestro o profesor a quien se le haya otorgado o se le otorgue una distinción académica como Doctor HONORIS CAUSA o reciba una condecoración del Gobierno Nacional o extranjero por servicios prestados a la docencia. Se le reconocerá un año. 3580
Art. 6o. Decreto Ley 546 de 1971. Para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional del Ministerio Público. 3575
Art. 101 Decreto 1950 de 1973. Tiempo de servicio militar obligatorio. 3585
Art. 17 Decreto 603 de 1977. Con 16 años de servicio y 50 años de edad para algunos funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Pendiente por incorporar).

TIEMPO DE TRABAJO SUPLEMENTARIO DE LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Ver: "Horas extras y trabajo ocasional de los empleados de Contranal".

TITULOS DE AHORRO EDUCATIVO TAE.

Ley 18 de 1988. (Pendiente por incorporar).
Decreto 726 de 1989. Se reglamenta la Ley 18 de 1988 y se determinan las características generales de los títulos, así como la naturaleza de las inversiones y préstamos que se pueden efectuar con estos recursos. 3716

TITULOS DE AHORRO NACIONAL (TAN)

Art. 22 Ley 85 de 1985. Se dictan normas. (Pendiente por incorporar).

Decreto 2147 de 1985. Se determina una inversión. 3700

Ver: "Endeudamiento interno y externo de la nación".

TITULOS DE DEUDA DE LA TESORERIA

Decreto 545 de 1991. Se autoriza la emisión de los denominados "Tesoros". 3831

TITULOS DE DEUDA PUBLICA

Decreto 2147 de 1985. Se determina la inversión para entidades del orden nacional. 3700

Decreto 965 de 1988. Se determina una inversión para los organismos y entidades públicas. 3711

Decreto 1693 de 1991. Se reglamenta la inversión de las entidades públicas. 3863

Decreto 662 de 1992. Se modifican parcialmente los Decretos 2147 de 1985 y 1693 de 1991. 3884

TITULOS DE DEUDA PUBLICA SIN GARANTIA DE LA NACION

Art. 100 Ley 9 de 1989. Se registrarán conforme a la ley. 2089

Art. 103 *Ibidem*. Solicitud de autorización para emitirlos. 2089

Decreto 1710 de 1989. Se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1989. 3737

TITULOS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA "TESOROS"

Decreto 545 de 1991. Se autoriza la emisión. 3831

TITULOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO EN EL PROCESO DE LA JURISDICCION COACTIVA

Ver: "Jurisdicción Coactiva".

TRABAJO ORDINARIO EN DIAS DOMINICALES Y FESTIVOS

Art. 39 Decreto 1042 de 1978. Quienes presten servicios por el sistema de turno o en razón de la naturaleza del trabajo, que deben ejecutar habitualmente. 3621

TRANSFERENCIAS DE FONDOS O PAGOS DE OBLIGACIONES FUERA DE BOGOTA DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS

Resolución 7123 de 1978. Se reglamenta parcialmente el sistema de giros que deban efectuarse fuera de Bogotá. 578

Resolución 8245 de 1980. Transferencias a las instituciones oficiales de educación superior del orden departamental o municipal. 619

Resolución 8323 de 1980. Se modifica parcialmente la Resolución 8245 de 1980. 621

TRASLADOS DE CARGOS EN CONTRANAL

Art. 5o. Decreto 180 de 1987. Es una facultad del Contralor General. (No se incorpora).

TRASLADOS Y PERMUTAS

Art. 29 y ss. Decreto 1950 de 1973. Existe traslado cuando se provee definitivamente con un empleado en servicio activo un cargo vacante. También cuando la administración hace permutas entre empleados. 3585

Decreto 1706 de 1989. Personal docente y directivo docente. 3731

TRANSMISION DE LA PENSION

Ver: "Sustitución pensional".

TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

Decreto 1815 de 1992. Por el cual se adopta el Estatuto y se derogan los Decretos 1452 de 1987 y 1906 de 1988. D. O. No.40663 de noviembre de 1992. (Pendiente por incorporar).

TRASPASO DE PENSION EN CASO DE MUERTE

Ver: "Sustitución pensional".

LETRA "U"

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL

Art. 68 y ss. del Decreto 2171 de 1992. Se fusiona el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con el Fondo Aeronáutico Nacional. Naturaleza, estructura y funciones. (No se incorpora).

Ver: "Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil".

UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA

Resolución 146 de 1993. Se estructura. Funciones.

UNIDAD PARA LA ATENCION DE ASUNTOS INDIGENAS

Decreto 1364 de 1992. Se reglamentan los artículos 19 y 25 de la Ley 52 de 1990 y se crea como una Unidad Técnica y Administrativa. Se adscribe al Ministerio de Gobierno. D.O. No.40548. (No se incorpora).

URBANIZACIONES INTERVENIDAS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

Resolución Orgánica 12736 de 1988. Se reglamenta el control fiscal. 872

UTILIDADES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Art. 26 Ley 38 de 1989. Son de propiedad de la nación. 2117

UTILIDADES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE ORDEN NACIONAL

Decreto 976 de 1991. Destinación de los pagos. 3845

Ver: "Recursos propios de los establecimientos públicos nacionales".

LETRA "V"

VACACIONES

Ley 61 de 1981. De los funcionarios y empleados de la Procuraduría general de la Nación. El Procurador General de la Nación podrá determinar en cada caso, según las necesidades del servicio, concederlas individualmente o colectivas. 2026

VACACIONES (Cont.)

<i>Art. 8 Decreto Ley 542 de 1977. Las vacaciones serán siempre individuales o por turnos para los funcionarios o empleados de los juzgados de instrucción criminal, para los penales municipales y promiscuos. Las direcciones nacionales y seccionales de instrucción criminal y los de la Procuraduría Delegada para la policía judicial que determine el Procurador General.</i>	<i>3616</i>
<i>Art. 80. Decreto 3135 de 1968. Derecho a 15 días hábiles por año trabajado.</i>	<i>3573</i>
<i>Art. 43 y ss. Decreto 1848 de 1969. Derecho a vacaciones 15 días remunerados. Cómputo de tiempo de servicio. Goce de las vacaciones. Acumulación de vacaciones. Cuando se trate de labores técnicas. Cuando se trate de empleados que laboren distantes de la residencia de sus familiares. Prohibición de compensar en dinero salvo cuando el jefe respectivo lo estime necesario. Cuando el empleado quede retirado definitivamente del servicio. Pago de vacaciones. Exclusión al régimen de este decreto a los funcionarios y subalternos lo mismo que los funcionarios del ramo docente.</i>	<i>3546</i>
<i>Art. 49 Ibídem. Factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones. Pago de vacaciones que se disfruten. Compensación de vacaciones en dinero. Reconocimiento de vacaciones no causadas, en caso de retiro del servicio. Eventos que no interrumpen el tiempo de servicio. Prescripción.</i>	<i>3546</i>
<i>Art. 188 y ss. Decreto 960 de 1970. Estatuto de notariado.</i>	<i>3570</i>
<i>Decreto 542 de 1977. De los funcionarios y empleados de los juzgados, de la Procuraduría Delegada. Las vacaciones serán siempre individuales o por turnos para los funcionarios y empleados de los juzgados. Vacaciones colectivas.</i>	<i>3616</i>
<i>Art. 80. y ss. Decreto 1045 de 1978. Competencia para conceder vacaciones. Tiempo de servicio para adquirirlas. Vacaciones de los servidores públicos que tengan jornada parcial. Goce de vacaciones. Acumulación de vacaciones. Aplazamiento. Interrupción. Disfrute de vacaciones interrumpidas.</i>	<i>3635</i>
<i>Art. 107 Decreto 1660 de 1978. Funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y de las direcciones de instrucción criminal.</i>	<i>3643</i>
<i>Art. 67 Decreto 2277 de 1979. De los docentes nacionales y nacionalizados al servicio oficial. Tendrán derecho a las vacaciones que determine el calendario escolar.</i>	<i>3649</i>
<i>Art. 80. y ss. Decreto 1933 de 1989. Para los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad. DAS.</i>	<i>3742</i>
<i>Ver: "Permisos, licencias y vacaciones".</i>	

VACACIONES COLECTIVAS

<i>Art. 15 Decreto 929 de 1976. Para los funcionarios de la Contraloría General de la República. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Art. 25 Decreto 603 de 1977. Funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los funcionarios y empleados de los juzgados de instrucción criminal, de los penales, municipales, promiscuos y los de instrucción penal militar. El funcionarios o empleado que no haya servido el año completo. Forma de liquidar la prima de vacaciones. (Pendiente por incorporar).</i>	
<i>Art. 19 Decreto 1045 de 1978. Para los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Autorización para concederlas.</i>	<i>3635</i>

VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE NACIONAL

<i>Numeral 4o. del artículo 15 de la Ley 91 de 1989. No se les reconoce la prima de vacaciones a que tienen derecho de manera general los empleados públicos del orden Nacional.</i>	<i>2136</i>
--	-------------

VACANCIA DE LOS EMPLEOS

Art. 22 y ss. Decreto 1950 de 1973. Vacancia definitiva: por renuncia, destitución, revocatoria del nombramiento, invalidez, retiro del servicio, traslado, nulidad del nombramiento, por mandato de ley, por abandono del cargo, por muerte del empleado. Vacancia temporal: vacaciones, licencias, comisiones, salvo las de servicio militar, encargo, suspensiones. 3585

VACANCIA JUDICIAL

Ley 31 de 1971. Modifica el artículo 2o. y 3o. del Decreto 546 de 1971. Sobre vacancia judicial. 2009

Art. 2o. Decreto Extraordinario 546 de 1971. Se fijan para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público. 3575

Art. 25 Decreto 603 de 1977. Para los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los funcionarios y empleados de los juzgados de instrucción criminal, de los municipales y promiscuos y de los de instrucción penal militar. (Pendiente por incorporar).

Art. 107 Decreto 1660 de 1978. Se fijan los días de vacancia. 3643

VALORIZACION DE INVENTARIOS DE BIENES NACIONALES

Art. 22 y ss. Resolución 4 de 1960. Procedimientos. 512

VEEDOR DEL TESORO PUBLICO

Decreto 2093 de 1991. Señala que el Veedor del Tesoro, será designado, por una sola vez, para un período de 3 años, por el Presidente de la República; regula las calidades para el desempeño de éste cargo y sus respectivas funciones. D.O. No.40018. 3865

VENTA DE MERCANCIAS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES DECLARADOS DE CONTRABANDO

Art. 14 Ley 55 de 1985. Se reasignan los ingresos. (Pendiente por incorporar).

VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO

Ver: "Calzado y vestido de labor para empleados del sector público".

VIA GUBERNATIVA EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ver: "Derecho de petición ante Contranal".

VIAJES DE ESTUDIO AL EXTERIOR DE LOS INVESTIGADORES NACIONALES

Decreto 584 de 1991. Se entiende como el desplazamiento a otro país para desarrollar actividades que impliquen formación, capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento. 3832

Ver: "Comisión de estudios".

VIATICOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Art. 87 y ss. Decreto 937 de 1976. Diferentes comisiones. Las comisiones de servicio en el interior del país las confiere el Contralor o quien haya recibido la delegación. La comisión de servicio hace parte de todos los deberes del empleado. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración. Informe de labores. (No se incorpora).

Art. 54 y ss. Decreto 720 de 1978. La Contraloría podrá fijar viáticos de acuerdo con la asignación mensual. De las condiciones de pago. Duración de las comisiones de viáticos para comisiones mayores de treinta días. Del otorgamiento de las comisiones de servicio. De la prohibición de pagar viáticos para comisiones de estudio. (Pendiente por incorporar).

VIATICOS EMPLEADOS DE CONTRANAL (Cont.)

Resolución 2 de 1959. Por la cual se fijan normas para la designación de comisiones y para el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte del personal de la Contraloría General de la República. 500
Resolución 13797 de 1991. Se delega en el Asistente del Contralor General la función de conferir comisiones de servicio en el interior del país. 950

VIATICOS EMPLEADOS PUBLICOS

Art. 4o. Ley 04 de 1992. El Gobierno Nacional los fijará dentro de los 10 primeros días del mes de enero de cada año. Producirán efectos retroactivos a partir del primero de enero del año respectivo. 2194
Art. 79 Decreto 1950 de 1973. Habrá lugar al pago de viáticos, a todo empleado que se encuentre en comisión. 3585
Art. 61 Decreto 1042 de 1978. Condiciones de pago. Duración de las comisiones. Otorgamiento de las comisiones. Prohibición de pagar viáticos para comisiones de estudio. Gastos de representación para comisiones de servicio. Gastos de representación para comisiones de los representantes del Gobierno. Gastos de transporte. 3621

VIATICOS, TRANSPORTE Y DESIGNACION DE COMISIONES DEL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ver: "Viáticos empleados Contranal".

VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, A LOS EMPLEADOS DE CONTRANAL

Resolución Orgánica 10581 de 1984. Se reglamenta el pago de las comisiones de servicio que deban cumplir fuera de la sede de trabajo los empleados de Contranal. 730
Resolución Orgánica 10787 de 1984. Se reglamenta la autorización de comisiones, el pago de viáticos y gastos de viaje por parte de la Federación Nacional de Cafeteros, a los empleados de la Contraloría. 752

VICECONTRALOR

Art. 51 Ley 42 de 1993. El cargo pertenece al nivel directivo de Contranal. 1508
Art. 60 Ibídem. En las faltas absolutas o temporales, el Vicecontralor tomará posesión del cargo de Contralor. 1509
Resolución Orgánica 13639 de 1990, se le delegan unas funciones sobre vacaciones y licencias a funcionarios ubicados en los cargos de niveles directivos, asesores y auditores en el exterior. 944
Resolución 14522 de 1992. Se le delegan unas funciones. Concepto previo y favorable para la contratación. 1036
Resolución 14532 de 1992. (Totalmente incorporada en la Resolución 14522 de 1992. 1036
Resolución 14720 de 1993. Sustituye con los mismos efectos legales y fiscales al cargo de Contralor Auxiliar que desaparece. 1051

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Art. 25 y ss. de la Ley 05 de 1992. Elección. Caso de falta absoluta. Congreso en pleno. Incapacidad física permanente. 2198
Art. 320 y ss. Ibídem. Procedimientos especiales. 2198

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Art. 268 y ss. Decreto 1950 de 1973. Organismo encargado de ejercerla. Procedimiento. 3585

VIGILANCIA FISCAL CONTRATADA
Art. 31 y ss. Ley 42 de 1993. Con empresas privadas Colombianas. 1504

VIGILANCIA FISCAL DEL PRESUPUESTO
Ver: "Presupuesto general de la nación".

VIGILANCIA PENITENCIARIA JUDICIAL
Ver: "Estatuto orgánico de custodia y vigilancia penitenciaria".

VINCULACION DE TERCEROS EN JUICIOS FISCALES
Ver: "Juicios Fiscales".

VISITAS DE INSPECCION TECNICA O ADMINISTRATIVA
Art. 44 Decreto 3130 de 1968. Orgánico de las entidades descentralizadas. El Presidente de la República según el Decreto 2814 de 1968, podrá ordenar visitas a los establecimientos públicos y en las empresas industriales y comerciales del Estado y estos deberán dar las informaciones solicitadas. 3531

VISITAS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES
Art. 74 y ss. Ley 42 de 1993. Proceso. 1507
Art. 84 y ss. Resolución 7008 de 1978. Se reglamentan. 578

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Art. 44 Ley 9o. de 1989. Legalización de títulos. Planes de desarrollo municipal, compra venta y expropiación de bienes. 2089
Ley 49 de 1990. (Pendiente por incorporar).

Art. 45 y ss. Ley 2 de 1991. Modifica el artículo 1o. de la Ley 9 de 1989 en relación a la prevalencia de los planes de desarrollo de las Juntas Metropolitanas, sobre los adoptados por los municipios que integran el área respectiva. 2162
Continuarán vigentes los planes integrales de desarrollo, y planes reguladores que se hayan expedido con anterioridad a esta Ley.

En caso de que el alcalde o intendente considere que sus dependencias no están en capacidad de elaborar proyectos para presentarlos en el término requerido, tendrá que solicitar asesoría técnica.

Los alcaldes y el intendente de San Andrés y Providencia, levantarán y mantendrán actualizado un inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos por estar expuestos a derrumbes, deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insolubles para la vivienda. 2162

La Superintendencia Bancaria vigilará el cumplimiento de la presente norma de tal manera que las entidades que otorguen crédito a mediano y largo plazo ofrezcan a elección de los usuarios, los sistemas establecidos en el artículo 13 de esta Ley.

Se le otorga facultad al Instituto de Crédito Territorial para condonar deudas. Se crea el "Fondo de Descuento Hipotecario" F.D.H., del B.C.H. para la captación de ahorros.

La Superintendencia Bancaria vigilará el cumplimiento de esta Ley. D.O. No.39631. . . .
Ley 3 de 1991. Se crea el sistema nacional de vivienda de interés social. Se establece el subsidio familiar de vivienda y se reforma el ICT. 2165

Decreto 1167 de 1991. Se reglamenta parcialmente la Ley 49 de 1990. 3848

Decreto 599 de 1991. Reglamenta la Ley 3 de 1991. 3836

Decreto 1146 de 1992. Se modifica el Decreto 599 de 1991. 3899

Ver: "Legalización de títulos para la vivienda de interés social" y "Sistema nacional de vivienda de interés social".

LETRA "Z"

ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA, SANTA MARTA, PALMA SECA, BUENAVENTURA, CUCUTA, RIONEGRO Y URABA

Decreto 2111 de 1992. Se suprimen como establecimientos públicos. D.O. No.40704. (No se incorpora).